

Transparencia
con eficiencia
Transparencia
por sus derechos
humanos

INFORME DE AUDITORÍA

**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL NORTE Y EL ORIENTE AMAZÓNICO – C.D.A.
2013**

**CGR-CDMA-GDCG- N°011
Junio de 2014**



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL NORTE Y EL ORIENTE AMAZÓNICO - C.D.A.**

Contralor Delegado para el Medio Ambiente

Jorge Enrique Cruz Feliciano

Director de Vigilancia Fiscal

Mauricio Alberto Peñarete Ortiz

Gerente Departamental

Igor Arafat Gutiérrez Stand

Contralores Provinciales

**Luis Fernando Zapata Bonilla
Luis Carlos Márquez Moreno**

Supervisor

Eduardo Tapias Martínez

Supervisor Encargado

Jairo González Gómez

Equipo de auditores:

Responsable de Auditoría

Juan Carlos Castillo Rojas

Integrantes del equipo Auditor

**José Einar Cuadros Clavijo
Ana Lorena Castro Escorcia
Liliana Andrea Villamizar C.**



Tabla de Contenido del Informe

	Página
1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO	6
2. DICTAMEN INTEGRAL	9
2.1 GESTIÓN Y RESULTADOS	11
2.1.1 Control Financiero	14
2.1.1.1 <i>Presupuestal</i>	14
2.1.1.2 <i>Financiero y Contable</i>	15
2.1.1.3 <i>Opinión de Razonabilidad de Estados Financiero</i>	16
2.1.2. Control de Gestión y Resultados	17
2.1.2.1 <i>Adquisición de Bienes y Servicios</i>	17
2.1.2.2 <i>Planes Programas, Proyectos y Eventos Extraordinarios</i>	17
2.1.2.3 <i>Administración de y Uso de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente</i>	18
2.1.2.4 <i>Minería</i>	19
2.1.2.5 <i>Control Residuos Sólidos y Peligrosos</i>	19
2.1.2.6 <i>Control Calidad del Recurso Hídrico</i>	20
2.1.2.7 <i>Control de Vertimientos</i>	20
2.1.2.8 <i>Tasa Retributiva</i>	21
2.1.2.9 <i>Sobretasa Ambiental</i>	21
2.1.2.10 <i>Funciones de Advertencia</i>	21



Transparencia
con eficiencia
Transparencia
por sus derechos
humanos

2.1.2.11 Fauna Silvestre y Áreas Protegidas	22
2.1.3 Control de Legalidad	22
2.1.3.1 Prestaciones Sociales Nivel Directivo Beneficiarios de Prima Técnica	22
2.1.4 Sistema de Control Interno	23
2.1.5 Atención de Denuncias	23
2.2 FENECIMIENTO DE LA CUENTA	23
2.3 RELACIÓN DE HALLAZGOS	23
2.4 PLAN DE MEJORAMIENTO	24
3 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	25
3.1 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS	54
3.1.1 Control Financiero	27
3.1.1.1 Presupuestal	27
3.1.1.2 Financiero y Contable	29
3.1.2. Gestión y Resultados	45
3.1.2.1 Adquisición de Bienes y Servicios	45
3.1.2.2 Planes Programas, Proyectos y Eventos Extraordinarios	64
3.1.2.3 Administración de y Uso de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente	66
3.1.2.4 Minería	71
3.1.2.5 Control Residuos Sólidos y Respel	75



3.1.2.6 Control Calidad del Recurso Hídrico	88
3.1.2.7 Control Vertimientos	92
3.1.2.8 Tasa Retributiva	93
3.1.2.9 Sobretasa Ambiental	94
3.1.2.10 Funciones de Advertencia	95
3.1.2.11 Fauna Silvestre y Áreas Protegidas	97
3.1.3 Control de Legalidad	101
3.1.3.1 Prestaciones Sociales Nivel Directivo Beneficiarios de Prima Técnica	101
3.1.4. Denuncias	105
4 ANEXOS	107
Anexo 1. Estados Contables	102



1 HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO

El artículo 23 de la ley 99 de 1993 definió la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, señalando que: *“(...) son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente. (Hoy ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible)*

A su vez el inciso primero del artículo 34 de la norma ibídem, creó la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico CDA, organizada como una Corporación Autónoma Regional.

Señaló igualmente su norma de creación que tendría a cargo, además de las funciones establecidas para las Corporaciones Autónomas Regionales, las de: *“(...) promover el conocimiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente de la región del Norte y Oriente Amazónico y su utilización; ejercer actividades de promoción de investigación científica y transferencia de tecnología; dirigir el proceso de planificación regional de uso del suelo para mitigar o desactivar presiones de explotación inadecuadas del territorio; fomentar la integración de las comunidades tradicionales que habitan la región y de sus métodos ancestrales de aprovechamiento de la naturaleza al proceso de conservación, protección, y aprovechamiento sostenible de los recursos, y de propiciar con la cooperación de entidades nacionales e internacionales, la generación de tecnologías apropiadas, para la utilización y conservación de los recursos de la Amazonía Colombiana.”*

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico CDA – Corporación CDA, desplegó su gestión durante el período auditado de 2013 dentro el marco del Plan de Acción 2012-2015, denominado: *“Ambiente sano, calidad de vida y desarrollo sostenible para el norte y el oriente amazónico”*, el cual fue aprobado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo 017 de noviembre 09 de 2012, siendo consecuencia de la ampliación del período de los Directores



de las Corporaciones Autónomas Regionales establecido en la Ley 1263 del 26 de diciembre de 2008 que modificó parcialmente los artículos 26 y 28 de la Ley 99 de 1993, y de la modificación del Plan de Acción Trienal PAT 2007-2009 que fue ajustado al Plan de Acción 2007-2011, que posteriormente con el Decreto Ley 3565 de 2011, implicó la generación de ajustes al Plan de Acción (PA) hasta junio 30 de 2012. Así mismo el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió circular del 22 de mayo de 2012, indicando que las nuevas administraciones podían continuar con la ejecución de los programas y proyectos a través de los presupuestos aprobados por los Consejos Directivos.

Luego del vencimiento del período 2007-2011 y del cumplimiento de la Sentencia C-366 del 16 de mayo de 2012, en la cual se declaró la inexecutable de los artículos 1 al 3 del Decreto Ley 3565 de 2011, en los que se había prologando el periodo actual de los Directores de las Corporaciones Autónomas Regionales, el Director de la Corporación CDA ha venido siendo el mismo funcionario por la figura de la reelección.

La jurisdicción de la Corporación CDA comprende el territorio de los departamentos de Vaupés, Guainía y Guaviare; teniendo su sede en la ciudad de Inírida (Guainía), y subsedes en San José del Guaviare y Mitú, con una superficie total de 183.869 km², representando aproximadamente el 15,9% del territorio nacional. Los recursos percibidos debieron ser distribuidos, en los términos de la última parte del inciso tercero del artículo 34, por partes iguales entre la sede principal y las subsedes; sin embargo desde la desagregación presupuestal de los recursos asignados no se evidencia el cumplimiento de esta distribución equitativa.

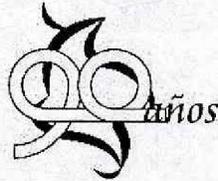
La Corporación CDA durante la vigencia fiscal 2013, incorporó recursos que ascendieron a \$8.753,6 millones incluido el rezago presupuestal de 2012 (1.142 millones), lo cual representó una disminución frente al presupuesto del 2012 en 8,41%, y ejecutó \$7.186,4 millones, valor que correspondió al 94,41% del presupuesto incorporado.

Se evidenció una baja ejecución de las actividades del Plan de Acción, asociadas a dificultades en el recaudo presupuestal de los recursos para gastos de funcionamiento y particularmente para inversión que transfiere el Fondo de Compensación Ambiental FCA por conducto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que ocasionó el incumplimiento de las metas.



Así mismo, en la gestión de cartera de las cuentas por cobrar de 174 partidas con una antigüedad superior a 360 días por valor de \$439,2 millones, se realizó gestión de recuperación por valor de \$132,4 millones los cuales corresponden al 30,16% de estas cuentas, e intereses de \$53,1 millones; sin embargo, se nota inactividad en los procesos de cobro coactivo y alto riesgo de prescripción de las acciones de cobro, que amerita adoptar acciones para mitigarlo.

Se destaca que durante la vigencia 2013 la Corporación CDA efectuó recaudos por \$728.9 millones por conceptos de sobretasa ambiental, y a 31 de diciembre de 2013 quedaron en cuentas por cobrar la suma de \$93,3 millones de los cuales, también fueron expedidas las resoluciones 475, 476, 499, 500, 501, 502 para cobro coactivo de capital e intereses por pago inoportuno por este concepto.



Ingeniero
CESAR HUMBERTO MELENDEZ SAENZ
Director General y
MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO
Corporación para el Desarrollo Sostenible
Del Norte y Oriente Amazónico - C.D.A.
Inírida (Guainía)

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, y en el marco del Plan de Vigilancia y Control Fiscal 2014, practicó Auditoría a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico CDA, a través de la evaluación de la gestión y resultados para la vigencia 2013, en desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos diseñados y ejecutados por la entidad, en el cumplimiento de sus funciones, y de los objetivos y estrategias ambientales del Plan Nacional de Desarrollo (2010-2014), con el fin de emitir el pronunciamiento sobre el fenecimiento de la cuenta, de acuerdo con las normas y procedimientos previstos en la Guía de Auditoría – Contexto SICA de la CGR.

Bajo los principios de la gestión fiscal: economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el examen del Balance General al 31 de Diciembre de 2013 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el año terminado en esa fecha. Dichos estados financieros fueron examinados y comparados con los del año anterior, los cuales fueron auditados por la Contraloría General de la República.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Asimismo, evaluó el Sistema de Control Interno.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría General de la República. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de estos estados financieros de conformidad con las normas prescritas por las autoridades



competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento (o no) de la cuenta, con fundamento en la evaluación de la gestión y resultados (Control de Gestión, de Resultados, Financiero (opinión sobre la razonabilidad de los Estados financieros), Legalidad y Control Interno obtenidos por la administración de la entidad en las áreas y/o procesos auditados.

El representante legal de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico CDA, rindió la cuenta o informe anual consolidado por la vigencia fiscal del año 2013, dentro de los plazos previstos en la Resolución 7350 de 2013. La Corporación realizó una solicitud de prórroga, la cual fue aprobada automáticamente por el sistema y su fecha límite de presentación fue el 14 de marzo de 2014, fecha en la cual fue presentado el Informe de acuerdo con lo observado en el SIRECI.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría – (NIA's) y con políticas y procedimientos prescritos por la Contraloría General de la República. Tales normas requieren que planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores e inconsistencias significativas. La auditoría incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que soporta las cifras, las revelaciones en los estados financieros, los documentos que soportan la gestión y los resultados de la entidad y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno.

Los procedimientos de auditoría seleccionados dependen del criterio profesional del auditor, incluyendo su evaluación de los riesgos de errores significativos en los estados financieros y de la gestión y resultados de la Entidad. En la evaluación del riesgo, el auditor considera el control interno de la Entidad como relevante para todos sus propósitos, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias. Una auditoría también incluye, evaluar los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones contables significativas hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los



estados financieros. Consideramos que la auditoría proporciona una base razonable para expresar nuestro concepto y la opinión.

La auditoría incluye el examen a la sede principal y a las seccionales relacionadas seguidamente: San José del Guaviare (Guaviare) y Mitú (Vaupés). Estos puntos de control representan el 100% del total de seccionales de la entidad. El conjunto examinado representa el 100% del presupuesto asignado a la entidad.

En el trabajo de auditoría se presentó la siguiente limitación que afectó el alcance de nuestra auditoría: Moras en la entrega de la información solicitada y solicitud de prórrogas, que inciden en el normal desarrollo del cronograma de auditoría.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, además se realizó una mesa conjunta para aclarar las respuestas a las observaciones, siendo insumo dentro del análisis de las respuestas planteadas por la administración.

2.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS

La evaluación de la gestión y resultados se fundamentó en los sistemas de control de: gestión, resultados, legalidad, financiero y evaluación del sistema de control interno, así mismo se focalizó en la verificación de algunos temas o actividades como; la minería, control de residuos sólidos y residuos peligrosos, control calidad del recurso hídrico, control vertimientos, tasa retributiva, sobretasa ambiental, seguimiento a las funciones de advertencia aplicables al sujeto de control, prestaciones sociales nivel directivo beneficiarios de prima técnica, fauna silvestre y áreas protegidas, la cual arrojó un valor de 86,684 puntos, que de acuerdo al rango de calificación para obtener el concepto de la Gestión y Resultado mayor de 80 puntos fue **"Favorable"**.

Gestión

El componente de Control de Gestión, muestra una calificación promedio de 76,96 puntos y ponderada de 15,39 puntos, que resultan de la sumatoria de los siguientes factores evaluados, de acuerdo a la metodología establecida en la Guía de auditoría de la CGR y soportada en las evidencias obtenidas en el proceso de evaluación de los procesos misionales verificados fue **"Desfavorable"**.



Procesos Administrativos

El factor de procesos administrativos relacionados con aspectos gerenciales, la dirección, planeación y organización de la entidad en el manejo del recurso humano y económico encomendado por la Nación, alcanzó una calificación consolidada de 11,89 puntos y se sustenta en la evaluación efectuada a los procesos que tienen que ver con la administración, ejecución y control de estos recursos, tales como: procesos presupuestales, contables, de tesorería, de contratación, supervisión e interventoría, respecto de los cuales se evidenciaron deficiencias que se presentan en los resultados de la auditoría.

Indicadores

Esta variable se evaluó de acuerdo a los valores presentados por la Corporación CDA en el Informe Cuenta Anual Consolidada, presentado en el SIRECI, el cual tuvo una consolidación de la calificación de 20,00 puntos, observándose algunas diferencias entre los datos de las variables suministradas y los verificados en la ejecución de la auditoría.

Gestión Presupuestal y Contractual

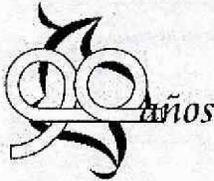
El factor de ciclo presupuestal y contractual que se relaciona con la planeación, asignación, ejecución y evaluación de recursos, obtuvo una calificación consolidada de 25,20 puntos; la cual refleja la percepción del manejo dado desde el área de presupuesto y tesorería y la adquisición de bienes y servicios.

Prestación del Bien o Servicio

Se refleja en este componente la capacidad de la entidad para atender la demanda de los servicios ofrecidos para satisfacer adecuadamente a los usuarios, alcanza una consolidación de la calificación dentro del componente de Control de Gestión de 19,88 puntos.

Resultados

Dentro de este componente la Corporación CDA, obtiene una calificación consolidada de 80,42 puntos y una ponderada de 24,13 puntos, denotando que el grado de cumplimiento de los objetivos misionales y el cumplimiento en los planes,



programas y proyectos del Plan de Acción de la entidad dentro de la vigencia auditada no fue el esperado y soportada en las evidencias obtenidas en el proceso de evaluación de los procesos misionales verificados fue **“Favorable”**.

Objetivos Misionales

El cumplimiento de los objetivos misionales se relaciona con el grado de cumplimiento en términos de cantidad, calidad, oportunidad y coherencia con el Plan Nacional de Desarrollo, obtuvo una calificación consolidada de 39,75 puntos.

Cumplimiento e impacto de Políticas Públicas, Planes Programas y Proyectos

Este componente se relaciona con el grado de avance y cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción, en términos cantidad, calidad, oportunidad, resultados y satisfacción de la población beneficiaria y coherencia con los objetivos misionales y con el Plan Nacional de Desarrollo y la efectividad del Plan de Mejoramiento, obtuvo una calificación consolidada de 40,67 puntos.

Legalidad

Por su parte, en el cumplimiento de la normatividad aplicable al tema específico del asunto auditado, se alcanza una calificación de 79,60 puntos consolidada y 7,96 puntos ponderada, respectivamente y soportada en las evidencias obtenidas en el proceso de evaluación de los procesos misionales y apoyo verificados fue **“Desfavorable”**.

Financiero

Las inconsistencias encontradas en los estados contables fueron del 1.94% y como no superan el 2% del total de los activos, por lo tanto la opinión fue sin salvedades, obteniendo este componente una calificación de 100,00 con una consolidación de la calificación de 30,00 puntos. La opinión que se emite sobre los Estados Contables a 31 de diciembre de 2013 es **“Opinión sin Salvedades”**.

Evaluación del Sistema de Control Interno

El concepto de la auditoría sobre el SCI arrojó una calificación de 1,159, que permite concluirla como **“Eficiente”**.



2.1.1. Control Financiero

2.1.1.1. Presupuestal

El presupuesto definitivo de gastos aprobado para la vigencia 2013 fue de \$7.611,5 millones, de los cuales se ejecutaron \$7.186,4 millones, es decir el 94,41%.

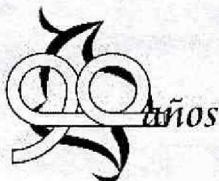
Los gastos de funcionamiento ascendieron a \$2.977,5 millones. El rubro más representativo en los gastos de funcionamiento fue el de Servicios personales asociados a la nómina.

Con respecto a los gastos de inversión, el monto aprobado para la vigencia 2013 fue de \$4.634 millones. De este presupuesto los rubros más representativos, asociados a programas fueron los tres que se mencionan a continuación: Implementación de actividades de acompañamiento, de asesorías, de asistencia técnica, para impulsar el programa de familias guardabosques en los departamentos de Guainía y Guaviare por valor de 875 millones, Implementación de sistemas agroforestales y/o silvopastoriles para la recuperación de áreas degradadas en la zona de reserva campesina año 2013, Departamento del Guaviare, por valor de \$546,7 millones y Control seguimiento y monitoreo al uso y aprovechamiento de los recursos naturales en la jurisdicción de la CDA por valor de 450 millones.

La evaluación presupuestal comprendió la verificación de la eficiencia de los principios de programación y ejecución en la asignación de recursos. La evaluación se realizó principalmente sobre los recursos destinados para funcionamiento e inversión.

De acuerdo a la evaluación realizada se concluyó que aun cuando la ejecución presupuestal parece eficiente por su grado de compromiso, al verificarse los pagos, se evidencia una baja ejecución real.

Esta situación repercute en los porcentajes reales de ejecución de planes, programas y proyectos que tiene la organización ya que el cumplimiento de estas metas está en gran medida asociado al presupuesto asociado.



Teniendo en cuenta lo anterior, la calificación del ciclo presupuestal fue de 69 puntos, que determina en qué medida la Corporación, programó y ejecutó eficientemente los recursos asignados en la vigencia.

Con respecto a la evaluación presupuestal se estableció un hallazgo administrativo.

2.1.1.2. *Financiero y Contable*

En cumplimiento del Plan General de Auditoría de la vigencia 2013 fueron examinados los Estados Contables de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico CDA a 31 de diciembre de 2013.

A 31 de diciembre de 2013 el activo de la entidad ascendió a \$4.953,8 millones, representados principalmente por las cuentas de Propiedades, planta y equipo y su correspondiente valorización que ascendieron a \$1.509,6 millones y \$1.173,1 millones respectivamente, representando el 54,16% de los activos de la entidad. Durante la vigencia 2013, la cuenta propiedad, planta y equipo no tuvo variaciones representativas, sin embargo, su valorización alcanzó una variación del 34,78% frente al año anterior, principalmente por la actualización del avalúo técnico practicado con corte a diciembre de 2013 a los activos de la entidad.

El segundo lugar en representatividad lo tiene la cuenta de Efectivo cuyo saldo al cierre de la vigencia 2013 fue de \$998,2 millones, con una participación del 20,15% del total de activos de la entidad. La variación con respecto al año anterior fue negativa, con una reducción del 37,44%.

La Cuenta Deudores, tuvo casi la misma representatividad que el Efectivo, alcanzando el 19,31% del total del activo de la entidad y tuvo un aumento con respecto al año anterior de 39,65%.

El pasivo para la misma fecha sumó \$1.991,3 millones, correspondiente al 87,81% del total de los activos.

En cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal de la vigencia 2013 fueron examinados los Estados Contables de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico CDA, a 31 de diciembre del 2013, el presupuesto general de la entidad y su sistema de control interno contable.



2.1.1.3. Opinión de Razonabilidad de Estados Financieros

Para efectos de determinar la base de las salvedades se tuvieron en cuenta los hallazgos evidenciados en los estados financieros considerados en su conjunto.

Tales hallazgos tienen los siguientes efectos sobre los estados financieros:

- Incertidumbre por partidas conciliatorias llevadas contra el ingreso por valor de \$13,17 millones.
- Incertidumbre en el saldo total de la cuenta Anticipos y avances entregados por valor de \$54,48 millones.
- Incertidumbre en el saldo de la cuenta anticipos y gastos de viaje por valor de \$2,08 millones.
- Incertidumbre por valores no recuperados por reintegros de mayores valores descontados en retención en la fuente, por valor de \$0,17 millones.
- Incertidumbres por valores registrados en la propiedad, planta y equipo por valor de \$18,15 millones.
- Incertidumbre por terceros no activos con saldos por valor de \$8,09 millones.

Los errores o inconsistencias, salvedades, limitaciones o incertidumbres cuantificables, que afectan la razonabilidad de dichos estados financieros ascienden a \$96,1 millones, valor que representa el 1.94% del activo total de la Entidad que es de \$4.953,8 millones.

Dentro de la evaluación se evidenciaron además debilidades de control interno en la gestión de depuración de partidas conciliatorias, en el control de anticipos y en los registros de movimientos de propiedad, planta y equipo, principalmente por la rigidez del sistema financiero en cuanto a que no tiene parametrizados otros movimientos que se asimilen a la baja de activos, y por tanto los registros se prestan para confusión.

En nuestra opinión, los estados financieros arriba mencionados presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico CDA, a 31 de diciembre de 2013, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritos por



las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

La opinión que se emite sobre los Estados Contables a 31 de diciembre de 2013 es **“Sin Salvedades”**.

La evaluación del Control Interno Contable dio una calificación de 1,64 que corresponde a un concepto **“Con deficiencias”**.

2.1.2. Control de Gestión y Resultados

2.1.2.1. Adquisición de Bienes y Servicios

La Corporación C.D.A., para la vigencia 2013, celebró 387 contratos y 24 convenios, de los cuales se analizaron 22 contratos y 1 convenio, del total de 387 contratos y 24 convenios, la muestra seleccionada suma un total de \$2.925,4 millones que representa un 57,38% del valor contratado el cual es de \$5.098,3 millones.

En primer lugar, es preciso afirmar que las Corporaciones Autónomas o de Desarrollo Sostenible Regionales, se someten al régimen contractual previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 1150 de 2007.

2.1.2.2. Planes Programas, Proyectos y Eventos Extraordinarios

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico CDA – Corporación CDA, desplegó su gestión durante el período auditado de 2013 dentro del marco del Plan de Acción 2012-2015, denominado: *“Ambiente sano, calidad de vida y desarrollo sostenible para el norte y el oriente amazónico”*, el cual fue aprobado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo 017 de noviembre 09 de 2012, en su formulación, participaron el director general, los subdirectores, los asesores de planeación, las comunidades indígenas y la sociedad civil de los tres departamentos de la jurisdicción de la CDA y se utilizó como referencia e insumo; el Plan Nacional de Desarrollo (2010-2014) *“Prosperidad para todos”* y el Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR (2012-2023).

Dentro de las funciones contempladas en el artículo 27 de la ley 99 de 1993, de los Consejos Directivos de las Corporaciones Autónomas Regionales, está la de aprobar el Plan de Acción Institucional y sus modificaciones, y hacer seguimiento a su ejecución. Desde las actas aportadas en el ejercicio auditor, no se evidenciaron



los seguimientos al PA, que debió realizar el Consejo Directivo de la Corporación CDA durante la vigencia 2013.

En el 2013 los resultados e impacto del Plan de Acción Institucional, se miden de la siguiente manera 78,74% en el avance físico y 86,07% en el avance financiero. En la matriz de avance de indicadores mínimos de gestión incorporados mediante resolución 0964 de 2007.

2.1.2.3. Administración de y Uso de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente

Durante el año auditado se realizó un proyecto: "Evaluación de poblaciones de fauna silvestre catalogadas en algún grado de amenazas y plan de manejo para su conservación en los departamentos del Guainía y Vaupés", de este proyecto como resultado se obtienen dos documentos:

- 1. "Los Felinos y la gente de la Estrella Fluvial Inírida – EFI compartiendo el territorio"*
- 2. "Las nutrias y la gente del río Cuduyarí"*

De la ejecución de los dos anteriores se evidenció los documentos:

- "Evaluación de población de fauna silvestre catalogada en algún grado de amenaza en el departamento del Guainía "los felinos y la gente de la estrella fluvial de Inírida" informe"*
- "Plan de manejo y conservación de felinos en la estrella fluvial de Inírida, Guainía - Colombia"*
- Evaluación de población de fauna silvestre catalogada en algún grado de amenaza en el departamento del Vaupés "las nutrias y la gente del río Cuduyarí"*
- "Plan de manejo para la conservación de nutrias en la cuenca del río Cuduyarí"*



2.1.2.4. Minería

Los departamentos que integran la jurisdicción de la Corporación CDA se encuentran dentro de la Zona de Reserva Forestal de la Amazonía, exceptuando parte del departamento de Guaviare y una pequeña proporción del departamento de Guainía, por lo que la norma restringe toda actividad minera en esta región, hasta finales del anterior año en el departamento del Vaupés el Ministerio Interior aprobó la sustracción de la Zona de Reserva Forestal de un sector de extracción de materia pétreo en la vía Mitú – Monforth teniendo en este momento tienen la posibilidad de legalizar la extracción de este material.

En los departamentos del Guainía y Vaupés se explota el oro sin permiso ambiental y en la mayoría, esta actividad se realiza en resguardos indígenas, la cual se lleva a cabo sin ningún tipo de planificación ni técnica desde el punto de vista minero y mucho menos ambiental, en el departamento de Guaviare la explotación se limita a la extracción de materiales para construcción material de arrastre, arena, piedra y recebo. Un alto porcentaje de esta minería se adelanta sin los requerimientos legales, el 90% de explotaciones de materiales, se encuentra en el municipio de San José del Guaviare.

2.1.2.5. Control Residuos Sólidos y Respel

En la mayoría de los municipios de la jurisdicción la disposición de los residuos sólidos se realiza de manera inadecuada a cielo abierto, en sitios que no cuentan con licencia ambiental para esa actividad. En Inírida, y en los corregimientos de San Felipe y Barrancominas en el departamento del Guainía la disposición de residuos sólidos se hace en botaderos a cielo abierto sin ningún tratamiento, esto también ocurre en Mitú pese a que se ha venido construyendo la segunda etapa de un relleno sanitario, lo mismo pasa en el municipio de Taraira.

El municipio de San José del Guaviare, es el único que cuenta con licencia ambiental, se dispone de los sólidos en celdas transitorias, estas se encuentran ubicadas en un predio llamado “El Algarrobo” en la vereda Aguabonita, estas celdas reciben aproximadamente 2,5 toneladas al día, contando también con los residuos del municipio de El Retorno (Guaviare) y Puerto Concordia (Meta).

En los municipios de Calamar y Miraflores se cuenta en cada uno para la disposición final de residuos sólidos con relleno sanitario, el primero ubicado a 13 Km del casco urbano recibiendo aproximadamente 1.7 Ton/día de residuos



Sólidos, el segundo se encuentra ubicado a 9 Km del casco urbano del municipio aproximadamente, recibe aproximadamente 1 Ton/día de residuos Sólidos.

En los informes consolidados de Respel Guainía, Vaupés y Guaviare se puede observar el inventario de generadores de residuos peligrosos y su producción por kilogramos al mes. En que los mayores productores son los hospitales, seguidos de los consultorios odontológicos. Además en Inírida la Corporación le han hecho los requerimientos a los generadores de Respel para que realicen los Registros RH1, también se han realizado las visitas a la secretaria de salud departamental, solicitándole mejorar las instalaciones para que cumplan con las condiciones mínimas de seguridad para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos-RESPEL, es de mencionar que ahora éste sitio cuenta con paredes y pisos en cerámica lo que facilita las tareas de aseo y desinfección, además de un vehículo destinado exclusivamente para el transporte de los contenedores previamente sellados y rotulados hasta el aeropuerto.

En los tres departamentos la CDA ha realizó visitas de control y seguimiento a los generadores de Respel por parte de funcionarios adscritos a la oficina de Normatización y Calidad Ambiental de la Corporación CDA.

2.1.2.6. Control Calidad del Recurso Hídrico

Dentro de este concepto de recurso hídrico, el control debe involucrar, de una parte, el manejo de vertimientos, las concesiones de agua, pozos acuíferos, registro de usuarios; y de otra parte, cuencas hidrográficas y humedales.

Desde el análisis del Plan de Acción se observó que en el desarrollo de acciones relacionadas con éste tópico, la ejecución financiera es mayor a la ejecución física; sin embargo durante la vigencia de 2013 no se adelantaron acciones para ejercer este control.

2.1.2.7. Control Vertimientos

Los ocho municipios que se encuentran en la jurisdicción de la Corporación CDA han presentado sus Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV a la autoridad ambiental, los cuales son: San José del Guaviare (EMPOAGUAS ESP), Calamar, El Retorno, Miraflores, Inírida, Mitú Taraira y Carurú de los cuales se han aprobado cinco y tres no fueron aprobados. Sin embargo durante la vigencia de 2013 no se adelantaron acciones para ejercer este control.



2.1.2.8. Tasa Retributiva

Para el año de 2013, la Corporación facturó por el concepto de tasa retributiva la suma de \$24,6 millones y recaudó \$50,1 millones, su cartera al iniciar la vigencia era de \$70,4 millones y a 31 de diciembre cerró con un valor de \$42,8 millones, es decir disminuyó en un 40%.

Se observa que la Corporación CDA ha realizado la facturación, el recaudo y la gestión de cobro a la cartera, a las empresas públicas y privadas por utilización directa o indirecta de la atmósfera, el agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas, que son sujetas del pago de la tasa retributiva en su Jurisdicción.

2.1.2.9. Sobretasa Ambiental

En la vigencia 2013 por concepto de sobretasa ambiental se recaudaron \$728,9 millones y a 31 de diciembre de 2013 la CDA quedaron en cuentas por cobrar la suma de \$93,3 millones de los cuales \$22,8 millones son de la vigencia 2012 y \$58,03 millones del cuarto trimestre de 2013 además se requirió para el pago mediante las resoluciones 4427 de 2013 a la alcaldía de Miraflores por un valor de \$8,6 millones y 3640 de 2013 a la alcaldía de Calamar por un valor de \$3,7 millones.

Es importante anotar que la corporación CDA, mejoró su gestión de cobro al pasar de una cartera de \$152,46 millones al finalizar 2012 a \$93,30 millones al finalizar el 2013, de los cuales \$22,8 millones son de la vigencia 2012 y \$58,03 millones del cuarto trimestre de 2013. Es decir disminuyó en un 38.8%.

2.1.2.10 Funciones de Advertencia

Con el fin de agotar uno de los objetivos prioritarios fue evaluada la función de advertencia No. 2013EE0012056 concerniente al Aseguramiento y legalización de bienes. Además en cuanto a la reclamación por concepto de Pólizas emitidas por Cóndor S.A., se evaluaron las acciones pertinentes que la Corporación ha adelantado para asegurar los bienes e intereses estatales.



2.2.2.12 Fauna Silvestre y Áreas Protegidas

La Corporación CDA, adelantó la declaratoria de áreas de preservación y de protección ambiental cuatro microcuencas urbanas en el municipio de Inírida departamento del Guainía, mediante la resolución 212 del 26 de julio 2006. Estas son Caño Ramón, Caño Terpel, Caño Limonar, y Caño Motobomba. Estas se encuentran debidamente registradas en el Runap; en el departamento del Gaviare se está trabajando en la consolidación del DMI distrito de manejo integrado Ariari Guayabero como área protegida, sin embargo aún no se ha registrado en el Runap toda vez que se está trabajando en la formulación y adopción del plan de manejo; En el departamento de Vaupés no hay áreas protegidas regionales declaradas.

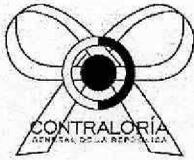
De lo anterior puede colegirse que la entidad auditada no adelanta acciones tendientes a declarar y registrar en el Runap nuevas áreas protegidas en su jurisdicción, desde el año de 2006.

La Corporación CDA de desarrollo sostenible no cuenta con los recursos económicos necesarios para la implementación de los Centros de Atención y Valoración (CAV) o Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación (CAVR); sin embargo en la Seccional Vaupés se han realizado dos convenios para la disposición final y provisional de fauna silvestre. En consecuencia, dentro de la vigencia auditada no se evidenciaron acciones adelantadas.

2.1.3. Control de Legalidad

2.1.3.1. Prestaciones Sociales Nivel Directivo Beneficiarios de Prima Técnica

Quedo establecido que la prima técnica automática creada mediante el Decreto 1016 de 1991, ha venido siendo cancelada en la Corporación CDA a los funcionarios que tienen autorización legal para percibirla; sin embargo, amparados en la resolución No. 011 del 18 de septiembre de 1995, se ha venido cancelando desde vigencias anteriores, como un emolumento con factor salarial para el reconocimiento y pago de prestaciones sociales de quienes tienen derecho a devengarla.



2.1.4. Sistema de Control Interno

Se evaluó el Sistema de Control Interno orientado a la obtención de resultados para identificar las áreas críticas de la entidad y permitir establecer adecuadamente el alcance de la auditoría.

La evaluación del Sistema de Control Interno de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico – C.D.A., se realizó teniendo en cuenta que los controles específicos de las líneas o áreas examinadas, si se aplican y mitigan los riesgos para los cuales fueron establecidos y que éstos fueran efectivos, obteniendo una calificación de 1,159 **“Eficiente”**.

2.1.5. Atención de Denuncias

Durante el desarrollo de la auditoría se incorporó la Denuncia Ciudadana con el Código Sipar 2013-63830-80944-D. que se venía adelantando de conformidad con el procedimiento de atención de derechos de petición y otras solicitudes, Versión

5.1, del SIGCC de la CGR. La cual está relacionada con la construcción de obras de defensa y protección contra la erosión causada por el río Guaviare en Barrancominas Departamento del Guainía por un valor de \$9.422,9 millones.

2.2 FENECIMIENTO DE CUENTA

Con base en la calificación de los componentes, obtenida en la evaluación de la Gestión y Resultados, la Contraloría General de la República “Fenece” la cuenta de la entidad por la vigencia fiscal correspondiente al año 2013.

2.3 RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron veintidós (22) hallazgos administrativos, de los cuales cuatro (04) corresponden a hallazgos con alcance fiscal por \$282 millones; doce (12) tienen posible alcance disciplinario.

Además se solicitara la iniciación de un (01) proceso administrativo sancionatorio, dos (02) indagaciones preliminares y un (01) con alcance tributario, los cuales serán trasladados ante la autoridades competentes



2.4 PLAN DE MEJORAMIENTO

El auditado como resultado de la auditoría, elaborará un Plan de Mejoramiento el cual será reportado a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes – (SIRECI) de conformidad con la Resolución 7350 de 2013, así como avances del mismo. Sobre dicho plan, la Contraloría General de la República no emitirá pronunciamiento de coherencia e integridad, sino que será evaluada dentro del proceso auditor.

Bogotá, D. C,

JORGE ENRIQUE CRUZ FELICIANO
Contralor Delegado para el Medio Ambiente

Igor Arafat Gutiérrez Stand
Gerente Departamental Colegiada de Guainía

Mauricio Alberto Peñarete Ortiz
Director de Vigilancia Fiscal 

Eduardo Tapias Martínez
Supervisor de Auditoría 



3. RESULTADOS DE AUDITORÍA

3.1 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS

Se consolidaron las calificaciones de los cinco aspectos de la Gestión y Resultados evaluados en el proceso auditor, cuyo cálculo del porcentaje de calificación sobre la sumatoria de los aspectos evaluados arrojó una calificación total de 86,684 puntos, que de acuerdo al rango de calificación para obtener el concepto de la Gestión y Resultado mayor de 80 puntos es **“Favorable”**.

Tabla No. 01 Rango de calificación Concepto de Gestión y Resultados

MAYOR A 80 PUNTOS	FAVORABLE
MENOR O IGUAL A 80 PUNTOS	DESFAVORABLE

Los cinco aspectos que tiene en cuenta “Matriz de Evaluación de Gestión y Resultados” son: Control de Gestión, Control de Resultados, Control de Legalidad, Control Financiero y Evaluación SCI.

Dentro del Control de Gestión se evaluó: Procesos Administrativos, Indicadores, Ciclo Presupuestal y Contractual y Prestación del Servicio; del Control y Resultados se evaluó: Objetivos misionales y Cumplimiento Planes Programas y Proyectos; el control financiero arrojó *“Opinión sin Salvedades”*; y la Evaluación del Sistema de Control Interno una calificación de 92,06 “Eficiente”, de acuerdo a la siguiente tabla.

El equipo auditor evaluó de la gestión y resultados, que incluyó un examen de los componentes anteriormente descritos sus factores mínimos de evaluación y porcentaje de ponderación.

En la evaluación de la gestión, el componente que obtuvo el puntaje más bajo, fue el control de gestión, debido a que la gran parte de los hallazgos se dieron en razón al no logro de las políticas, programas y proyectos como los objetivos, con una calificación de 76.96, mientras que el componente que mayor calificación obtuvo, fue el de control financiero con un puntaje de 100, teniendo que la opinión de los Estados contables es sin salvedades.



Sin embargo la calificación dada a la Gestión de la entidad por parte de la Contraloría General de la República, disminuyo en 0,155 puntos lo que representa una variación del 0.178%, respecto del año anterior.

Tabla No. 02 Calificación de la Gestión y Resultados

COMPONENTE	Factores Mínimos	Ponderación Subcomponente %	Calificación Equipo Auditor	Consolidación de la Calificación	Ponderación Calificación Componente %
Control de Gestión 20%	Procesos Administrativos	15%	79,3	11,89	20%
Indicadores	25%	80,0	20,00		
Gestión Presupuestal y Contractual	35%	72,0	25,20		
Prestación del Bien o Servicio	25%	79,5	19,88		
CALIFICACIÓN COMPONENTE CONTROL DE GESTIÓN	100%		76,96	15,39	
Control de Resultados 30%	Objetivos misionales	50%	79,5	39,75	
Cumplimiento e impacto de Políticas Públicas, Planes Programas y Proyectos	50%	81,3	40,67		
CALIFICACIÓN COMPONENTE CONTROL RESULTADOS DE	100%		80,42	24,13	
Control de Legalidad 10%	Cumplimiento de normatividad aplicable al ente o asunto auditado	100%	79,6	79,6	10%
CALIFICACIÓN COMPONENTE LEGALIDAD	100%		79,6	7,96	



Control Financiero 30%	Razonabilidad o Evaluación Financiera	100%	100	100	30%
CALIFICACIÓN COMPONENTE FINANCIERO	100%		100	30	
Evaluación del Control Interno 10%	Calidad y Confianza	100%	92,06	92,06	10%
CALIFICACIÓN COMPONENTE SISTEMA DE CONTROL INTERNO	100%		92,06	9,21	
CALIFICACIÓN FINAL DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS PONDERADA					86,684

3.1.1 Control Financiero

3.1.1.1 Presupuestal

El presupuesto definitivo de gastos aprobado para la vigencia 2013 fue de \$7.611,5 millones, de los cuales se ejecutaron \$7.186,4 millones, es decir el 94,41%.

Los gastos de funcionamiento ascendieron a \$2.977,5 millones. El rubro más representativo en los gastos de funcionamiento fue el de Servicios personales asociados a la nómina.

Con respecto a los gastos de inversión, el monto aprobado para la vigencia 2013 fue de \$4.634 millones. De este presupuesto los rubros más representativos, asociados a programas fueron los tres que se mencionan a continuación: Implementación de actividades de acompañamiento, de asesorías, de asistencia técnica, para impulsar el programa de familias guardabosques en los departamentos de Guainía y Guaviare por valor de 875,9 millones, Implementación de sistemas agroforestales y/o silvopastoriles para la recuperación de áreas degradadas en la zona de reserva campesina año 2013, Departamento del Guaviare, por valor de \$546,7 millones y Control seguimiento y monitoreo al uso y aprovechamiento de los recursos naturales en la jurisdicción de la CDA por valor de 450 millones.

La evaluación presupuestal comprendió la verificación de la eficiencia de los principios de programación y ejecución en la asignación de recursos. La



evaluación se realizó principalmente sobre los recursos destinados para funcionamiento e inversión.

De acuerdo a la evaluación realizada se concluyó que aun cuando la ejecución presupuestal parece eficiente por su grado de compromiso, al verificarse los pagos, se evidenció una baja ejecución real.

Esta situación repercute en los porcentajes reales de ejecución de planes, programas y proyectos que tiene la organización ya que el cumplimiento de estas metas está en gran medida asociado al presupuesto asociado.

Teniendo en cuenta lo anterior, la calificación del ciclo presupuestal fue de 69 puntos, que determina en qué medida la Corporación, programó y ejecutó eficientemente los recursos asignados en la vigencia.

De acuerdo a la evaluación practicada se evidenció el siguiente hallazgo:

H1. Programación y Ejecución Presupuestal

Del análisis del comportamiento del presupuesto general de la vigencia 2013 se concluye que del total de la apropiación por valor de \$7.611,5 millones, se obligaron recursos por un porcentaje aproximado de 94,41%, que ascendieron a \$5.978,7 millones y se realizaron pagos por el 68,75%, por valor de \$5.232,6 millones, lo que evidencia una ejecución real muy baja frente a lo programado.

Dentro de este porcentaje, el valor más pequeño de ejecución lo obtienen los rubros "Fortalecimiento a la educación ambiental como estrategia de participación ciudadana en la gestión ambiental en los departamentos de Guainía, Guaviare y Vaupés", con un porcentaje de ejecución del 70,11% y de pagos del 58,14%.

La misma situación de baja ejecución se evidencia en el Proyecto "Mantenimiento y seguimiento a siembras establecidas bajo diferentes sistemas en la jurisdicción de la CDA, con una ejecución de 87,48% y unos pagos que no superan el 35,86% del valor apropiado.

Revisado el comportamiento del año se evidencia que los mecanismos presupuestales existentes no promueven una ejecución oportuna y estricta del presupuesto, y en consecuencia no se está haciendo un óptimo manejo de los



recursos, lo que recae directamente en una menor inversión en las actividades misionales asignadas por la ley a la Corporación CDA.

Es así como de un presupuesto de inversión aprobado por \$4.634,0 millones, solo fue comprometido el 91,27% por valor de \$4.229,6 millones, de los cuales solo se pagó el 51,37%, correspondiente a \$2.380,7 millones.

Lo anterior evidencia debilidades desde el punto de vista de la planeación de los recursos y su ejecución, que conllevan al bajo cumplimiento de metas de la entidad.

Esta situación pudo tener como causa la falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo, debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, generando un incumplimiento en las disposiciones generales, un uso ineficiente de los recursos y pérdida de ingresos potenciales.

La entidad no se pronunció frente a esta observación.

Estos argumentos permiten consolidar un hallazgo administrativo.

3.1.1.2 *Financiero y Contable*

A 31 de diciembre de 2013 el activo de la entidad ascendió a \$4.953,8 millones, representados principalmente por las cuentas de Propiedades, planta y equipo y su correspondiente valorización que ascendieron a \$1.509,6 millones y \$1.173,1 millones respectivamente, representando el 54,16% de los activos de la entidad. Durante la vigencia 2013, la cuenta propiedad, planta y equipo no tuvo variaciones representativas, sin embargo, su valorización alcanzó una variación del 34,78% frente al año anterior, principalmente por la actualización del avalúo técnico practicado con corte a diciembre de 2013 a los activos de la entidad.

El segundo lugar en representatividad lo tiene la cuenta de Efectivo cuyo saldo al cierre de la vigencia 2013 fue de \$998, millones, con una participación del 20.15% del total de activos de la entidad. La variación con respecto al año anterior fue negativa, con una reducción del 37,44%

La Cuenta Deudores, tuvo casi la misma representatividad que el Efectivo, alcanzando el 19,31% del total del activo de la entidad y tuvo un aumento con respecto al año anterior de 39,65%.



El pasivo para la misma fecha sumó \$1.991,3 millones, correspondiente al 87,81% del total de los activos.

En cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal de la vigencia 2013 fueron examinados los Estados Contables de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico CDA, a 31 de diciembre del 2013.

Como resultado de la evaluación financiera se evidenciaron los siguientes hallazgos:

H2D1. Disponible – Consignaciones sin Identificar.

La Resolución 354 de 2007, por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública, se establece su conformación y se define el ámbito de aplicación, dicta en su artículo 1º que el Régimen de Contabilidad Pública está conformado por el Plan General de Contabilidad Pública, el Manual de Procedimientos y la Doctrina Contable Pública. Esta última, de acuerdo al artículo 4º, está conformada por los conceptos de carácter vinculante que emita la Contaduría General de la Nación, a través del Contador General de la Nación o de quien este delegue para que cumpla dicha función.

La Contaduría General de la Nación en su concepto 20113-152882 del 11 de mayo de 2011 menciona:

“En lo que respecta al procedimiento a seguir por parte de una entidad, en los casos en que se presentan consignaciones a favor, de las cuales no se tiene la información necesaria para su registro contable, y dichos valores se vienen mostrando como partidas conciliatorias, nos permitimos ratificar la doctrina expedida por la Contaduría General de la Nación sobre el tema, así: En primer lugar, y teniendo en cuenta que se deben revelar la totalidad de las transacciones, hechos y operaciones que afectan la situación de una entidad, es necesario que en los casos de depósitos realizados a su favor, y sobre los cuales no se tiene conocimiento de su origen, se reconozcan en la contabilidad atendiendo la condición de Universalidad, mediante un débito a la subcuenta correspondiente, de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS, y un crédito a la subcuenta 290580-Recaudos por clasificar, de la cuenta 2905-RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS, con lo cual se busca evitar que las entidades mantengan por tiempo indefinido valores reflejados únicamente en las conciliaciones



bancarias, toda vez que se trata de recursos que se encuentran en poder de la entidad, con independencia de que temporalmente no pueda determinarse la información correspondiente a tales recursos.

Una vez adelantadas todas las acciones de tipo administrativo necesarias para identificar el origen de los recursos consignados, y si ello no ha sido posible, es factible reconocer los valores de consignaciones pendientes de identificación, como un ingreso extraordinario en la subcuenta 481090-Otros ingresos extraordinarios de la cuenta 4810- EXTRAORDINARIOS.”

Durante la vigencia 2013 la Corporación CDA registró ingresos por valor de \$16,1 millones por concepto de 173 consignaciones sin identificar, de los cuales \$13,1 millones se cancelaron al cierre del ejercicio contra las cuentas del resultado, sin que se identificaran plenamente los terceros que realizaron estas consignaciones y el concepto por el cual lo hicieron.

Esta situación solo podría darse hasta agotar todas las gestiones administrativas necesarias y mediando la decisión de un comité de depuración como el Comité de Sostenibilidad Contable.

En este sentido, no se evidencia por parte de la entidad la realización de las gestiones administrativas de depuración necesarias para realizar este registro contable.

Lo anterior genera incertidumbre en cuantía de \$13,1 millones, tanto en las cuentas por cobrar y en las cuentas por pagar, ya que si fueran saldos pagados por terceros en cumplimiento de una obligación debieron disminuirse las cuentas por cobrar, y en caso de que fueran consignaciones en averiguación debieron registrarse en cuentas por pagar, tal como lo indican los procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, y no cancelarse contra las cuentas de resultado, ocasionando una sobreestimación del ingreso

Esta omisión pudo tener como causa la falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo, debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, generando un incumplimiento en las disposiciones generales y el control inadecuado de recursos o actividades.

Haciendo uso del ejercicio de contradicción la Corporación CDA responde: La entidad informa que tiene un procedimiento adoptado para la depuración de



partidas conciliatorias, aprobado mediante el Instructivo No. 1 de 2008 y sus anexos. Este procedimiento establece que:

“Si al cierre del mes se tienen partidas que no ha sido posible la identificación del tercero, se debe elaborar una relación y enviarla a Tesorería para que se elabore la nota debitando el banco y acreditando la cuenta 242590 Cuenta otros acreedores por las partidas pendientes de identificar

El tesorero tiene la responsabilidad y el control de esta cuenta y debe coordinar lo pertinente para garantizar que las partidas pendientes sean identificadas. Si no es posible identificar los terceros ni tampoco el concepto, el tesorero informará de su gestión a la oficina de contabilidad, esta a su vez determinará en lo posible que estas partidas no se encuentren como cuentas pendientes por cobrar y cada trimestre se procederá a realizar una nota contable en donde se incorporan los saldos a favor de la entidad, afectando el saldo existente sin identificar en la cuenta 242590 con contrapartida en la subcuenta 481090 - Otros Ingresos Extraordinarios. Precepto Concepto 97446 de julio 24 de 2007 de la Contaduría General de la Nación.”

En este punto es importante aclarar, que si bien el registro contable, detallado en el instructivo, es acorde con lo preceptuado por la Contaduría General de la Nación, este solo debe seguirse cuando se han adelantado las acciones administrativas suficientes para la depuración de las partidas, acciones que no fueron evidenciadas en el proceso auditor y que es el objeto del presente hallazgo.

Adicional a este procedimiento la entidad entregó correos electrónicos argumentando que son evidencia de las gestiones administrativas adelantadas para la depuración.

Analizados los correos entregados por la entidad, los mismos evidencian las solicitudes hechas por Tesorería a otras dependencias de la CDA para que se “investigue que entidad y/o persona efectuó estos depósitos”, pero no hay soporte de ninguna de esas acciones de averiguación. Inclusive los mismos soportes enviados por la entidad evidencian que existen debilidades de control “en los reportes de las consignaciones que realizan los usuarios” y evidencian que en 2014 aún existen partidas sin identificar desde julio de 2013.



En cuanto al comité de depuración la entidad informa que *“La Contaduría General de la Nación no establece que estas deban ser llevadas al comité de sostenibilidad contable, el procedimiento expresa es que las entidades deben adoptar sus políticas contables”* y que esto lo realizó la entidad a través del instructivo

En cuanto a la obligatoriedad de llevar el tema al Comité de Sostenibilidad, tal como se mencionó inicialmente en la observación, este “podría” ser la instancia de depuración, pero no necesariamente así lo determina la norma como lo menciona la entidad. Sin embargo, es importante recordar que este Comité es una instancia que “procura por la generación de información contable confiable, relevante y comprensible” y si se trata de garantizar la razonabilidad de las cuentas de la entidad es prudente que se aprovechen estas instancias para mejorar los controles del efectivo y garantizar la transparencia en la depuración del mismo. De la misma manera si es conveniente modificar los procedimientos internos para mejorar la calidad de la información contable debe hacerse.

Estos argumentos permiten consolidar un hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario por incumplimiento del numeral 1° del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

H3D2. Deudores - Legalización de Anticipos para Proyectos de Inversión.

De acuerdo a la Ley 80 de 1993:

Artículo 40°.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley. Parágrafo.- En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.



En enero y en junio de 2013 se giraron \$40 millones al IGAC y \$14,48 millones a la Alcaldía de Mitú por concepto de anticipos para proyectos de inversión; a 31 de diciembre dichos anticipos no fueron legalizados, ni total, ni parcialmente, evidenciándose debilidades de control interno en el manejo de los anticipos.

Fecha	Documento	NumD	Tercero	Cuenta	NombreCuenta	ValorDebito	ValorCredito (ABS)
22/03/2013	Giro Presupuestal	233	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN	14201301	ANTICIPO PARA PROYECTOS DE INVERSI	40.000.000,00	0,00
13/06/2013	Giro Presupuestal	481	ALCALDIA MITU VALUPES	14201301	ANTICIPO PARA PROYECTOS DE INVERSI	14.477.846,00	0,00
27/12/2013	Giro Presupuestal	1422	ASOCIACION DE PROFESIONALES	14201301	ANTICIPO PARA PROYECTOS DE INVERSI	56.870.000,00	0,00
30/12/2013	Giro Presupuestal	1456	RODRIGO NARANJO QUINTERO	14201301	ANTICIPO PARA PROYECTOS DE INVERSI	49.115.000,00	0,00
31/12/2013	Giro Presupuestal	1474	RODRIGO NARANJO QUINTERO	14201301	ANTICIPO PARA PROYECTOS DE INVERSI	72.592.482,00	0,00

Lo anterior revela un incumplimiento con lo dispuesto en numeral 3.16 cierre contable del manual de procedimiento para la implementación y evaluación del Control Interno Contable adoptado por la resolución 357 de 2008 de la CGN, y trae como consecuencia una sobreestimación de la subcuenta 142012 Anticipos para adquisición de bienes y servicios y una subestimación en el gasto por dicho monto afectando los estados.

De otra parte pone en evidencia falta de gestión en la ejecución y seguimiento de los Contratos por parte de los Interventores y supervisores como lo contempla la Resolución No.068 de 2003, lo que trae como consecuencia que no se conozca el valor real de los anticipos aplicados producto del cumplimiento de los convenios contratos, entrega de bienes o legalización de los avances, el valor de la facturación recibida por los costos y gastos incurridos en desarrollo de la operación conjunta.

La entidad no se pronunció frente a esta observación.

Estos argumentos permiten consolidar un hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario por incumplimiento del numeral 1° del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

H4D3 Deudores - Legalización de Anticipos y Gastos de Viaje.

La Norma Técnica Relativa de Deudores definido en el numeral 9.1.1.3 del Plan General de Contabilidad Pública vigente a partir del 1 de enero de 2007 establece:

153. "Comprenden los derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades financieras, económicas y sociales del ente público, que se producen como resultado de la venta de bienes o servicios, así como los conceptos conexos a la liquidación de rentas por cobrar, como los intereses moratorios, sanciones y



multas por extemporaneidad y demás derechos originados en desarrollo del cometido estatal, por operaciones diferentes a los ingresos tributarios. Estos derechos deben ser reconocidos por su importe original, siempre y cuando exista el derecho cierto de cobro, el cual es susceptible de actualización de conformidad con las disposiciones legales vigentes o con los términos contractuales pactados.”

Adicionalmente, el artículo 12, del Régimen del empleado oficial (Decreto 1050 de 1997, modificado por el decreto 2140 de 2008) establece:

“(…) todo servidor público deberá presentar dentro de los tres días siguientes de finalizada una comisión, ante el funcionario que le haya otorgado, un informe detallado sobre las actividades desplegadas en desarrollo de la misma”.

Se encuentra que pasa mucho tiempo desde la entrega del anticipo hasta su legalización, aun cuando los procedimientos generales establecen que los mismos deben legalizarse máximo dentro de los tres días siguientes a la finalización de la Comisión. Tal es el caso de los siguientes comprobantes, donde se evidencia que existen saldos que vienen de años anteriores.

Item	Ci	Fecha	Documento	NumD	Tercero	Cuenta	NombreCuenta	ValorDebito	ValorCredito (ABS)
434		01/01/2013	Comprobante inicial	1	CUESTA CONTO ATILANO	14201101	ANTICIPOS VIATICOS Y GASTOS DE VIAJ	958,422,00	0,00
436		01/01/2013	Comprobante inicial	1	CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ FER	14201101	ANTICIPOS VIATICOS Y GASTOS DE VIAJ	559,500,00	0,00
34703		14/11/2013	Giro Presupuestal	992	JORGE ENRIQUE NAVARRO ESTELA	14201101	ANTICIPOS VIATICOS Y GASTOS DE VIAJ	560,000,00	0,00

Teniendo en cuenta que los anticipos no legalizados dentro de los tres días siguientes a la culminación de la comisión son demasiados no se anexa a esta observación la relación de los mismos. Sin embargo se aclara que la misma se encuentra en papeles de trabajo.

Esta omisión pudo tener como causa la falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo, debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, generando un incumplimiento en las disposiciones generales, informes o registros poco útiles, poco significativos o inexactos, y el control inadecuado de recursos o actividades.

La entidad dio la explicación a cada una de las 11 notas mencionadas en la observación y teniendo en cuenta la respuesta a cada una de ellas se retiró del hallazgo lo concerniente al registro contable de los anticipos registrados mediante estas notas. Adicionalmente dio explicación a la observación planteada por la CGR en cuanto al error en el uso de los terceros que se había comunicado en un inicio.



No obstante lo anterior, la entidad no desvirtúa el hecho de la legalización de los anticipos por fuera de los plazos establecidos.

Estos argumentos permiten consolidar un hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario por incumplimiento del numeral 1° del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, contra quienes han omitido el cumplimiento del deber legal.

H5 Propiedad, Planta y Equipo – Registros de Bajas de Activos

De acuerdo al Plan General de Contabilidad Pública en su numeral 9.1.1.5:

“165. Noción. Las propiedades, planta y equipo comprenden los bienes tangibles de propiedad de la entidad contable pública que se utilizan para la producción y comercialización de bienes y la prestación de servicios, la administración de la entidad contable pública, así como los destinados a generar ingresos producto de su arrendamiento, y por tanto no están disponibles para la venta en desarrollo de actividades productivas o comerciales, siempre que su vida útil probable en condiciones normales de utilización, exceda de un año. Tratándose de las entidades contables públicas del gobierno general, incluye los bienes para el uso permanente recibidos sin contraprestación de otras entidades del gobierno general.”

De otra parte, los procedimientos relativos a la Propiedad, Planta y Equipo, establecen:

“22. VENTA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO. El registro contable considera si el valor de venta de las propiedades, planta y equipo es mayor, menor o igual a su valor en libros. Si el valor de la venta es mayor al valor en libros, se debitan las subcuentas que correspondan de las cuentas 1685-DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR) y 1695-PROVISIONES PARA PROTECCIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR) y se acredita la subcuenta de la cuenta que identifique la naturaleza del bien vendido, del grupo 16-PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO. La diferencia se registra en la subcuenta 480805-Utilidad en venta de activos, de la cuenta 4808-OTROS INGRESOS ORDINARIOS. En caso de haberse registrado valorizaciones, se debita la subcuenta que corresponda, de la cuenta 3115-SUPERÁVIT POR VALORIZACIÓN ó 3240-SUPERÁVIT POR VALORIZACIÓN y se acredita la subcuenta respectiva, de la cuenta 1999-VALORIZACIONES. Si el valor de la venta es menor al valor en libros, se debitan



las subcuentas que correspondan de las cuentas 1685-DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR) y 1695-PROVISIONES PARA PROTECCIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR) y se acredita la subcuenta de la cuenta que identifique la naturaleza del bien vendido, del grupo 16-PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO. La diferencia se registra en la subcuenta 580801-Pérdida en venta de activos, de la cuenta 5808-OTROS GASTOS ORDINARIOS. En caso de haberse registrado valorizaciones, se debita la subcuenta que corresponda, de la cuenta 3115-SUPERÁVIT POR VALORIZACIÓN ó 3240-SUPERÁVIT POR VALORIZACIÓN y se acredita la subcuenta respectiva, de la cuenta 1999-VALORIZACIONES. Si el valor de la venta es igual al valor en libros, se debitan las subcuentas que correspondan de las cuentas 1685-DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR) y 1695-PROVISIONES PARA PROTECCIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR) y se acredita la subcuenta de la cuenta que identifique la naturaleza del bien vendido, del Libro II – Manual de Procedimientos contables Contaduría General de la Nación Régimen de Contabilidad Pública 40 grupo 16-PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO. En caso de haberse registrado valorizaciones se debita la subcuenta que corresponda, de la cuenta 3115-SUPERÁVIT POR VALORIZACIÓN ó 3240-SUPERÁVIT POR VALORIZACIÓN y se acredita la subcuenta respectiva de la cuenta 1999-VALORIZACIONES.

23. **RETIRO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO.** Los bienes inservibles, los destruidos total o parcialmente y los bienes perdidos se retiran de los activos debitando las subcuentas que correspondan, de las cuentas 1685-DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR) y 1695-PROVISIONES PARA PROTECCIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR) y acreditando la subcuenta de la cuenta que identifique la naturaleza del bien retirado, del grupo 16-PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO. La diferencia se registra en la subcuenta 580802-Pérdida en retiro de activos, de la cuenta 5808-OTROS GASTOS ORDINARIOS, si corresponde a bienes inservibles, o la subcuenta 581006-Pérdidas en siniestros, de la cuenta 5810-EXTRAORDINARIOS, si corresponde a bienes destruidos o perdidos. En caso de haberse registrado valorizaciones, se debita la subcuenta que corresponda, de la cuenta 3115-SUPERÁVIT POR VALORIZACIÓN ó 3240-SUPERÁVIT POR VALORIZACIÓN y se acredita la subcuenta que corresponda, de la cuenta 1999-VALORIZACIONES.”

Dentro de los registros contables de la entidad se identifican registros de bajas que no tienen en cuenta lo estipulado en el Plan General de Contabilidad Pública en cuanto a las cuentas a utilizarse. Tal es el caso de los siguientes comprobantes, donde en general se presentan las siguientes observaciones:



- No se disminuye la depreciación acumulada del activo.
- No se disminuye la valorización registrada del activo.
- No puede verificarse el apropiado registro del gasto por la pérdida en retiro de activos.
- En algunos registros se evidencia que se registran como bajas la amortización de bienes de consumo como el combustible.

Esta situación pudo tener como causa la falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo, debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, generando un incumplimiento en las disposiciones generales, informes o registros poco útiles, poco significativos o inexactos, y el control inadecuado de recursos o actividades

Teniendo en cuenta que cada comprobante tiene una respuesta específica, a continuación se realiza el análisis de la respuesta de la Corporación CDA a cada uno de ellos:

Baja de almacén No. 1

Item Cl	Fecha	Documento	NumD	Tercero	Cuenta	NombreCuenta	ValorDebito	ValorCredito (ABS)
5606	01/02/2013	BAJA DE ALMACEN	1	CORPORACION PAR	16350401	EQUIPO DE COMUNICACION COMPUTACION	0	-1.691.860,00
5607	01/02/2013	BAJA DE ALMACEN	1	CORPORACION PAR	19100101	MATERIALES Y SUMINISTROS	1.691.860,00	0,00

La entidad informa que realiza este registro con el fin de reclasificar los códigos contables teniendo en cuenta que los elementos son de consumo y estos en ningún momento fueron depreciados ni salieron de almacén antes de proceder a realizar dicha reclasificación.

El Plan General de Contabilidad Pública describe los bienes muebles en bodega Cuenta 1635, como

“Representa el valor de los bienes muebles, adquiridos a cualquier título, que tienen la característica de permanentes y cuya finalidad es que sean utilizados en el futuro, en actividades de producción o administración, por parte de la entidad contable pública, en desarrollo de su cometido estatal. En esta cuenta no deben registrarse los bienes que se retiran del servicio de manera temporal o definitiva.”

Además describe los cargos diferidos, Cuenta 1910 como:



“Representa el valor de los costos y gastos incurridos para la adquisición de bienes o servicios que con razonable seguridad proveerán beneficios económicos futuros, en desarrollo de las funciones de cometido estatal de la entidad contable pública (...) Los cargos diferidos deben amortizarse durante los períodos en los cuales se espera percibir los beneficios de los costos y gastos incurridos, de acuerdo a los estudios de factibilidad para su recuperación, los períodos estimados de consumo de los bienes o servicios (...)”

Adicionalmente establece dentro de sus procedimientos que:

“Los activos de menor cuantía son los que, con base en su valor de adquisición o incorporación, pueden depreciarse en el mismo año en que se adquieren o incorporan, teniendo en cuenta los montos que anualmente defina la Contaduría General de la Nación. La depreciación puede registrarse en el momento de la adquisición o incorporación del activo o durante los meses que resten para la terminación del periodo contable”,

De otra parte la Contaduría General de la Nación, mediante circular anual emite las Instrucciones para el reconocimiento y revelación contable de los activos de menor cuantía en el período contable 2013. Allí se establece que:

“Considerando que el numeral 17-BIENES DE MEDIO (0.5) SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE del mismo procedimiento contable establece que “Los bienes adquiridos por un valor inferior o igual a medio (0.5) salario mínimo mensual legal vigente pueden registrarse como activo o como gasto. Cuando la entidad contable pública registre estos bienes como activo, aplica el procedimiento de depreciación para los activos de menor cuantía” y, que mediante el Decreto número 2738 del 28 de diciembre de 2012 el Gobierno Nacional fijó el salario mínimo mensual legal vigente, para el año 2013, en la suma de quinientos ochenta y nueve mil quinientos pesos (\$589.500,00) moneda corriente, las entidades contables públicas podrán registrar las Propiedades, Planta y Equipo que sean adquiridas por un valor igual o inferior a doscientos noventa y cuatro mil setecientos cincuenta pesos (\$294.750,00) moneda corriente, afectando directamente el gasto.”

Para este ente de control, tal como lo evidencia el mismo registro (donde reclasifica los activos por su costo a elementos de consumo) la entidad da un tratamiento igual a un bien de consumo que a un bien de carácter permanente y también trata de manera indistinta los activos de menor cuantía y los elementos de consumo en razón a su costo.



De otra parte identifica el hecho económico como si fuera una baja de activos, cuando en realidad lo que se está realizando es una reclasificación.

Bajas de almacén Nos. 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12 y 13

Item Cl	Fecha	Documento	NumD	Tercero	Cuenta	NombreCuenta	ValorDebito	ValorCredito (ABS)
17388	03/06/2013	BAJA DE ALMACEN	4	BOMBEROS VOLUNT	16350101	MAQUINARIA Y EQUIPO	0	-3.520.663,40
17389	03/06/2013	BAJA DE ALMACEN	4	BOMBEROS VOLUNT	58080201	PERDIDA EN RETIRO DE ACTIVOS	3.520.663,40	0,00
17390	03/06/2013	BAJA DE ALMACEN	4		83151001	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	3.520.663,40	0,00
17391	03/06/2013	BAJA DE ALMACEN	4	BOMBEROS VOLUNT	89150601	ACTIVOS RETIRADOS	0	-3.520.663,40

Item Cl	Fecha	Documento	NumD	Tercero	Cuenta	NombreCuenta	ValorDebito	ValorCredito (ABS)
17392	03/06/2013	BAJA DE ALMACEN	5	CORPORACION PAR	16350101	MAQUINARIA Y EQUIPO	0	-6.900.000,00
17393	03/06/2013	BAJA DE ALMACEN	5		16850401	MAQUINARIA Y EQUIPO	1.682.465,00	0,00
17394	03/06/2013	BAJA DE ALMACEN	5	CORPORACION PAR	58080202	BIENES ENTREGADOS EN OTROS INSTITUCIONES	5.217.535,00	0,00
17395	03/06/2013	BAJA DE ALMACEN	5		83151001	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	6.900.000,00	0,00
17396	03/06/2013	BAJA DE ALMACEN	5	CORPORACION PAR	89150601	ACTIVOS RETIRADOS	0	-6.900.000,00

Item Cl	Fecha	Documento	NumD	Tercero	Cuenta	NombreCuenta	ValorDebito	ValorCredito (ABS)
20408	30/06/2013	BAJA DE ALMACEN	6		32700304	MAQUINARIA Y EQUIPO	0	-10.406.416,42
20409	30/06/2013	BAJA DE ALMACEN	6	CORPORACION PAR	58080202	BIENES ENTREGADOS EN OTROS INSTITUCIONES	10.406.416,42	0,00
20410	30/06/2013	BAJA DE ALMACEN	6		83151001	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	13.783.333,34	0,00
20411	30/06/2013	BAJA DE ALMACEN	6	CORPORACION PAR	89150601	ACTIVOS RETIRADOS	0	-13.783.333,34

Item Cl	Fecha	Documento	NumD	Tercero	Cuenta	NombreCuenta	ValorDebito	ValorCredito (ABS)
20412	30/06/2013	BAJA DE ALMACEN	7		32700309	EQUIPO COMEDOR, COCINA DESPENSA Y HOTELERIA	0	-6.000.000,00
20413	30/06/2013	BAJA DE ALMACEN	7	ALVARO YAVINAPE E	58080202	BIENES ENTREGADOS EN OTROS INSTITUCIONES	6.000.000,00	0,00
20414	30/06/2013	BAJA DE ALMACEN	7		83151001	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	6.000.000,00	0,00
20415	30/06/2013	BAJA DE ALMACEN	7	ALVARO YAVINAPE E	89150601	ACTIVOS RETIRADOS	0	-6.000.000,00

Item Cl	Fecha	Documento	NumD	Tercero	Cuenta	NombreCuenta	ValorDebito	ValorCredito (ABS)
28030	16/09/2013	BAJA DE ALMACEN	9	LENIN FERNANDO RI	16371001	EQUIPO DE COMUNICACION Y COMPUTACION	0	-1.309.000,00
28031	16/09/2013	BAJA DE ALMACEN	9		16850701	EQUIPO COMUNICACION Y COMPUTO	898.119,58	0,00
28032	16/09/2013	BAJA DE ALMACEN	9	LENIN FERNANDO RI	58080201	PERDIDA EN RETIRO DE ACTIVOS	410.880,42	0,00

Item Cl	Fecha	Documento	NumD	Tercero	Cuenta	NombreCuenta	ValorDebito	ValorCredito (ABS)
28033	16/09/2013	BAJA DE ALMACEN	10	MARTHA HELENA TO	16371001	EQUIPO DE COMUNICACION Y COMPUTACION	0	-2.100.000,00
28034	16/09/2013	BAJA DE ALMACEN	10		16850701	EQUIPO COMUNICACION Y COMPUTO	156.333,33	0,00
28035	16/09/2013	BAJA DE ALMACEN	10	MARTHA HELENA TO	58080201	PERDIDA EN RETIRO DE ACTIVOS	1.943.666,67	0,00

Item Cl	Fecha	Documento	NumD	Tercero	Cuenta	NombreCuenta	ValorDebito	ValorCredito (ABS)
29582	27/09/2013	BAJA DE ALMACEN	11	ASOCIACION DE PRC	16350301	MUEBLES ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	0	-1.828.000,00
29583	27/09/2013	BAJA DE ALMACEN	11	ASOCIACION DE PRC	58080201	PERDIDA EN RETIRO DE ACTIVOS	1.828.000,00	0,00

Item Cl	Fecha	Documento	NumD	Tercero	Cuenta	NombreCuenta	ValorDebito	ValorCredito (ABS)
29584	27/09/2013	BAJA DE ALMACEN	12	ASOCIACION PARA E	16350301	MUEBLES ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	0	-2.742.000,00
29585	27/09/2013	BAJA DE ALMACEN	12	ASOCIACION PARA E	58080201	PERDIDA EN RETIRO DE ACTIVOS	2.742.000,00	0,00

Item Cl	Fecha	Documento	NumD	Tercero	Cuenta	NombreCuenta	ValorDebito	ValorCredito (ABS)
34552	13/11/2013	BAJA DE ALMACEN	13	CORPORACION PAR	16370901	MUEBLES Y ENSERES	0	-250.000,00
34553	13/11/2013	BAJA DE ALMACEN	13		16850601	MUEBLES ENSERES Y EQUIPO OFICINA	115.972,18	0,00
34554	13/11/2013	BAJA DE ALMACEN	13	CORPORACION PAR	58080201	PERDIDA EN RETIRO DE ACTIVOS	134.027,82	0,00

La entidad informa que corresponden a entregas de bienes que se realizaron a: Cuerpo de Bomberos, Resguardos Indígenas, Asopregua, Akayu, etc., otros fueron activos que se entregaron como premios o se perdieron y que algunos de ellos



fueron registros de reclasificaciones por haberse usado otra cuenta. (Ajustes 6 y 7).

Según la entidad, la contrapartida se realizó contra el gasto ya *“Que se registra en el patrimonio cuando las operaciones se realizan entre entidades del gobierno general según procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de los hechos relacionados con la propiedad, planta y equipo...”*, y los terceros con quienes se realizó el hecho económico no hacen parte del Gobierno General. En ese orden de ideas el registro es el correcto.

No obstante lo anterior, cada caso es particular y así debe realizarse el análisis de la procedencia o no de los registros. La entidad entregó copia de las notas contables de estos ítems, y en ellos se puede verificar la información, sin embargo, no entregó los soportes de los mismos, por lo cual no puede evidenciarse el origen de las transacciones, la naturaleza del activo entregado, la naturaleza de los terceros, los documentos de almacén o contabilidad asociados que certifiquen los valores causados en costo histórico, depreciación y valorización.

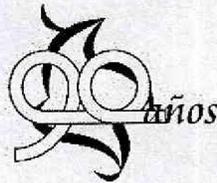
Adicionalmente puede verificarse en estos comprobantes que en algunos casos se usa la cuenta *“Pérdida en retiro de activos”* y en otros *“Bienes entregados en otras instituciones”* sin que se pueda establecer porque se usa la una o la otra. Así mismo sucede con el registro de las cuentas de orden, que algunos comprobantes lo tienen y otros no.

Por lo anterior estos ítems se mantienen dentro del hallazgo, sin afectar la razonabilidad de las cifras de la Propiedad, planta y equipo, pero que por consideraciones de control interno deben tomarse acciones de mejora para unificar el registro de estas transacciones.

Baja de almacén No. 8

Item	Ci	Fecha	Documento	NumD	Tercero	Cuenta	NombreCuenta	ValorDebito	ValorCredito (ABS)
23686		26/07/2013	BAJA DE ALMACEN	8	CORPORACION PAR	19100101	MATERIALES Y SUMINISTROS	0	-4.500.000,56
23687		26/07/2013	BAJA DE ALMACEN	8	CORPORACION PAR	19102201	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0	-11.954.887,53
23688		26/07/2013	BAJA DE ALMACEN	8	CORPORACION PAR	58080201	PERDIDA EN RETIRO DE ACTIVOS	16.454.888,09	0,00

La entidad informó que *“este documento es la reclasificación de elementos que fueron ingresados como funcionamiento y corresponden a elementos de inversión, se realizó el ingreso mediante entrada de almacén 28 y ajuste en almacén 11, los cuales anexamos junto con la baja de almacén No. 8.”*



Al igual que en los puntos anteriores no se suministraron a la Comisión de la Contraloría los soportes requeridos y adicionalmente no se entregaron los anexos mencionados como la entrada de almacén No. 28.

En conclusión, la respuesta de la entidad no aclara satisfactoriamente y en su totalidad los ítems anteriormente descritos. Adicionalmente porque dentro de la evaluación se evidenciaron debilidades de control interno en los registros de movimientos de propiedad, planta y equipo, por la rigidez del sistema financiero en cuanto a que no tiene parametrizados otros movimientos que se asimilen a la baja de activos, y por tanto los registros se prestan para confusión.

Estos argumentos permiten consolidar el hallazgo administrativo.

H6D4-OI1: Cuentas por Pagar – Descuentos en Declaraciones de Retención por Devolución de Retención en la Fuente por Mayor Valor Retenido.

De acuerdo a los registros contables, la entidad practicó retenciones por mayor valor a terceros durante las vigencias 2011 y 2012, por un monto total de \$0,16 millones, los cuales fueron reintegrados durante el 2013 a los terceros afectados.

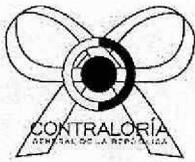
Fecha	Número	Tercero	NIT/C.C	Concepto	Valor
27/06/2013	1046	GAMMABIT S.A.S	900268683-6	REINTEGRO MAYOR VALOR RETENIDO CCV.153/2012	95.153,00
27/06/2013	1042	DAGO LEONARDO FONSECA GARCIA	80067374	REINTEGRO MAYOR VALOR RETENIDO CPSP.020/2012	17.000,00
27/06/2013	1043	ELIECER DE JESUS NARANJO ORTEGA	79707511	REINTEGRO MAYOR VALOR RETENIDO CPSP.059/2011	17.000,00
27/06/2013	1044	MARLY ROCIO SANTAMARIA VARON	38364084	REINTEGRO MAYOR VALOR RETENIDO CPSP.062/2011	17.000,00
27/06/2013	1045	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.	900062917-9	REINTEGRO MAYOR VALOR RETENIDO CPS.046/2012	13.226,00
27/06/2013	1041	CAROLINA PADRON BARRETO	42547099	REINTEGRO MAYOR VALOR RETENIDO CPSP.025/2012	6.000,00

No obstante lo anterior, no se evidencian los correspondientes descuentos en las declaraciones de retención del período en que se hicieron los reintegros.

Lo anterior conlleva a que se haya entregado información errónea a la DIAN y que la misma no se haya corregido aun conociendo el error.

De otra parte al no evidenciarse la existencia de una declaración de corrección, la entidad asume con su capital un mayor valor pagado por concepto de retención, sobre el cual no exigió devolución ante la DIAN.

Esta omisión pudo tener como causa la falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo, debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, generando un incumplimiento en las disposiciones generales, informes



o registros poco útiles, poco significativos o inexactos, el control inadecuado de recursos o actividades, la pérdida de ingresos potenciales.

La entidad respondió que *“recibió solicitudes de devolución de retención en la fuente por practicarse en exceso, por tal motivo dio aplicación al decreto 1189 de 1088 Art. 6”* La entidad dice que *“estas retenciones no son objeto de corrección debido a que en el mismo período en el que el agente retenedor efectúe el respectivo reintegro podrá descontar este valor de la retenciones en la fuente por declarar y consignar”*.

Adicionalmente la entidad remitió las solicitudes de reintegro de los contratistas.

Una vez verificados los soportes remitidos por la entidad, no se evidencia mediante declaración alguna, que en cumplimiento de la norma citada por la entidad, efectivamente se haya efectuado el descuento de los valores reintegrados de las retenciones por declarar en el mismo período. Lo anterior ratifica el hecho de que no se exigió ninguna devolución a la DIAN, luego la entidad presuntamente asumió el valor de estas retenciones pagadas en el pasado.

Tampoco se verifica el hecho de que se hayan anulado los certificados expedidos sobre esas retenciones, ni tampoco la existencia de las manifestaciones del retenido en el que haga constar que tal retención no ha sido ni será imputada en la respectiva declaración de renta y patrimonio, en cumplimiento de la norma citada por la entidad.

Con respecto a los soportes de devoluciones no hay ninguna evidencia del recibido de correspondencia de estas solicitudes, sin embargo, el tiempo transcurrido entre la fecha de los documentos y la fecha de reintegro es de más de seis meses e incluso para algunos supera el año, lo que adicionalmente revela procesos lentos e ineficientes en lo relacionado con impuestos y retenciones.

Estos argumentos permiten consolidar un hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario por incumplimiento del numeral 1° del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, contra quienes han omitido el cumplimiento del deber legal, y un hallazgo con alcance tributario que será trasladado a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales Dian.

H7 Depuración Contable - Terceros no Activos con Saldos

De acuerdo al Plan General de Contabilidad Pública:



“Las entidades contables públicas cuya información contable no refleje su realidad financiera, económica, social y ambiental deben adelantar todas las veces que sea necesario las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, de tal forma que estos cumplan las características cualitativas de confiabilidad, 1212 relevancia y comprensibilidad de que trata el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública.

Por lo anterior, las entidades contables públicas tendrán en cuenta las diferentes circunstancias por las cuales se refleja en los estados, informes y reportes contables las cifras y demás datos sin razonabilidad. También deben determinarse las razones por las cuales no se han incorporado en la contabilidad los bienes, derechos y obligaciones de la entidad. Atendiendo lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública, las entidades deben adelantar las acciones pertinentes a efectos de depurar la información contable, así como implementar los controles que sean necesarios para mejorar la calidad de la información.

En todo caso, se deben adelantar las acciones administrativas necesarias para evitar que la información contable revele situaciones tales como: (...) b) Derechos u obligaciones que, no obstante su existencia, no es posible realizarlos mediante la jurisdicción coactiva. (...) Cuando la información contable se encuentre afectada por una o varias de las anteriores situaciones, deberán adelantarse las acciones correspondientes para concretar su respectiva depuración. En todo caso, el reconocimiento y revelación de este proceso se hará de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública.” (Subrayado fuera de texto)

La entidad tiene dentro de los terceros registrados en su sistema financiero algunos con la denominación “no usar”, no obstante lo anterior estos terceros tienen saldos desde finales de la vigencia 2012 en la cuenta “Otros activos” por un valor total de \$8,09 millones, evidenciándose que los mismos no han sido objeto de depuración contable.

Fecha	Documento	NumD	Tercero	Cuenta	NombreCuenta	ValorDebito	ValorCredito (ABS)
01/01/2013	Comprobante inicial	1	**NO USARMYRIAM MARLENY GA	19100101	MATERIALES Y SUMINISTROS	5.089.000,00	0,00
01/01/2013	Comprobante inicial	1	**NO USAR ESTACION DE SERVICI	19102201	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2.999.950,50	0,00

Lo anterior tiene efectos sobre la calidad de la información contable y sobre la existencia real de estos activos.



Esta omisión pudo tener como causa la falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo, debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, generando un incumplimiento en las disposiciones generales, informes o registros poco útiles, poco significativos o inexactos, el control inadecuado de recursos o actividades, la pérdida de ingresos potenciales.

En su respuesta la entidad indicó que el valor de \$8,09 millones no afecta la cifra real de los estados financieros como se afirma en la observación como tampoco la calidad de la información contable toda vez que en su momento se realizó el registro con el Nit correspondiente al tercero objeto de dicho registro.

Para la auditoría esta respuesta no tendría el mérito suficiente para desvirtuar la observación, ya que a la fecha de corte de la auditoría el saldo tenía una antigüedad significativa, ya que viene el saldo inicial desde 2012. En segundo lugar, por el tipo de bien ya que son lubricantes, combustibles, etc., y es extraño que no hayan tenido registros de agotamiento o consumos en un periodo mayor a un año y en tercer lugar por la descripción del tercero, ya que la denominación de “no usar” implica que nunca se van a acreditar esas cuentas y en consecuencia el saldo seguirá sin extinguirse.

Lo anterior denota un caso importante en el que deben ponerse en práctica mecanismos de control interno tendientes a la depuración de la información.

Estos argumentos permiten consolidar un hallazgo administrativo.

H8D5 Depuración Contable - Utilización de las Cuentas “Otros”.

De acuerdo al numeral 11 del Procedimiento contable para la estructuración y presentación de los estados contables, del Régimen de Contabilidad Pública, en relación con la utilización de las subcuentas denominadas -Otros- señala:

“Para el reconocimiento de las diferentes transacciones, hechos y operaciones realizadas por las entidades contables públicas, se debe tener en cuenta que el valor revelado en las subcuentas denominadas –Otros-, de las cuentas que conforman el Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social, no debe superar el cinco por ciento (5%) del total de la cuenta de la cual forma parte. (...) No obstante, cuando el monto de la subcuenta supere el porcentaje antes señalado, las entidades deberán solicitar a la Contaduría General de la Nación que evalúe la pertinencia de crear la subcuenta correspondiente.”



Examinados los saldos contables a 31 de diciembre de 2013, se observó la utilización de la sub cuenta Otros por encima del 5% de la cuenta principal respectiva, tal como se detalla a continuación:

1655	MAQUINARIA Y EQUIPO	203.220.949,29	
16559001	OTROS MAQUINARIAS Y EQUIPO	47.996.416,68	23,618%

Esta omisión pudo tener como causa la falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo, debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema y la aplicación de procedimientos o normas inadecuadas, inexistentes, obsoletas o poco prácticas, generando un incumplimiento en las disposiciones generales, informes o registros poco útiles, poco significativos o inexactos, el control inadecuado de recursos o actividades, la pérdida de ingresos potenciales.

Lo anterior evidencia un incumplimiento de las normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación.

Estos argumentos permiten consolidar un hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario por incumplimiento del numeral 1° del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, contra quienes han omitido el cumplimiento del deber legal.

3.1.2 Gestión y Resultados

3.1.2.1 Adquisición de Bienes y Servicios

En primer lugar, es preciso afirmar que las Corporaciones Autónomas o de Desarrollo Sostenible Regionales, por su misma naturaleza jurídica están sometidas al régimen contractual previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la ley 80 de 1993, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 1150 de 2007.

Proceso contractual

La Corporación C.D.A., para la vigencia 2013 celebró 387 contratos y 24 convenios, de entre los cuales se analizaron 22 contratos y 1 convenio; la muestra seleccionada sumó un total de \$2.925,4 millones que representa un 57.38% de los recursos invertidos en contratación que ascendió a \$5.098,3 millones.



De acuerdo con el análisis de la muestra obtenida, se obtuvieron las siguientes conclusiones, las cuales para una mayor comprensión se clasifican de acuerdo con las diferentes etapas de la contratación:

Etapas Pre Contractual

La etapa precontractual es la fase preparatoria en la que se cumplen los presupuestos que hacen jurídicamente posible la manifestación de voluntad de la administración, que comprende: estudios de conveniencia, análisis de costos, autorizaciones, apropiaciones presupuestales, elaboración del pre pliego y pliego de referencia, entre otros.

En lo que respecta a la aplicación del principio de publicidad en las actuaciones administrativas, se tiene que la Corporación publicó todos los documentos contractuales que así lo requirieron. Además, los documentos contractuales permitieron evidenciar que la entidad celebró las audiencias de distribución de riesgos en los casos donde había lugar a realizar dicha diligencia.

Se verificó la existencia de los actos administrativos en los que se justificó la modalidad de selección escogida; así mismo, en los contratos puestos a disposición se evidenció la exigencia del pago de los aportes parafiscales, de seguridad social integral por parte de los oferentes. En este mismo sentido, se observó que la Corporación CDA, cumplió con los requisitos esenciales, de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato.

No obstante en éste análisis se evidenció que posiblemente se pretermitió lo establecido en los estudios de mercado para algunos contratos.

Además se evidenciaron fallas en la recepción y evaluación de propuestas, hechos que conllevaron a la validación del hallazgo.

H9 Estudios de Mercado

Uno de los postulados que cobra una significativa importancia en la etapa precontractual de todo tipo de contratación administrativa es el principio de planeación, según el cual, la escogencia del contratista supone contar con estudios de conveniencia, necesidad y oportunidad, análisis de precios de mercado, obtención de licencias, permisos, elaboración de pliegos de condiciones, términos de referencia y solicitudes de oferta, entre otros.



Dentro de los principios de la contratación estatal, se incluyen los de transparencia economía y responsabilidad, establecidos en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, el artículo 3 del Decreto 2474 de 2008, trata de los Estudios y Documentos Previos que se exigen en el proceso de contratación estatal, estableciendo que:

Numeral 4 del artículo 3 del Decreto 2474 de 2008, establece: “El análisis que soporta el valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de posibles costos asociados al mismo. En el evento en que la contratación sea a precios unitarios, la entidad contratante deberá soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. En el caso del concurso de méritos no publicará el detalle del análisis que se haya realizado en desarrollo de lo establecido en este numeral. En el caso del contrato de concesión no se publicará ni revelará el modelo financiero utilizado en su estructuración”.

Por su parte, la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, mediante el concepto EE231 del 3 de enero de 2007, frente al tema de los estudios de mercado señaló lo siguiente:

“(…) Para cumplir los principios de moralidad, eficacia y economía establecidos en el Artículo 209 de la Constitución Política de 1991, los principios de buena fe, eficiencia y responsabilidad establecidos en el Artículo 3 de la Ley 489 de 1998, las Entidades Públicas deben realizar un “Estudio de Mercado” antes de ordenar la apertura de una licitación o de un proceso de selección contractual directo, para determinar el presupuesto oficial estimado, el procedimiento de selección aplicable teniendo en cuenta la cuantía, si existe o no pluralidad de oferentes, y para establecer si las condiciones de ejecución del contrato, son aceptadas o no en el mercado, para evitar declaratorias de licitaciones desiertas, entre otros aspectos.

Este estudio permite a las Entidades Públicas conocer las condiciones de ejecución que el mercado ofrece y su valor promedio, para determinar el presupuesto oficial estimado, y para establecer, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 287 de 1996, las consecuencias que dentro de la licitación o proceso de selección contractual directo, se derivan del hecho de que la(s) propuesta(s) no se ajuste(n) al presupuesto oficial estimado (...).”



Los contratos de consultoría No. 01 de 2013 y el convenio interadministrativo de cooperación específica No. 23 de 2013, adolecieron del estudio de mercado que justificara la estimación del monto de recursos destinados al contrato.

Situación que se genera por la aplicación de procedimientos o normas inadecuadas, inexistentes, obsoletas o poco prácticas, debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema y falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo. Que pueden derivar en la pérdida de recursos por la realización de pagos por valores superiores a los precios del mercado.

En su respuesta a la observación la entidad auditada contestó: *“Revisadas las carpetas de los contratos se pudo establecer esta falencia, se tomaran las medidas administrativas tendientes a que esta falla no se vuelva a presentar y se iniciaran las investigaciones al interior para determinar la responsabilidad de estos Coordinadores de proyecto.”*

Estos argumentos permitieron consolidar un hallazgo administrativo.

H10D6 Recepción de Propuestas

El Parágrafo 5 del artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012, establece lo siguiente:

“La entidad no proporcionará información a terceros sobre el contenido de las propuestas recibidas antes del cierre del proceso contractual. Para tal efecto, las propuestas y todos los documentos que las acompañen deben entregarse en sobres cerrados a la entidad y sólo hasta cuando se venza el término para su entrega se pueden abrir en acto público, de lo cual se dejará constancia en el acta de cierre para examinar de manera general su contenido. Lo anterior, sin perjuicio de las reglas particulares que sobre la subasta inversa, el concurso de méritos y la mínima cuantía se disponen en el presente decreto.

La entidad dejará constancia en el acta de cierre de las propuestas que no se entreguen en las condiciones indicadas en el inciso anterior, así como, si alguna de ellas hubiera sido abierta con anterioridad al cierre. En este último evento, la entidad deberá declarar desierto el proceso contractual.”

Se estableció que con posterioridad a la constancia emitida por la Secretaría General en el acta de cierre del 13 de diciembre de 2013, en la que se indicó que únicamente se había recibido una propuesta dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía SG-025 de 2013 del contrato No. 056 de 2013, y de la



recomendación efectuada al Director General por el comité evaluador de la Corporación CDA para adjudicar al proponente Compuimagen Ltda.; que se había radicado otra propuesta Milenios Editores e Impresores, el día 12 de diciembre de 2013.

La entidad auditada mediante resolución No. 477 del 17 de diciembre de 2013, revocó el acta de evaluación del proceso de selección, y la realizó nuevamente el día 18 de diciembre de 2013, señalando la no habilitación para contratar de Milenios Editores e Impresores, en consecuencia sugirió contratar con el proponente inicial.

Situación que se generó por deficiencias en la comunicación entre dependencias y personas, por las debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema y falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo. Que conlleva a que la evaluación y calificación de las propuestas no se realice sobre la totalidad de las presentadas, perdiendo la entidad estatal la oportunidad de contratar bajo mejores condiciones económicas.

En su respuesta a la observación la Corporación CDA señaló que iniciaría una investigación administrativa pertinente con el fin de establecer responsabilidades.

Estos argumentos permiten consolidar un hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario por incumplimiento del numeral 1° del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

H11 Evaluación de Propuestas

El párrafo 2 del artículo 2.2.9 del Decreto 734 de 2012, establece lo siguiente:

“Para la evaluación de las propuestas o de las manifestaciones de interés en procesos de selección por licitación, selección abreviada, concurso de méritos o mínima cuantía, la entidad designará un comité asesor, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.4.2.5.1 del presente decreto, que deberá realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones o en la invitación pública, según el caso.”



Observó la auditoría que el comité evaluador de la Corporación CDA dentro del proceso de selección para la adjudicación del que fuera el contrato No. 144 de 2013 para la prestación de servicios técnicos sugirió al Director General adjudicar el contrato al proponente Asociación Reciclemos en razón al menor valor de la oferta; con posterioridad, el proponente competidor Asociación Quevedo y Villalba comprobó que su propuesta económica era menor que la del proponente inicial. Finalmente la entidad contratante adjudicó el contrato a éste último.

Situación que se generó por la falta de conocimiento de requisitos, aplicación de procedimientos o normas inadecuadas, inexistentes, obsoletas o poco prácticas, y además por la falta de capacitación. Que conlleva a que la evaluación y calificación de las propuestas no se realice sobre las que permiten contratar bajo mejores condiciones económicas.

En su respuesta la Corporación CDA indicó que iniciaría las acciones administrativas para evitar recurrir en la conducta, además anunció la iniciación de investigaciones para determinar responsabilidades. Señaló que el proceso de selección no se vio en riesgo por cuanto se realizaron las diligencias permitidas en la ley para sanearlo.

Estos argumentos permiten consolidar un hallazgo administrativo.

Etapa Contractual

La etapa contractual es el lapso en el cual surgen las obligaciones a cargo de las partes, e inicia cuando los sujetos contractuales llegan a un acuerdo de voluntades que se eleva a escrito y se efectúa el correspondiente registro presupuestal, en esta etapa se espera que el objeto del contrato y las demás obligaciones de las partes se desarrollen a cabalidad, y culmina con la expiración del término de vigencia estipulado, dentro del cual se verifica la ejecución del objeto contratado y el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Se estableció desde los contratos objeto de la muestra, que los mismos son identificados con el número del contrato, al igual que cuentan con cláusulas comunes donde se expresa cual es el objeto, el plazo para el cumplimiento de la prestación por parte del contratista, plazo para el cumplimiento de la prestación por parte de la entidad estatal, y plazo de vigencia contractual.



En ese mismo sentido pudo verificarse que en los contratos en los que procedió la constitución de garantías, estas fueron presentadas y aprobadas en atención a los amparos exigidos, la cuantía amparada y al plazo de su vigencia.

Comprobó la auditoría que los pagos efectuados, desde los comprobantes de egreso de los contratos de la muestra seleccionada, no exceden el valor del contrato, salvo los observados. Mientras que los anticipos pactados tampoco superan el 50% del valor de los contratos.

H12 Ejecución del Contrato Consultoría No. 3 de 2013

El artículo 25 de la Ley 80 de 1993, contempla el principio de economía, el cual en su numeral 4 establece: *“Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato.”*

Quedó establecido que en el contrato de consultoría No. 03 del 13 de noviembre de 2013, no han sido ejecutadas algunas obligaciones por parte del contratista, aun habiéndose vencido el plazo para la ejecución del contrato el pasado 22 de marzo de 2014.

Hecho generado por las evidentes debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, por la falta de delegación de autoridad, y la falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo. Que traen como consecuencia un uso ineficiente de recursos, el incremento de costos, y la ineficacia causada por el fracaso en el logro de las metas.

En su respuesta la Corporación CDA manifestó, sin los soportes pertinentes, que existía un informe final para revisión del supervisor, quien ordenó ajustes al documento conforme a los requerimientos del ente cofinanciador.

Tomando en cuenta que el incumplimiento de las obligaciones contractuales corresponde sólo a un 10% del total de las actividades, Se consolidó un hallazgo administrativo.

Reconocimientos de mayores valores sin soporte documental

El daño patrimonial al Estado está definido en el artículo 6 de la ley 610 de 2000 como: *“(...) la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes*



o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado,”

Las condiciones son las siguientes:

H13 -D7 - IP1 Contrato de Consultoría No. 01 de 2013

El artículo 4 de la ley 80 de 1993 contempla los derechos y deberes de las entidades estatales, para la consecución de los fines públicos, para ello entre otras:

“1. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.

(...)

3. Solicitarán la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.”

Así mismo el artículo 26 de la norma ibidem consagra dentro de las conductas asociadas al principio de responsabilidad, que: *“1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.”*

En ese mismo sentido indicó éste mismo artículo en relación con la responsabilidad de los contratistas que: *“6. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.”*

En el contrato de consultoría No. 01 de 2013 cuyo objeto fue “ajustar y actualizar el plan de vida integral del resguardo de la cuenca media y alta del río Inírida – departamento del Guainía” suscrito con la Fundación Social de Oriente, por un valor de \$150 millones, no se legalizaron los pagos efectuados al contratista por concepto de su ejecución conforme a los valores de la propuesta técnica presentada durante el proceso de selección; es así que en los ítems “combustible” el cual había sido presupuestado por \$8.4 millones fue legalizado por \$10,1



millones; y “viáticos” que figuró inicialmente por \$4,8 millones se legalizó por \$3 millones; arrojando una diferencia a favor de la Corporación CDA de \$1,7 millones.

Situación presentada por las evidentes debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, y la falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo. Que traen como consecuencia un uso ineficiente de recursos, el incremento de costos, y la ineficacia causada por el fracaso en el logro de las metas.

En su respuesta la entidad señaló: *“Revisado el valor cancelado por combustible el contratista manifiesta telefónicamente al supervisor, que el valor correspondiente a viáticos esto es la suma de \$1.724.250 restantes fueron adquiridos en combustible por eso legalizaron mayor valor por combustible dejando de legalizarla en viáticos donde solo legalizan el valor de \$3.075.750, por tanto [se] solicito al contratista la devolución de este dinero.”* Sin embargo no se aportaron pruebas de dicha solicitud.

Estos argumentos permiten consolidar un hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario por incumplimiento del numeral 1° del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y se iniciará una indagación preliminar en los términos del artículo 39 de la ley 610 de 2000.

H14-D8-F1 Contrato de Consultoría No. 2 de 2013

El artículo 4 de la ley 80 de 1993 contempla los derechos y deberes de las entidades estatales, para la consecución de los fines públicos, para ello entre otras:

“1. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.

(...)

3. Solicitarán la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.”

Así mismo el artículo 26 de la norma ibídem consagra dentro de las conductas asociadas al principio de responsabilidad, que: *“1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la*



correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.”

En ese mismo sentido indicó éste mismo artículo en relación con la responsabilidad de los contratistas que: *“6. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.”*

El párrafo 2 del artículo 2.2.9 del Decreto 734 de 2012, establece lo siguiente:

“Para la evaluación de las propuestas o de las manifestaciones de interés en procesos de selección por licitación, selección abreviada, concurso de méritos o mínima cuantía, la entidad designará un comité asesor, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.4.2.5.1 del presente decreto, que deberá realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones o en la invitación pública, según el caso.”

Bajo los términos del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la selección objetiva se materializa cuando: *“la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.”*

Establece esa misma disposición que los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

“2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (...) La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

(...)

“4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De



conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

(...)"

Se observó, de un lado, que dentro del contrato de consultoría No. 02 de 2013, cuyo objeto fue "contratar los servicios de consultoría para ejecutar el proyecto de administración FFCA. Implementación de la estrategia de corresponsabilidad social en la lucha contra los incendios forestales, Guainía, Guaviare y Vaupés" suscrito con el consorcio ASONOP- Aguaviva, por valor de \$94 millones, fueron contratados según los estudios previos y la propuesta técnica seis (6) profesionales ambientales para ejecutar en el plazo de tres (3) meses las obligaciones estipuladas, pactando honorarios por 2,5 millones, para un total a financiar por \$45 millones; sin embargo, luego de la modificación del contrato del 01 de noviembre de 2013 relacionada con la reducción en el plazo del contrato a dos (2) meses, fueron modificados los honorarios a cancelar aumentándolos a \$3,2 millones sin variar el plazo; ocasionando mayores valores pagados por \$19,2 millones.

Por otra parte, para el apoyo logístico en la realización de tres (3) talleres, se planificó desde los estudios previos el suministro de 900 refrigerios estimados en \$2 mil cada uno, por \$1.8 millones; no obstante dentro de la propuesta técnica el oferente sin justificación alguna incluyó 9000 refrigerios por \$18 millones, de esta manera es contratado este ítem por la Corporación CDA. Luego de la modificación al contrato del 01 de noviembre de 2013 se aumentó el valor unitario de los elementos a \$5 mil, ocasionando mayores valores pagados por \$43,2 millones en relación con las necesidades planteadas en los estudios previos.

La mencionada modificación No. 01 del contrato de consultoría No. 02 de 2013, provocó el incremento sin ningún sustento jurídico, ni razonable de estos ítems contractuales, además del aumento de los precios en un 77% de total de los ítems del contrato.

Situación presentada por las evidentes debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, por la falta de delegación de autoridad, la falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo, además de la falta de conocimiento de requisitos legales. Que traen como consecuencia un uso



ineficiente de recursos, el incremento de costos, y la ineficacia causada por el fracaso en el logro de las metas.

En su respuesta a las observaciones el ente auditado señaló: *“(...) que en vista de que el contrato se celebró para un plazo de 2 meses, el contratista realizó la subcontratación de doce profesionales por 1.5 meses cada uno, cumpliendo con los 18 meses de contratación estipulados para el logro de los Objetivos, Metas y Actividades lo cual se cumplió al 100%.*

En lo que respecta al valor de los refrigerios, señala que en el estudio de mercado suscrito se estipula que el valor promedio o mercado para dos refrigerios diarios, equivalen a la suma de \$10.000, lo que quiere significar que la unidad se estimó en la suma de \$5.000.”

Estos argumentos permiten consolidar un hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario por incumplimiento del numeral 1° del artículo 34, y numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 y alcance fiscal en los términos del artículo 6 de la ley 610 de 2000 en cuantía de \$19,2 millones en relación con la contratación de los profesionales y de \$43,2 millones en relación con los refrigerios, por los mayores valores pagados.

H15-D9-F2 Contrato de Actividad Científica y Tecnológica No. 2 de 2013

El artículo 4 de la ley 80 de 1993 contempla los derechos y deberes de las entidades estatales, para la consecución de los fines públicos, para ello entre otras:

“1. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.

(...)

3. Solicitarán la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.”

Así mismo el artículo 26 de la norma ibídem consagra dentro de las conductas asociadas al principio de responsabilidad, que: *“1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del*



contrato.”

En ese mismo sentido indicó éste mismo artículo en relación con la responsabilidad de los contratistas que: *“6. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.”*

El párrafo 2 del artículo 2.2.9 del Decreto 734 de 2012, establece lo siguiente:

“Para la evaluación de las propuestas o de las manifestaciones de interés en procesos de selección por licitación, selección abreviada, concurso de méritos o mínima cuantía, la entidad designará un comité asesor, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.4.2.5.1 del presente decreto, que deberá realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones o en la invitación pública, según el caso.”

Bajo los términos del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la selección objetiva se materializa cuando: *“la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.”*

Establece esa misma disposición que los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

“2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (...) La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

(...)”

En la ejecución financiera del contrato ACT No. 2 de 2013 por valor de \$250 millones, fueron detectadas desviaciones relacionadas con la legalización de los



desembolsos donde sólo se evidenciaron soportes por \$228,4 millones, dadas las diferencias de valores entre los ítems: “insumos y materiales”, “mano de obra no calificada” y “viáticos y gastos de viaje”, dejando de legalizar \$21,5 millones.

De igual forma, se observó que durante los días 31 de octubre de 2013 se efectuó el servicio de transporte local terrestre de *investigadoras del componente social* del proyecto de evaluación de felinos de la EFI, para el desarrollo de talleres participativos con las comunidades de Paujil y Caño Vitina en el Municipio de Inírida, cada uno por la suma de \$505 miles, para un total de \$2 millones, que además de encontrar un doble pago, son valores que resultan muy superiores dados los costos locales de transporte.

Se evidenció la adquisición de refrigerios para los guías por la suma de \$150 miles, siendo éste un gasto no contemplado dentro del contrato.

Quedo igualmente establecido, que dentro del desarrollo del contrato a un funcionario que labora en la planta de personal de la Corporación CDA, como profesional especializado, a quien se le asignó la supervisión del contrato; le fueron cancelados viáticos y gastos de viaje con cargo a los recursos del contrato por \$6,02 millones, que correspondieron a gastos de inversión.

Situación presentada por las evidentes debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, por la falta de delegación de autoridad, la falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo, además de la falta de conocimiento de requisitos legales. Que traen como consecuencia un uso ineficiente de recursos, gastos indebidos, el incremento de costos, el incumplimiento de disposiciones generales y la ineficacia causada por el fracaso en el logro de las metas.

En su respuesta a las observaciones el ente auditado señaló que del valor total del contrato \$234 millones correspondían a mano de obra calificada, \$16 millones correspondían a gastos de viáticos para el traslado del supervisor del proyecto, haciendo énfasis en que fue una categoría de gasto aceptada por el Fondo de Compensación Ambiental; sin embargo indicó que solo se comprometieron \$6,02 millones, quedando una disponibilidad de \$9,9 millones, más la suma reintegrada por el supervisor esto es \$392,5 miles, para un total de \$10,3 millones, suma que certifica el Técnico de Presupuesto de la Corporación CDA.

En cuanto al servicio de transporte terrestre desde el municipio de Inírida hacia las comunidades de Vitina y Paujil, porvenir y limonar de forma anticipada a razón de \$505 miles, con la finalidad de transportar a los profesionales y técnicos, y además



los insumos y logística necesarios tantas veces fuera indispensables, en razón a que debían realizarse diversas actividades de campo, vistas de acercamiento y concertación a las comunidades, el valor total pagado al transportador fue la suma de \$1,01 millones en cuanto al doble cobro, la Corporación requirió al contratista para devuelva los valores que no se encontraban debidamente soportados, oficio No. DG-149-2014 del 7 de mayo de 2014.

Respecto a los recursos destinados para el seguimiento del contrato, el ente auditado manifestó que dentro de los proyectos a determinado establecer una partida correspondiente a viáticos con el fin de garantizar los recursos para el traslado del supervisor, coordinador u otro funcionario, encargado de hacer el seguimiento del proyecto, haciendo énfasis de que ésta categoría de gasto ha sido aceptada por el Fondo de Compensación Ambiental.

Estos argumentos permiten consolidar un hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario por incumplimiento del numeral 1° del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y alcance fiscal en los términos del artículo 6 de la ley 610 de 2000 en cuantía de \$1,6 millones en relación con el doble pago y mayores valores pagados y por pagos no contemplados en el contrato.

H16-D10-F31-P2 Actividad Científica y Tecnológica No. 1 de 2013

El artículo 4 de la ley 80 de 1993 contempla los derechos y deberes de las entidades estatales, para la consecución de los fines públicos, para ello entre otras:

“1. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.

(...)

3. Solicitarán la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.”

Así mismo el artículo 26 de la norma ibídem consagra dentro de las conductas asociadas al principio de responsabilidad, que: *“1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad,*



del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.”

En ese mismo sentido indicó éste mismo artículo en relación con la responsabilidad de los contratistas que: *“6. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.”*

El párrafo 2 del artículo 2.2.9 del Decreto 734 de 2012, establece lo siguiente:

“Para la evaluación de las propuestas o de las manifestaciones de interés en procesos de selección por licitación, selección abreviada, concurso de méritos o mínima cuantía, la entidad designará un comité asesor, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.4.2.5.1 del presente decreto, que deberá realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones o en la invitación pública, según el caso.”

Bajo los términos del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la selección objetiva se materializa cuando: *“la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.”*

Establece esa misma disposición que los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

“2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (...) La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

(...)”

Revisado el contrato de Actividad Científica y Tecnológica No. 1 de 2013, cuyo objeto fue “Plan de manejo del complejo de humedales de la estrella fluvial de Inírida, con participación de las comunidades indígenas como soporte en la



designación como humedal de importancia Ramsar”, por valor de \$132,04 millones surgen las siguientes irregularidades, las cuales se relacionan por ítems:

- Ítem 6: No se evidenció en qué se invirtieron los recursos destinados para la actividad denominada “Talleres de construcción de acuerdos con las comunidades indígenas”, por valor de \$7,8 millones, pues existen otros rubros destinados para honorarios del recurso humano, compra de materiales e insumos, transporte, refrigerios, desayuno, almuerzo, cena y alojamiento de los asistentes y alimentación y transporte de los profesionales.
- Ítem 7: Luego de la modificación realizada mediante acta No. 3 del 18 de noviembre de 2013, se tiene que la actividad denominada “Talleres de construcción de acuerdos” pasó de 3 a 5 talleres por comunidad objeto (Chaquita, Yuri, Casco urbano), para un total de 15 talleres. No obstante, al analizar la documental, solo se evidencia la realización de las siguientes reuniones:
 - a) Taller de zonificación del 17 al 21 de septiembre de 2013.
 - b) Talleres locales para comenzar a realizar el mapa de uso del sitio Ramsar EFI con la CDA del 7 de octubre al 31 de 2013.
 - c) Creación de la instancia formal de la primera mesa Ramsar para formular la zonificación del sitio Ramsar, del 26 al 29 de noviembre de 2013 (Asistencia aproximada de 35 personas)
 - d) Taller ajuste final mapa de uso EFI del 14 de marzo de 2014.
- Ítem 8, no se sustentó la legalidad del pago de alojamiento, desayuno, almuerzo y cena, a 23 personas ubicadas en el casco urbano de la ciudad de Inírida, gasto que se estima en la suma de \$4,1 millones.
- Ítem 10: No está documentado, ni soportado el incremento del ítem relacionado con la cartografía (insumos cartografía, aerofotografías, imágenes satelitales o imágenes de radar), de \$3,5 millones a \$10,1 millones, pese a que el objeto contractual seguía siendo el mismo: “Plan de manejo del complejo de humedales de la estrella fluvial de Inírida”, arrojando un mayor valor cancelado de \$6,6 millones.



- Ítem 11: No está documentado, ni soportado el incremento del ítem relacionado con los materiales e insumos, de \$2,8 a \$6,08, pese a que el objeto contractual seguía siendo el mismo: “Plan de manejo del complejo de humedales de la estrella fluvial de Inírida”, generando un mayor valor pagado por \$3,28 millones
- Ítem 12: Siendo el objeto del contrato la formulación de un “Plan de manejo del complejo de humedales de la estrella fluvial de Inírida”, y que la participación del diseñador gráfico fue: “Editar el documento del plan de manejo para ser presentado al comité editorial de la Corporación (machote impreso y en PDF listo para impresión)”, No está documentado, ni soportado el incremento del plazo en éste ítem de un mes por \$3,8 millones a tres meses \$11,4 millones, generando un mayor valor pagado de \$7,6 millones.
- No figuraron las disponibilidades presupuestales que soportaron la contrapartida a que se había comprometido la Corporación CDA, por la suma de \$ 59,5 millones.

En suma la auditoría detectó incremento en varios ítems del contrato de un 30% como en “Logística para la construcción de acuerdos”, de un 200% como en el caso de “Insumos de cartografía” y “Materiales para el insumo”, y el ítem correspondiente al diseñador gráfico, cuyo valor fue modificado en cuatro oportunidades.

Situación presentada por las evidentes debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, por la falta de delegación de autoridad, la falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo, además de la falta de conocimiento de requisitos legales. Que traen como consecuencia un uso ineficiente de recursos, gastos indebidos, el incremento de costos, el incumplimiento de disposiciones generales y la ineficacia causada por el fracaso en el logro de las metas.

En su respuesta a las observaciones la entidad manifestó que el contrato se encuentra en ejecución, en consecuencia indican que adoptarán las medidas necesarias en la liquidación con el fin de evitar cualquier detrimento económico.

Respecto de los recursos con los cuales se cancelaron viáticos y gastos de viaje, señala la Corporación CDA que establecerá una partida correspondiente a viáticos, dado que fue una categoría de gastos aceptada por el Fondo de Compensación Ambiental.



Estos argumentos permiten consolidar un hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario por incumplimiento del numeral 1° del artículo 34, y numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 y alcance fiscal en los términos del artículo 6 de la ley 610 de 2000 en cuantía de \$29,3 millones en relación con los talleres, logística, cartografía y edición, y se iniciará una indagación preliminar en los términos del artículo 39 de la ley 610 de 2000 en relación con la realización de los talleres para la construcción de acuerdos con las comunidades indígenas.

Etapas Post Contractual

Es el período en el cual se evalúan los resultados financieros y técnicos de la ejecución del contrato y se resuelven los desacuerdos que existieren respecto de tales resultados. En esta etapa, el contrato ha perdido su vigencia, por tanto no es dable, en este estado, la imposición de sanciones al contratista por el incumplimiento en sus obligaciones. La etapa de liquidación está regulada en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, derogado y modificado por los artículos 32 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 019 de 2012, respectivamente.

En desarrollo del proceso auditor se evidenció que en la Corporación CDA, no se han presentado casos que ameriten la aplicación de lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, norma que prevé como un deber de las Entidades Estatales adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y exige que se promuevan las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones periódicas deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.

3.1.2.2 Planes Programas, Proyectos y Eventos Extraordinarios

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico CDA – Corporación CDA, desplegó su gestión durante el período auditado de 2013 dentro el marco del Plan de Acción 2012-2015, denominado: “*Ambiente sano, calidad de vida y desarrollo sostenible para el norte y el oriente amazónico*”, el cual fue aprobado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo 017 de noviembre 09 de 2012, en su formulación, participaron el director general, los subdirectores, los asesores de planeación, las comunidades indígenas y la sociedad civil de los tres departamentos de la jurisdicción de la CDA y se utilizó como referencia e



insumo; el Plan Nacional de Desarrollo (2010-2014) “Prosperidad para todos” y el Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR (2012-2023).

H17-D11 Seguimiento al Plan de Acción Institucional

El literal j) del artículo 6, funciones del Consejo Directivo de las Corporaciones Autónomas Regionales del decreto 141 de enero 21 de 2011, el cual modifica el artículo 27 de la Ley 99 de 1993, reza:

j) Aprobar el Plan de Acción Institucional de la Corporación y sus modificaciones, y hacer seguimiento a su ejecución;

Se estableció que la Corporación CDA, por conducto de su Consejo Directivo no efectúa seguimiento a la ejecución del Plan de Acción 2012-2015, denominado: “Ambiente sano, calidad de vida y desarrollo sostenible para el norte y el oriente amazónico”.

Esta omisión pudo tener como causa la falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo, deficiencias en la comunicación entre dependencias y personas, esta deficiencia es aún más grave cuando los problemas de comunicación se dan desde el nivel directivo hacia el nivel ejecutor; generando incumplimiento de disposiciones generales, Inefectividad en el trabajo (no se están realizando como fueron planeados), e ineficacia causada por el fracaso en el logro de las metas.

La Corporación CDA haciendo uso de la contradicción manifestó: “Es de anotar que el Consejo Directivo de la Corporación si aprobó el plan de acción institucional, ha aprobado sus modificaciones y durante la vigencia 2013 hizo seguimiento a su ejecución.

Todo esto mediante Acuerdo 017 del 9 de Noviembre de 2012, 02 de Febrero 25 de 2013, Acuerdo 010 de 14 de Agosto de 2013, Acuerdo 015 de Diciembre 23 de 2013, Acuerdo 02 del 19 de Febrero de 2014 actos administrativos suscritos por el presidente del Consejo Directivo y el Secretario General de la Corporación, actos administrativos estos que se referenciaron en la visita Administrativa del 24 de abril al funcionario auditor.

Por tanto no se puede endilgar actuación disciplinaria en contra del consejo directivo de la Corporación pues ha cumplido con su obligación de aprobar y hacer seguimiento al plan de Acción Institucional.”



Junto con la respuesta fueron aportadas las siguientes actas de las reuniones del Consejo Directivo: el acta 007 De Agosto 13 y 14 de 2013, el acta 009 De Noviembre de 2013, el acta 009 De Diciembre de 2013, y el acta 001 Del 19 de Febrero de 2014.

Este ente de control considera que en las actas no se evidencia seguimiento a la ejecución del Plan de Acción Institucional por parte del Consejo Directivo, por lo tanto se consolida un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria de acuerdo con lo señalado en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

- Resultados e impacto

En el 2013 los resultados e impacto del Plan de Acción Institucional, se miden de la siguiente manera 78.74% en el avance físico y 86.07% en el avance financiero. En la matriz de avance de indicadores mínimos de gestión incorporados mediante resolución 0964 de 2007.

3.1.2.3 *Administración de y Uso de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente*

H18 Ejecución componente Recursos Naturales y del Medio Ambiente en el Plan de Acción

La Ley 152 de 1994, por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo indica en los capítulos VI y VII la ejecución y evaluación de los PA, indicando los parámetros para tener en cuenta en la ejecución de los citados planes.

Revisado el Plan de Acción de la Corporación CDA respecto a la Línea Estratégica No. 01 *“Conservación, Restauración y Uso Sostenible de la Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos”* se detectó:

En el proyecto 1.3.1 *Mantenimiento y seguimiento a siembras establecidas bajo diferentes sistemas en la jurisdicción de la CDA*, financiado por FCA por \$234,81 millones, tiene un avance de 87.4% en la ejecución del compromiso y tan solo 25% en avance físico.



En el proyecto 1.3.3 *Diagnóstico de las coberturas de bosques en la jurisdicción de la Corporación C.D.A. (Línea Base)*, (RP – SINCHI), se evidencia una apropiación de recursos por \$30 millones; sin embargo no se encuentra ejecución del compromiso ni avance físico.

En el proyecto 1.4.1 *Implementación de sistemas agroforestales y/o silvopastoriles para la recuperación de áreas degradadas en la zona de reserva Campesina, año 2013, departamento del Guaviare*, financiado con recursos propios por valor de \$100 millones y FCA por \$446,79 millones, se advierte un avance de 100% en la meta financiera, pero el avance físico es nulo. Dicha situación se evidenció en los convenios:

- 890 Fortalecimiento de la línea productiva de Yuca Brava en el Municipio de Inírida (Departamento de Guainía) a través de la adquisición y entrega de kits agrícolas a las familias guardabosques en este municipio, para aumentar la productividad en sus unidades agrícolas” Convenio 890 / UNODC (\$237.633.398,00),
- 1005 Fortalecimiento de las unidades productivas indígenas “Conucos”, a través de la adquisición y entrega de kits agrícolas, con el fin de mejorar la producción agropecuaria de los beneficiarios del programa de familias guardabosques del municipio de Inírida, en el departamento de Guainía” Convenio 1005 / UNODC.
- 1021 Fortalecimiento de la producción de plátano a través de la adquisición y entrega de kits agrícolas y maquinaria a beneficiarios del programa FGB del municipio de San José del Guaviare y El Retorno en el departamento del Guaviare Convenio 1021 / UACT.
- 1026 Fortalecimiento de unidades productivas silvopastoriles a través de la adquisición y entrega de kits agrícolas para mejoramiento de la producción agropecuaria a beneficiarios del programa FGB del municipio de San José del Guaviare y El Retorno en el departamento del Guaviare” Convenio 1026 / UACT.
- 1046 Fortalecimiento de los sistemas productivos de Caucho, Piscicultura y Cacao, a través de la adquisición y entrega de kits agrícolas y piscícolas para los beneficiarios del programa FGB del municipio de San José del Guaviare y El Retorno en el departamento del Guaviare Convenio 1046 / UACT.
- 1047 Fortalecimiento de las unidades productivas indígenas de Pesca a través de la adquisición y entrega de equipos, con el fin de incrementar los niveles de producción pesquera de las familias guardabosques del Municipio de Inírida en el departamento de Guainía” Convenio 1047 / UNODC.

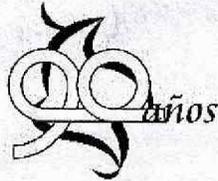


Esta omisión pudo tener como causa la falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo, deficiencias en la comunicación entre dependencias y personas, esta deficiencia es aún más grave cuando los problemas de comunicación se dan desde el nivel directivo hacia el nivel ejecutor; generando incumplimiento de disposiciones generales, Inefectividad en el trabajo (no se están realizando como fueron planeados), e ineficacia causada por el fracaso en el logro de las metas.

La Corporación CDA en su respuesta argumenta: *“Proyecto 1.3.1 Mantenimiento y seguimiento a siembras establecidas bajo diferentes sistemas en la jurisdicción de la CDA (FCA \$231.807.274), tiene un avance financiero de 87.4%, en la ejecución del compromiso y tan solo 25% en avance físico.*

Es necesario aclarar al equipo auditor que el avance financiero al que se refieren en la comunicación corresponde al porcentaje de compromisos que efectivamente la Corporación con corte a 31 de diciembre realizó presupuestalmente en el marco del proyecto, amparados por uno o varios contratos. Lo cual, es diferente a decir de los recursos que se han pagado y que corresponden a los desembolsos efectivos realizados y pactados para la ejecución a lo contratado en la ejecución física global del proyecto. A continuación se describe el resumen de los avances del proyecto:

- ✓ *El proyecto es financiado con recursos del FCA vigencia 2013, aprobado mediante resolución 1090 del 28 de agosto de 2013 por valor de \$234.807.274, (Ver anexo proyectos 1-3-1)*
- ✓ *A diciembre 31 de 2013 se comprometieron \$205.417.175, lo cual corresponde al 87.4% del proyecto en los siguientes ítems: Obra. Equipo y Viáticos.*
- ✓ *Los pagos realizados con corte 31 de diciembre fueron: \$84.196.987 correspondiente al 41%, en el marco del contrato de la obra; el contrato del equipo y los viáticos pagados.*
- ✓ *El avance de obra física con corte 31 de diciembre fue del 25%, con terminación del proyecto para abril de 2014. Debido a la tardía asignación de recursos por parte del Fondo de Compensación Ambiental, ya que solo fue aprobado hasta el 28 de agosto de 2013, el cual de acuerdo a su cronograma inicial debía comenzar en mayo, originando solicitud de*



ampliación del tiempo para ejecución del mismo. El Fondo de Compensación Ambiental del Ministerio aprobó la solicitud de ajuste del cronograma del Plan Operativo del proyecto para ser terminado el 30 de abril (Ver anexo proyecto 1-3-1 comunicación y actas de aprobación)

De acuerdo a lo anterior, se puede concluir entonces que el avance financiero con corte a 31 de diciembre fue del 41% (consistentes en gran porcentaje a los desembolsos pactados en los contratos asociado al proyecto) y el avance físico del 25%, lo cual es coherente con la proporcionalidad del tiempo de ejecución del mismo.

De la anterior sustentación se solicita tener en cuenta también como respuesta la comunicación DG 155 Rad Cad 317 de mayo 9 de 2014 del anexo marco presupuestal.

- *Sobre la no ejecución el proyecto 1.3.3. Diagnóstico de las coberturas de bosques en la jurisdicción de la Corporación C.D.A. (Línea Base).*

Este proyecto se debía ejecutar en cooperación con el Instituto SINCHI, quien tiene los insumos e indicadores que permiten el seguimiento a la deforestación, la praderización y degradación de los bosques. Esos indicadores se calcularon por primera vez con la información de mapas de cobertura del año 2002 y del año 2007, después de hacer los análisis de cambio multilateral. Sin embargo no se recibió la respuesta del Instituto SINCHI para iniciar la ejecución, por lo tanto no se ejecutó.

- *Proyecto 1.4.1. Implementación de sistemas agroforestales y/o silvopastoriles para la recuperación de áreas degradadas en la zona de reserva Campesina, año 2013. Departamento del Guaviare. (\$100.000.000 RP - \$446.789.164 FCA), se advierte un avance del 100% en la meta financiera, pero el avance físico es nulo. Dicha situación se evidencio en los convenios 890,1005,1021,1026,1046 y 1047 con UNODC*

Se tienen dos situaciones a las cuales se da claridad de la siguiente manera:

Información relacionada con el proyecto en mención

- ✓ *Los argumentos expresados sobre el proyecto 1.3.1, son los mismos para este proyecto, por lo cual a continuación solo se describe el resumen de los avances del proyecto:*



- *El proyecto es financiado con recursos del FCA vigencia 2013, aprobado mediante resolución 1090 del 28 de agosto de 2013 por un valor de \$546.789.164. incluidos los \$100.000.00 de recursos propios, (Se anexa copia de la resolución)*
- *A diciembre 31 de 2013 se comprometieron \$ 546.7291.67 lo cual corresponde al 99.99% del, proyecto.*
- *Los pagos realizados con corte 31 de diciembre fueron: \$315,144,421. correspondiente al 58%, en el marco del contrato de la consultoría.*
- *El avance de obra física con corte 31 de diciembre fue del 0%, con terminación del proyecto para junio de 2014. Debido a la siguiente situación. En lo físico se avanzó en la adquisición de insumos y materiales en los meses de Noviembre y Diciembre de 2013 y la contratación del personal profesional y técnico, para realizar la fase de aislamiento en el primer trimestre del año 2014, e iniciar su ejecución física en el mes de abril; reportándose el 0% de ejecución, debido a que la meta del proyecto es 110 hectáreas restauradas y esto solo se inicia con la siembra de las diferentes especies.*
- *De igual manera por la tardía asignación de recursos por parte del ministerio de hacienda, se solicitó ajuste en tiempo. El Fondo de Compensación Ambiental aprobó la solicitud de ajuste del cronograma del Plan Operativo del proyecto para ser terminado el 30 de junio de 2014 (Se anexa, comunicación y actas de aprobación.*

De la Observación de los convenios con UNODC

Respecto de la observación de los convenios suscritos entre la UNODC y la Corporación C.D.A. a saber: 890, 1005, 1021, 1026, 1046 y 1047 del 4 de octubre de 2013; no hacen parte de la ejecución del proyecto codificado en el PA en 1.4.1. Implementación de sistemas agroforestales y/o silvopastoriles para la recuperación de áreas degradadas en la zona de reserva campesina año 2013 departamento del Guaviare.

Estos convenios fueron ejecutados en el 2013 y parte del 2014 dentro del proyecto codificado como 1.4.7 Implementación de actividades de acompañamiento de



asesorías y asistencia técnica para impulsar el programa de familias guardabosques en los departamentos de Guainía y Guaviare. Es preciso aclarar que a 31 de diciembre de 2013, los convenios mencionados tenían una ejecución física de 0%. Atendiendo a las siguientes razones:

1- Suscritos los convenios, se hizo necesario incorporar los recursos provenientes de los mismos al presupuesto de la Corporación, labor que desarrollo el Consejo Directivo mediante acuerdo 003 del 30 de octubre 2013.

2- Una vez incorporados los recursos, en desarrollo de los citados convenios y dando cumplimiento a su articulado y obligaciones en donde se pactó el establecimiento de un Comité Técnico Local, el cual se encargaría de vigilar el desarrollo de los convenios y garantizar la adecuada ejecución de los mismos, llevándose a cabo la primera reunión del comité el día 5 de Noviembre de 2013, en la ciudad de Inírida — Guainía, en las que se aprueba el plan de adquisiciones y de trabajo de cada convenio en los cuales se determinó que en el mes segundo de ejecución se daría inicio al proceso de selección de proveedores.

3- Posteriormente habiéndose llevado a cabo la publicidad al proceso precontractual a través del SECOP, y recepcionado las propuestas, durante los días 16 y 23 de Diciembre, se reúne el comité técnico local en la ciudad de Villavicencio, en la Unidad Administrativa para la consolidación Territorial con el fin de llevar a cabo la selección de los proveedores y determinar los ajustes al plan de adquisiciones ordenando la suscripción del contrato la cual se realiza previo cumplimiento de los términos y publicaciones establecidos en la ley.

4- Los recursos de estos convenios fueron incluidos como reserva presupuestal en la presente vigencia, contando en la actualidad la ejecución física es del 100% y en proceso de liquidación. (Ver anexos 1-4-1)”

Estos argumentos permiten consolidar un hallazgo administrativo.

3.1.2.4 Minería

Los departamentos que integran la jurisdicción de la Corporación CDA se encuentran dentro de la Zona de Reserva Forestal de la Amazonía, por lo que el 90% por ciento de esta actividad es ilegal; con el convenio 027 de 2007 suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación y el Instituto Colombiano de Geología y Minería - Ingeominas, para el



diseño e implementación de estrategias tendientes a la prevención, detección y sanción que permita la erradicación de la minería ilegal en el territorio Colombiano. Por lo que un sector de la Fiscalía Delegada del Medioambiente que se encuentra en Villavicencio ha estado actuando en la región, realizando operativos contra las dragas que explotaban oro sobre el río Inírida a las cuales se les dañaron los motores para su inutilización

Departamento del Guainía

En años anteriores se presentó gran acogida a la extracción de arenas negras que contenían entre otros minerales coltán (compuesto de columbita-tantalita), actividad que estaba generando un impacto negativo sobre el medioambiente en todos sus componentes, debido a las dificultades de acceso a las zonas de extracción de las arenas negras, el control por parte de las autoridades era nulo, se alcanzó a identificar la extracción de 8 toneladas diarias de este material el cual tributaba a los grupos al margen de la Ley lo cual se reflejó en inseguridad de la ciudad de Inírida y el departamento del Guainía, se vieron asesinatos y ajusticiamientos, el daño ambiental se vio en los sobrevuelos de la policía, se encontraba total deforestación, como la extracción fue superficial se estaba removiendo capa vegetal con motobombas, realizando un daño enorme al suelo y desplazamiento de biodiversidad. Entorno a unas publicaciones que realizó la Corporación CDA en los medios de comunicación como CMI, la silla vacía, Caracol y RCN finalmente lograron la atención de la revista Bloomberg Internacional, Apple – Macintosh, BMW quienes en comunicado se comprometieron a no comprar arenas negras Colombianas (coltán) que no tuviera legalización que procedieran a áreas externas a conflicto, por lo que estas arenas salieron del mercado; independientemente de los operativos realizados con la Fiscalía y Ministerios lo que finalmente acabó con la explotación de tierras negras (coltán) fue la salida del mercado del mismo extraído de la región, en este momento aparentemente no hay extracción de arenas negras, en los últimos sobrevuelos realizados por la avioneta de la policía aparece revegetalización de los sectores donde se realizó la extracción, parece que no hay más explotación de arenas negras en el departamento del Guainía.

En cuanto a las dragas de explotación de oro sobre el río Inírida se fueron para el río Atabapo por información obtenida al frente de Chaquita y Cacahual hay 15 dragas, en Cacahual han tenido problema con la guardia Venezolana,



supuestamente los de las dragas le deben tributar a la Guardia Venezolana y a la Guerrilla.

Departamento del Guaviare

En cuanto al Guaviare, se pensó que había explotación de coltán pero no lo hay solamente era la ruta de salida por el río Inírida aguas arriba; el problema en este departamento es material de construcción ya que casi todo el departamento del Guaviare es zona de reserva forestal, solo una pequeña área esta sustraído de la zona de reserva forestal, y se llama zona de reserva campesina, en la cual se está haciendo el plan de manejo ambiental, dentro de ella está la Lindosa, Cerro Azul y Cerrito, tres zonas de reserva y las canteras quedan en estas zonas de reserva, se ha solicitado que ubiquen y georreferencien los sitios de extracción para que la autoridad ambiental corroboren donde no es zona de reserva para que inicien la gestión de licenciamiento ambiental pero ni la alcaldía ni la gobernación lo hace. Anteriormente se habían expedido 4 licencias ambientales de las cuales se derogó una resolución por encontrarse dentro de la zona de protección.

Hasta el momento solo se tienen licencia ambiental y título minero tan solo tres explotaciones de material para construcción como se detalla a continuación:

Tabla No. 03 Licencias Ambientales de Minería

TIPO REGISTRO	TITULARES	COD. REGISTRO MINERO	PROYECTO	MINA
Licencia Ambiental	Jaime Antonio Osorio Osorio Gestión Energética GENSA S.A.	JCR-10311	Explotación de materiales de construcción (arenas) ubicadas en el sendero ambiental de la MCH	Arenas MCH
Licencia Ambiental	Hermes Alfonso Peña Vaca	20785	Gravillera Isla del Sol	Gravillera Isla del Sol
Licencia Ambiental	Tomas William Zúñiga López	JAL-09101	Gravillera Río Guaviare	Gravillera Río Guaviare

Fuente: Corporación CDA

Departamento de Vaupés

En el Vaupés no se tienen licencias ambientales para títulos mineros, en la vía Mitú – Monforth se extrae piedra (material pétreo) para la construcción, siendo esta zona de reserva forestal que hasta que hace aproximadamente tres meses el Ministerio aprobó la sustracción de un estudio que realizó en el año 2007, en este



momento tienen la posibilidad de legalizarse; también, se tiene minería ilegal de extracción de oro y arenas negras, en operativo en conjunto con la policía y se realizó el decomiso de cuatro dragas (para extracción de oro) y se judicializaron varios indígenas; respecto a coltán hace año y medio se decomisaron 17 toneladas en un ejercicio con la policía, este coltán es de mala calidad por lo que no ha habido más extracciones del mismo.

H19 Ejecución componente minería en el Plan de Acción

La Ley 152 de 1994, por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo indica en los capítulos VI y VII la ejecución y evaluación de los PA, indicando los parámetros para tener en cuenta en la ejecución de los citados planes.

Revisado el Plan de Acción de la Corporación CDA respecto a la línea estratégica No. 03 *“Gestión Ambiental Sectorial Urbana y Rural Para la Calidad de Vida”*

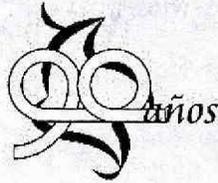
En el programa 3.4. *Control ambiental a los procesos de explotación de recursos naturales no renovables*, no se evidencian las acciones realizadas por la Corporación CDA relacionadas con este programa durante la vigencia 2013.

Esta situación pudo tener como causa la falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo, deficiencias en la comunicación entre dependencias y personas, esta deficiencia es aún más grave cuando los problemas de comunicación se dan desde el nivel directivo hacia el nivel ejecutor; generando incumplimiento de disposiciones generales, Inefectividad en el trabajo (no se están realizando como fueron planeados), e ineficacia causada por el fracaso en el logro de las metas.

En su respuesta la Corporación CDA argumenta: **“LINEA ESTRATEGICA 3. Gestión ambiental sectorial urbana y rural para la calidad de vida.**

➤ **Programa 3.4 Control Ambiental a los procesos de explotación de recursos naturales no renovables, no se evidencian acciones realizadas por la Corporación CDA relacionadas con este programa durante la vigencia 2013.**

Sobre el **PROGRAMA 3.4** el proyecto asociado a este programa se denominó *“Desarrollo de estudios socioeconómicos y ambientales para identificar los impactos ambientales dentro de las zonas mineras indígenas declaradas en la*



jurisdicción.”, el cual se presentó a la convocatoria del Fondo de Compensación Ambiental para el año 2013, sin embargo no le fueron asignados recursos. En el Plan de Acción se evidencia la fuente de financiación FCA \$500.000.000. Este proyecto se ajustará a 2014 con base en los acuerdos producto de la visita realizada por la Ministra de Ambiente y Desarrollo sostenible en la Rendición de cuentas para la prosperidad. (Ver anexo programa 2-2 solicitud de recursos al FCA de fecha septiembre 27 de 2012 y Respuesta emitida por el FCA del 16 de Abril de 2013)” (Negrillas con el texto)

Estos argumentos permiten consolidar un hallazgo administrativo.

3.1.2.5 Control Residuos Sólidos y Respel

Residuos Sólidos

En cumplimiento de funciones contempladas en el numeral 12 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 la Corporación CDA efectúa la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos; así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

Se pudo evidenciar que la Corporación CDA en la vigencia 2013, impuso medidas preventivas y sanciones a las alcaldías de Inírida y Mitú mediante las resoluciones 102 de octubre 07 de 2013 *“por la cual se impone medida preventiva y se ordena la apertura de proceso sancionatorio ambiental en relación al sitio de disposición de residuos sólidos del municipio de Inírida”* y la resolución DSV - 102 de diciembre 16 de 2014, *“por medio de la cual se concluye una investigación administrativa y se impone una sanción” por un valor de \$30.064.500 a la alcaldía de Mitú”,*

El municipio de San José del Guaviare, es el único que cuenta con licencia ambiental, para disposición de los residuos sólidos en celdas transitorias, estas se encuentran ubicadas en un predio llamado “El Algarrobo” en la vereda Aguabonita, estas celdas reciben aproximadamente 2,5 toneladas al día, recibiendo también



con los residuos del municipio de El Retorno (Guaviare) y Puerto Concordia (Meta).

En los municipios de Calamar y Miraflores se cuenta en cada uno para la disposición final de residuos sólidos con relleno sanitario, el primero ubicado a 13 Km del casco urbano recibiendo aproximadamente 1.7 Ton/día de residuos Sólidos, el segundo se encuentra ubicado a 9 Km del casco urbano del municipio aproximadamente, recibe aproximadamente 1 Ton/día de residuos Sólidos.

Residuos Peligrosos

Son aquellos residuos producidos por el generador con alguna de las siguientes características: infecciosos, combustibles, inflamables, explosivos, reactivos, radiactivos, volátiles, corrosivos y/o tóxicos; los cuales pueden causar daño a la salud humana y/o al medio ambiente. Así mismo se consideran peligrosos los envases, empaques y embalajes que hayan estado en contacto con ellos. Se clasifican en Residuos Infecciosos o de Riesgo Biológico (Biosanitarios, Anatomopatológicos, Cortopunzantes y de Animales) y Residuos Químicos (Fármacos parcialmente consumidos, Vencidos y/o Deteriorados, Citotóxicos, Metales pesados, Reactivos, Contenedores Presurizados, Aceites usados y Residuos Radioactivos).

En los informes consolidados de la Corporación CDA de Respel Guainía, Vaupés y Guaviare se puede observar el inventario de generadores de residuos peligrosos y su producción por kilogramos al mes. En que los mayores productores son los hospitales, seguidos de los consultorios odontológicos. Además en Inírida la entidad auditada ha efectuado requerimientos a los generadores de Respel para que realicen los Registros RH1; también se han realizado las visitas a la secretaria de salud departamental, solicitándole mejorar las instalaciones para que cumplan con las condiciones mínimas de seguridad para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos-Respel, es de mencionar que ahora éste sitio cuenta con paredes y pisos en cerámica lo que facilita las tareas de aseo y desinfección, además de un vehículo destinado exclusivamente para el transporte de los contenedores previamente sellados y rotulados hasta el aeropuerto.

En los tres departamentos la Corporación CDA ha realizó visitas de control y seguimiento a los generadores de Respel por parte de funcionarios adscritos a la oficina de Normatización y Calidad Ambiental de la Corporación CDA.



Gestión y Resultados Respel Guainía

En el marco de la ejecución del proyecto de Control, Seguimiento y Monitoreo, la seccional Guainía tiene designado un técnico para la realización de visitas mensuales con el objeto de realizar la verificación del componente externo que inicia desde la presentación de los residuos almacenados de forma temporal establecido por el generador, la recolección, transporte, tratamiento hasta su disposición final con empresas externas contratadas por los usuarios.

En el municipio de Inírida se tienen los siguientes usuarios, objeto de seguimiento como lo podemos ver en la siguiente tabla:

Tabla No. 04 Usuarios Respel en el municipio de Inírida.

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	FECHA INSCRIPCIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO	MUNICIPIO	SECTOR
899999026	CAPRECOM	06/07/2009	Calle 18 No 9-96	5656006	INIRIDA	RESPEL
19336675	DROGUERIA ENRIQUE DEL GUAINIA	03/07/2009	Calle 16 No 5-117	5656230	INIRIDA	RESPEL
42546343	DROGUERIA INIRIDA DOS	06/07/2009	calle 16 No 4-63	5657287	INIRIDA	RESPEL
42546343	DROGUERIA INIRIDA UNO	06/07/2009	Calle 16 No 5-89	5657090	INIRIDA	RESPEL
843000009	E.S.E HOSPITAL MANUEL ELKIN PATARROYO	27/08/2009	Cra 9 No 14-16	5656709	INIRIDA	RESPEL
843000057-8	EMPRESA DE ENERGIA DEL GUAINIA LA CEIBA S.A E.S.P	11/12/2012	CLL 19 CRA 10 CASA 12	5656838	INIRIDA	RESPEL
830039670	ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BATALLON FLUVIAL DE INFANTERIA DE MARINA N° 50	03/07/2009	KM 4 VIA AL COCO	5656098	INIRIDA	RESPEL
800194208	GESTION ENERGETICA SA ESP	05/05/2008	BARRIO LA PRIMAVERA	8756262	INIRIDA	RESPEL
	GESTION ENERGETICA SA ESP	05/05/2008	Vía al Coco, transversal 6 No. 34-50	8756262	INIRIDA	RESPEL
14885300	IPS CENTRO MEDICO POPULAR	03/07/2009	Calle 19 No 9-72	5657248	INIRIDA	RESPEL
14885300	IPS CLINICA DEL GUAINIA	03/07/2009	Calle 16 No 5-117	5657248	INIRIDA	RESPEL



IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	FECHA INSCRIPCIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO	MUNICIPIO	SECTOR
843000047	POLICIA NACIONAL	06/07/2009	Cra 15 No 14-84	5656071	INIRIDA	RESPEL
892099149	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL	06/07/2009	EDIFICIO DE LA GOBERNACION	5656037	INIRIDA	RESPEL
843000009	E.S.E HOSPITAL MANUEL ELKIN PATARROYO	27/08/2009	Barranco mina	5656709	BARRANCO MINA	RESPEL
843000009	E.S.E HOSPITAL MANUEL ELKIN PATARROYO	27/08/2009	SAN JOSE	5656709	SAN FELIPE	RESPEL
843000009	E.S.E HOSPITAL MANUEL ELKIN PATARROYO PUESTO DE SALUD SAN FELIPE	27/08/2009	Vía Principal	5656709	SAN FELIPE	RESPEL

Fuente: IDEAM

La ESE Hospital Departamental "Manuel Elkin Patarroyo" sede Inírida, Barrancominas y San Felipe, finalizo el registro el día 6 de mayo de 2013, para el Corregimiento de San José no ha realizado el registro, según información verbal por motivos de falta de información para el cargue en la plataforma del Ideam pese al requerimiento realizado.

El centro médico popular según radicado 725 del 8 de mayo de 2013, mediante su representante legal, señor Diego Fernando Rengifo solicita el retiro del registro como generador de los Respel según Resolución 1362 de 2007. La EPSS Caprecom y la droguería Inírida uno que al fecha se encuentra inscrito como Usuarios de Establecimientos o Instalaciones Generadores de Respel no han realizado ningún pronunciamiento.

El Centro Medico San Gregorio Hernández y la IPSI Mavesalud se registraron en el 2013 y ya se encuentran inscritos en la plataforma del IDEAM.

Durante las visitas de seguimiento y control que realizó la Corporación CDA a los generadores de residuos peligrosos se observó lo siguiente:

En el Hospital Manuel Elkin Patarroyo, después de varios requerimientos por la Corporación CDA se encontró que el sitio de almacenamiento temporal cuenta con las condiciones mínimas establecidas con la señalización adecuada. Los contenedores utilizados son de color rojo para los residuos biosanitarios y cortopunzantes, estos últimos, previo embalaje en sus guardianes, además de



cavas para los anatomopatológicos sellados y rotulados. Los residuos provenientes de los corregimientos de San Felipe, Barrancominas y San José, son transportados vía aérea hasta la ciudad de Inírida cumpliendo el protocolo con el fin de garantizar las condiciones mínimas de seguridad, previa coordinación para el control y seguimiento de la entidad auditada. La verificación del manejo y embalaje de los residuos hospitalarios de todos los generadores se realiza en coordinación con la policía ambiental y ecológica, de la visita se levanta un acta para luego otorgar la autorización del transporte vía aérea hasta la ciudad de Bogotá para que la empresa Descont S.A .E.S.P., empresa contratada por todos los usuarios para la disposición final, cumpliendo los parámetros mínimos establecidos en la normatividad ambiental vigente.

Además en la Secretaria de Salud Departamental también después de varios requerimientos, cuentan con un sitio con las condiciones mínimas de seguridad para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos - Respel; es de mencionar que éste sitio cuenta con paredes y pisos en cerámica lo que facilita las tareas de aseo y desinfección, además de un vehículo destinado exclusivamente para el transporte de los contenedores previamente sellados y rotulados hasta el aeropuerto. La IPSI Mavesalud, el centro médico San Gregorio, drogas Enrique, cuentan con cuarto acondicionado para almacenar temporalmente los residuos hasta realizar la gestión para la disposición final. El transporte se realiza con las hojas de seguridad para conocer cualquier eventual contingencia. Es de anotar que aunque algunos establecimientos como las droguerías no se encuentran registrados, se realiza el control a la disposición final de los residuos peligrosos.

En el Batallón de Infantería de Marina Baflim 50, el sitio de almacenamiento temporal no está delimitado, no existe la señalización para restringir el paso de personal no autorizado, siendo constante que en las actividades de control durante el embalaje se presenten personas ajenas a los funcionarios encargados. Anexo al sitio de disposición temporal no existe un vestier exclusivo para el personal que manipula de forma permanente los residuos hospitalarios y similares peligrosos, como tampoco existe una unidad sanitaria de exclusividad para éste personal; ni para los elementos de aseo destinados para ésta área.

El transporte de residuos hospitalarios y similares peligrosos desde el sitio de almacenamiento temporal hasta el aeropuerto Cesar Gaviria Trujillo se realiza en vehículos de la Armada Nacional; de allí y hasta la ciudad de Bogotá se realiza en aviones de carga y finalmente en la ciudad de Bogotá son recibidos en el aeropuerto el Dorado por la empresa contratada para tal fin.



Análisis del registro RH1

Los usuarios generadores de residuos peligrosos, no presentaron a la Corporación CDA los registros de los RH1, presentando deficiencias en el control y seguimiento de la producción de residuos hospitalarios y similares; tanto ordinarios como peligrosos, no se realiza el registro por dependencias. Todos los usuarios Respel a la fecha no han reportado a esta seccional el registro RH1, pese a varios requerimientos.

Gestión y resultados Respel Vaupés

Uno de los sectores de servicio generalmente identificado y estudiado como potencial generador de Respel es el sector de servicios de salud, del municipio de Mitú. La cantidad y las características de los residuos peligrosos generados en los establecimientos de atención en salud varían según el grado de complejidad de los servicios que se ofrecen.

Los principales tipos de residuos peligrosos generados son; Residuos biológico-infecciosos y cortopunzantes y medicamentos vencidos.

Las actividades relacionadas con las estaciones de servicio y la empresa generadora de energía, son también consumidoras de productos que se convierten con su uso en residuos peligrosos, entre los que se destacan: baterías usadas, aceites lubricantes usados, ACPM contaminado, tubos fluorescentes y filtros etc.

Tabla No. 05 Usuarios Respel en el municipio de Mitú.

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	FECHA INSCRIPCIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO	MUNICIPIO	SECTOR
845000038	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO MITU	21/07/2010	CARRERA 13A No 15A - 127	5642285	MITU	RESPEL
800194208	GESTION ENERGETICA S.A E.S.P	02/06/2009	NO IDENTIFICA	968756262	MITU	RESPEL
8909113241	INSTELEC S.A	08/02/2013	CARRERA 52 # 9-33	2857711	MITU	RESPEL
860036081-2	SCHRADER CAMARGO INGENIEROS ASOCIADOS S.A.	23/08/2010	OBRA MCH	3204982277	MITU	RESPEL



Transparencia
con eficiencia
Transparencia
por sus derechos
humanos

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	FECHA INSCRIPCIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO	MUNICIPIO	SECTOR
830515242	VAUPES SANO IPS LTDA	02/06/2009	CALLE 14 #13-96	985642516	MITU	RESPEL

Fuente: IDEAM

El almacenamiento de residuos peligrosos se hace en áreas de proceso, patios de acopio del mismo generador, utilizando envases o canecas en algunos casos sin la debida identificación según sus características de peligrosidad y sin aplicar criterios de compatibilidad entre estos.

En la actualidad los residuos peligrosos generados en el municipio de Mitú en su mayoría salen del municipio con destino a la ciudad de Villavicencio y Bogotá. El generador realiza la recolección y hace la entrega de sus residuos a empresas especializadas en el tratamiento y disposición final que prestan este servicio para Respel. (Imec – Descont S.A .E.S.P. – Lito S.A)

Se realizaron visitas de control y seguimiento al sector de la salud del municipio de Mitú, por parte de esta Autoridad Ambiental:

La ESE Hospital San Antonio de Mitú.

Los Residuos Hospitalarios y similares generados en el Hospital San Antonio, son enviados para tratamiento y disposición final a la empresa Descont S.A. E.S.P. con domicilio en la Ciudad de Bogotá, previo acuerdo con la empresa aérea Aerosucre.

Dichos residuos son enviados generalmente cada mes. El día que van a hacer enviados la CDA –Seccional Vaupés procede a realizar visita y acompañamiento por parte del profesional de apoyo y/o promotor Ambiental dela oficina de NCA de la Corporación CDA – Seccional Vaupés; Durante la visita y acompañamiento procede a verificar el procedimiento de embalaje y transporte de los Residuos Hospitalarios hasta el Aeropuerto Alberto León Bentley. Los residuos a enviar generalmente son de riesgo biológico de tipo biosanitarios, Anatomopatológicos y Cortopunzantes, los cuales presenta su respectiva señalización, rotulación e identificación, de conformidad a lo establecido en la Resolución 1164 de 2002.

Vaupés Sano IPS

Los Residuos Hospitalarios y similares generados en la IPS, son enviados para tratamiento y disposición final a la empresa Descont S.A .E.S.P. con domicilio en la Ciudad de Bogotá, previo acuerdo con la empresa aérea Aerosucre.



Dichos residuos son enviados generalmente cada mes. El día que van a hacer enviados la CDA –Seccional Vaupés procede a realizar visita y acompañamiento por parte del profesional de apoyo y/o promotor Ambiental de la oficina de NCA de la Corporación CDA – Seccional Vaupés; Durante la visita y acompañamiento procede a verificar el procedimiento de embalaje y transporte de los Residuos Hospitalarios hasta el Aeropuerto Alberto León Bentley. Los Residuos Hospitalarios se encuentran debidamente rotulados y protegidos para evitar cualquier riesgo a la salud humana o al medio ambiente durante su transporte, de acuerdo a la normatividad vigente (Resolución 1164 de 2002).

Droguería Colombia

Se realizó visita de control y seguimiento a la droguería Colombia, por parte de la CDA – Seccional Vaupés, evidenciando que la droguería Colombia realiza un buen manejo, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos o desechos peligrosos. La disposición final de residuos sólidos se realiza a través de la empresa IMEC, con domicilio en la Ciudad de Bogotá. Sin embargo mediante comunicación externa DV- 1003 del 13 de diciembre de 2013, la Corporación CDA –Seccional Vaupés le solicita al representante legal de la Droguería COLOMBIA, para que en el término de 30 días a partir del recibido del presente oficio, presente la documentación y/o información solicitada a continuación:

Presentar el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, actualizado, de conformidad con los procedimientos, procesos, actividades y estándares establecidos en el manual para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares (Resolución 1164/2002) de acuerdo a sus actividades.

Presentar el consolidado mensual del tipo y cantidad de residuos, en peso y unidades para tratamiento y/o disposición mensual (formulario RH1), correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre del año 2013.

Informe y/o presente a esta Corporación los respectivos contratos o documentos y soportes (planillas) realizados en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre del año 2013, referente a si la Droguería Colombia entrega residuos o desechos peligrosos para su tratamiento y disposición final a otra entidad o gestor externo (institución, consultorio, droguería,



policía, hospital, Vaupés Sano, Descont etc.); adjunto a cada entrega, su respectivo manifiesto de recolección.

Enfermería del Batallón Selva No. 30

Se realizó visita de control y seguimiento a la enfermería de la brigada del batallón ubicado en el municipio de Mitú, por parte de la CDA – Seccional Vaupés, evidenciando un correcto manejo, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos o desechos peligrosos. Los residuos peligrosos generados en la enfermería de la Brigada son entregados a la ESE Hospital San Antonio de Municipio de Mitú, para su disposición final.

En los archivos de la enfermería de la brigada reposan formatos donde se señala lo siguiente; tipo de residuo, cantidad, y fecha de entrega de los residuos a la ESE hospital San Antonio de Mitú. Sin embargo mediante comunicación externa DV-1004 del 13 de diciembre de 2013, la Corporación CDA –Seccional Vaupés le solicita al comandante del batallón Selva No. 30 para que en el término de 15 días a partir del recibido del presente oficio, ordene a quien corresponda presentar la documentación y/o información solicitada a continuación:

Presentar el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, de conformidad con los procedimientos, procesos, actividades y estándares establecidos en el manual para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares (Resolución 1164/2002), el informe del Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares para el Municipio de Mitú, con sus correspondientes indicadores de gestión.

Presentar el informe del Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares para el Municipio de Carurú, con sus correspondientes indicadores de gestión.

Presentar el informe del Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares para el Municipio de Taraira, con sus correspondientes indicadores de gestión.

Y de esta misma manera con: Consultorio Odontológico Ortosalud, Caprecom, Droguería Servifarma, Centro Odontológico Integral del Vaupés y Sanidad - Policía Nacional



Gestión y resultados Respel Guaviare

La corporación CDA revisó la base de datos consolidada por la empresa prestadora del servicio público de aseo Ambiental S.A. E.S.P. con el fin de identificar los generadores de RESPEL que presta el servicio de recolección tratamiento y disposición final con la empresa para la disposición final de los mismos.

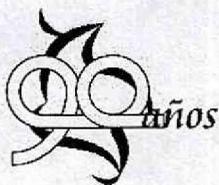
Se identificaron los generadores según reporte de la empresa prestadora del servicio de aseo AMBIENTAR S.A. E.SP. Correspondiente al mes de agosto de 2013:

Tabla No. 06 Usuarios Respel en el departamento de Guaviare.

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	FECHA INSCRIPCIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO	MUNICIPIO	SECTOR
800252722	AREA DE SANIDAD	14/05/2009	CALLE 9 No. 21-20	5842072	SAN JOSE DEL GUAVIARE	RESPEL
822006051	CENTRO DE SALUD LA GRANJA	15/06/2010	CALLE 22 CARRERA 19B ESQUINA	985840259	SAN JOSE DEL GUAVIARE	RESPEL
900291468	Consortio CC-MP-HV Palmeras	18/08/2011	Km 15 vía San José de Guaviare - Puerto Concordia	3137091234	SAN JOSE DEL GUAVIARE	RESPEL
4040851	CONSULTORIO MEDICO EDUARDO FLORES	01/06/2010	CRA 24 No 9-62	5840865	SAN JOSE DEL GUAVIARE	RESPEL
832001966	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	19/08/2009	CARRERA 20 CALLE 12 ESQUINA	5840045-142	SAN JOSE DEL GUAVIARE	RESPEL
900251661	FISIOMED IPS EU	01/06/2010	CALLE 12 No 20-115	5841479	SAN JOSE DEL GUAVIARE	RESPEL
18224319	FUNERALES E INVERSIONES PARAISO	15/07/2009	CARRERA 24 N° 9-77	5841524	SAN JOSE DEL GUAVIARE	RESPEL
900138555	GAMMA IPS SAN JOSE	08/02/2010	CALLE 12 N° 20-35	985840921	SAN JOSE DEL GUAVIARE	RESPEL
899999069	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA- Gerencia Guaviare	22/03/2013	Carrera 7 No. 24-124 B./ 20 de Julio	5840234	SAN JOSE DEL GUAVIARE	RESPEL
822006818	IPS SAN JOSE DEL GUAVIARE	21/04/2009	CARRERA 20 No. 11-95 BARRIO LA ESPERANZA	985840044	SAN JOSE DEL GUAVIARE	RESPEL



IDENTIFICACIÓ N	NOMBRE	FECHA INSCRIPCIÓ N	DIRECCIÓN	TELÉFONO	MUNICIPIO	SECTOR
51953159	LABORATORIO CLINICO BLANCA MARCELA SOSA	01/06/2010	CRA 24 No 9-62	5840865	SAN JOSE DEL GUAVIARE	RESPEL
900350790	Laboratorio Clínico Siglo XXI	30/04/2012	Calle 10 No. 22-20	3102572989	SAN JOSE DEL GUAVIARE	RESPEL
800103196	Laboratorio de salud publica	31/05/2010	barrio la esperanza	5849749	SAN JOSE DEL GUAVIARE	RESPEL
52064364	LABORATORIO SIGLO XXI	01/06/2010	CALLE 10 No 22-20	5849863	SAN JOSE DEL GUAVIARE	RESPEL
900224092	MEDICENTER IPS EU	10/11/2011	Cra 23 No. 10-163	5841739-091	SAN JOSE DEL GUAVIARE	RESPEL
79780356	ODONTOLOGIA ESTETICA DENTISALUD	01/06/2010	CRA 24 No 10-64	3115098423	SAN JOSE DEL GUAVIARE	RESPEL
900014435-6	ODONTOMEDIC IPS	18/02/2010	CARRERA 22 N° 19-20	5840702	SAN JOSE DEL GUAVIARE	RESPEL
900283890	PARQUE CEMENTERIO JARDINES PARAISO S.A.S	15/07/2009	AVENIDA COLONIZADORES VIA TERPEL	5841524	SAN JOSE DEL GUAVIARE	RESPEL
800103196	PROGRAMA CONTROL VECTORES	31/05/2010	Calle 23No 19B 100	5840041	SAN JOSE DEL GUAVIARE	RESPEL
822006051	PUESTO DE SALUD DIVINO NIÑO	15/06/2010	BARRIO DIVINO NIÑO	985849562	SAN JOSE DEL GUAVIARE	RESPEL
822006051	PUESTO DE SALUD EL BOQUERON	15/06/2010	VEREDA EL BOQUERON	985840259	SAN JOSE DEL GUAVIARE	RESPEL
822006051	PUESTO DE SALUD EL CAPRICH0	15/06/2010	CORREGIMIENTO EL CAPRICH0	985840259	SAN JOSE DEL GUAVIARE	RESPEL
822006051	PUESTO DE SALUD LA CARPA	15/06/2010	VEREDA LA CARPA	985840259	SAN JOSE DEL GUAVIARE	RESPEL
822006051	PUESTO DE SALUD MOCUARE	15/06/2010	RESERVA INDIGENA MOCUARE	985840259	SAN JOSE DEL GUAVIARE	RESPEL
822006051	PUESTO DE SALUD TOMACHIPAN	15/06/2010	VEREDA TOMACHIPAN	985840259	SAN JOSE DEL GUAVIARE	RESPEL
900426610	R&R Sersalud IPS	19/06/2012	Carrera 19 No. 12B-13	3108661413	SAN JOSE DEL GUAVIARE	RESPEL
79130565	SALUD ORAL DEL GUAVIARE	15/06/2010	CRA 22 No 8-21	5841675	SAN JOSE DEL GUAVIARE	RESPEL
800130907	SALUD TOTAL	29/03/2010	CARRERA 24 N. 9-76	5849003	SAN JOSE DEL GUAVIARE	RESPEL



IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	FECHA INSCRIPCIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO	MUNICIPIO	SECTOR
800103196	SANEAMIENTO AMBIENTAL	31/05/2010	CALLE 7 No 23-51	5849761	SAN JOSE DEL GUAVIARE	RESPEL
800103196	SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD	01/06/2010	CALLE 7 No 23-51	5840249	SAN JOSE DEL GUAVIARE	RESPEL
8723052	SERVIMEDICOS IPS	01/06/2010	CALLE 12 No 20-51	5842030	SAN JOSE DEL GUAVIARE	RESPEL
79651359	SERVIORAL	01/06/2010	CALLE 8 No 20-158	5841273	SAN JOSE DEL GUAVIARE	RESPEL
28815158	URGENCIAS ODONTOLÓGICAS	01/06/2010	CALLE 9 No 22-57	5840155	SAN JOSE DEL GUAVIARE	RESPEL
822006051	CENTRO DE SALUD CALAMAR	15/06/2010	CALLE 7 No 8-12	5602218	CALAMAR	RESPEL
822006051	HOSPITAL DE PRIMER NIVEL RETORNO	15/06/2010	BARRIO QUINDIO	3208659889	EL RETORNO	RESPEL
822006051	PUESTO DE SALUD LA LIBERTAD	15/06/2010	INSPECCION LA LIBERTAD	3208659889	EL RETORNO	RESPEL
822006051	PUESTO DE SALUD LA UNILLA	15/06/2010	VEREDA LA UNILLA	3208659889	EL RETORNO	RESPEL
900177689	Samaritana de El Retorno IPS	09/12/2011	calle 13 No. 12-20 Barrio El Quincio	3106197895	EL RETORNO	RESPEL
822006051	HOSPITAL DE PRIMER NIVEL ALBERT SCHEEITZER	15/06/2010	CALLE LA PISTA	3208659889	MIRAFLORES	RESPEL

Fuente: IDEAM

Los generadores del RESPEL, se encuentran ubicados en los municipios de San José, El Retorno, Calamar y Miraflores del departamento del Guaviare.

Hospitales

El hospital regional, se encuentra ubicado en la capital del departamento; San José del Guaviare, barrio la Esperanza, donde se ofrecen los servicios de salud de primer Nivel (consulta externa, cirugía, urgencias, hospitalización, toma de exámenes suministro de medicamentos y servicio de rayos X). Los Respel generados son recolectados por la empresa IMEC Ltda. De Villavicencio, la cual se encarga del transporte y disposición final.



Las Empresas Sociales del Estado E.S.E. de Calamar, Miraflores y El Retorno, se encuentran ubicadas en los centros urbanos de cada municipio.

Los Respel, allí generados son recolectados por la empresa de servicios públicos Ambiental S.A., con dirección principal en la Cra. 23 No. 7-29 barrió el Centro del Municipio de San José del Guaviare. La cual se encarga del transporte y disposición final para lo cual cuenta con una licencia otorgada por la C.D.A.

Droguerías

Las droguerías que se trajeron a consideración para este documento como en los otros casos, han sido las que prestan sus servicios de inyectología, pues en los casos que este servicio no se presta y que se cuenta con acuerdo de devolución de medicamentos por vencer, la generación de residuos es nula. Las droguerías en el departamento tienen convenio con la empresa prestadora de servicios públicos de aseo Ambiental S.A. Para la disposición final de los Respel generados. Al igual que los demás generadores de Respel identificados en la tabla No. 3 consultorios odontológicos y laboratorios clínicos.

Y de acuerdo a estadísticas, encuestas y visitas se determinó por porcentaje el nivel de generación de Respel de cada uno de los sectores identificados los cuales se describen en la siguiente tabla:

Tabla No. 07 Tipo de Generador

TIPO DE GENERADOR	CANTIDAD RESPAL EN KG/MES	PORCENTAJE CANTIDAD RESPAL
Hospitales	706	60,7
Consultorios odontológicos	171	14,7
Plantas de Sacrificio	87	7,48
Laboratorios	81	6,9
Centros Médicos	44	3,4
Droguerías	30	3,8
Otros (vectores saneamiento, centros militares)	23	1,9
Funerarias	11	0,9
Ambulancias	9	0,77
Total	1162	100

Fuente: Corporación CDA.



3.1.2.6 Control Calidad del Recurso Hídrico

En la vigencia de 2013 se logró levantar todo el inventario hídrico de la región, se actualizaron los objetivos de calidad en las tres cabeceras municipales capitales (San José del Guaviare, Inírida y Mitú) realizando las muestras y contra-muestras y ampliar los objetivos de calidad que ya se vencieron por quinquenio para las tres cabeceras, se alimentó la base de usuarios de recurso hídrico, se facturaron las tasas retributivas y concesiones de agua (tasas por uso), básicamente al único que le cobran algo significativo es EMPOAGUAS en el Guaviare, por el volumen, del resto es ínfimo. En cuanto a cuencas ya se realizó la priorización de cuencas de la jurisdicción, ya tenemos las cuencas priorizadas y la formulación del POMCA (Plan de Manejo y Ordenamiento de una Cuenca) para las cuatro cuencas abastecedoras de los municipios del Guaviare y caño sangre en Vaupés se realizó la priorización y formulación de planes de manejo y en el 2013 se realizó la implementación ya del plan de manejo de Caño Grande que surte de agua el municipio de El Retorno.

En cuanto a humedales ya se hizo la priorización de humedales de la jurisdicción ya se formuló el plan de manejo del humedal de Mitú y se hizo el plan de manejo y consulta previa del humedal RAMSAR Estrella Fluvial del Sur.

H20 Ejecución Componente Recurso Hídrico en el Plan de Acción

La Ley 152 de 1994, por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo indica en los capítulos VI y VII la ejecución y evaluación de los PA, indicando los parámetros para tener en cuenta en la ejecución de los citados planes.

Revisado el Plan de Acción de la Corporación CDA respecto a la línea estratégica No. 02 "*Gestión Integral del Recurso Hídrico Regional*".

Bajo el entendido que uno o varios proyectos desarrollan un programa, siendo coherentes el programa y el proyecto, se identificó la falta de coherencia entre el programa 2.1 y el proyecto 2.1.1., pues para realizar un plan de manejo ambiental primero se debe realizar actividades de identificación, ordenación y zonificación, y no al contrario como se evidencia en la presente línea así:



“2.1 Adelantar procesos de identificación, ordenación y zonificación de cuerpos de agua.

2.1.1 Implementación de acciones asociadas a la gestión del riesgo, en el marco de la ejecución del Plan de Manejo Ambiental del sistema de Humedales de Mitú departamento de Vaupés. (FCA\$ 100.000.000)”

En el proyecto 2.1.6.1 (2.1.2) “Implementación de la primera fase del plan de ordenación y manejo de la cuenca caño grande en el departamento de Guaviare”, financiado por el FCA por \$300 millones se evidencia, en el informe de gestión de 2013, un avance físico del 27% mientras que el avance financiero es del 100%.

En el programa No 2.2 “Mejorar los sistemas de monitoreo, seguimiento y evaluación de la calidad del agua”. No se evidencian las acciones que realizó la Corporación CDA, relacionadas con este programa durante la vigencia 2013; solicitamos informar los motivos por los cuales no se realizaron esas acciones siendo este programa de especial interés dentro del uso integral del recurso hídrico.

Esta omisión pudo tener como causa la falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo, deficiencias en la comunicación entre dependencias y personas, esta deficiencia es aún más grave cuando los problemas de comunicación se dan desde el nivel directivo hacia el nivel ejecutor; generando incumplimiento de disposiciones generales, Inefectividad en el trabajo (no se están realizando como fueron planeados), e ineficacia causada por el fracaso en el logro de las metas.

En su respuesta la Corporación CDA argumentó: **“Sobre las observaciones realizadas en la cual se *“identificó la falta coherencia entre el Programa 2.1 y el Proyecto 2.1.1., pues para realizar un Plan de Manejo Ambiental primero se debe realizar actividades de identificación, ordenación y zonificación y no al contrario como se evidencia en la presente línea”***.

A la afirmación anterior se hace las siguientes claridades:

1. *El Plan de Acción 2012 -2015 aprobado por el Consejo Directivo para la Corporación dentro de las acciones operativas del mismo estableció dentro Línea Estratégica No. 02 “Gestión del Recurso Hídrico Regional”, el Programa de Gestión Ambiental: 2.1. “Adelantar procesos de identificación, ordenación y zonificación de cuerpos de agua” y en este marco se planteó adelantar*



Macroyectos y/o actividades relacionadas a: "Formulación e implementación de Planes de Manejo de Humedales [1]"

2. Por lo anterior, el proyecto 2.1.1. denominado "Implementación de acciones asociadas a la gestión de riesgo en el marco de la ejecución del plan de manejo ambiental del sistema de humedales de Mitú, departamento de Vaupés", está enmarcado en las acciones de "Formulación e implementación de Planes de Manejo de Humedales ...", dado que el Sistema de humedales de Mitú, ya desarrolló en años anteriores el proceso de identificación, ordenación y zonificación y cuyo Plan de Manejo fue aprobado mediante Acuerdo No. 014 del 14 de octubre del 2011 por el Consejo Directivo de la Corporación CDA y por ende, dicho Plan de Manejo se halla en la etapa de implementación.

➤ **Proyecto 2.1.6.1 (2.1.2) Implementación de la primera fase del plan de ordenación y manejo de la cuenca caño grande en el departamento de Guaviare, (FCA\$300'000.000), se evidencia en el informe de gestión de 2013 un avance físico del 27%, mientras que el avance financiero es del 100%.**

Los argumentos expresados sobre el proyecto 1.3.1, son los mismos para este proyecto, por lo cual a continuación solo se describe el resumen de los avances del proyecto:

- **El proyecto es financiado con recursos del FCA vigencia 2013, aprobado mediante resolución 1100 del 30 de agosto de 2013 por un valor de \$300.000.000. (Ver anexos proyecto 2-1-6-1)**
- **A diciembre 31 de 2013 se comprometieron \$ 300.000.000 lo cual corresponde al 100 % proyecto.**
- **Los pagos realizados con corte 31 de diciembre fueron: \$ 270.000.000.00 correspondiente al 90%, en el marco del contrato de la consultoría.**

El avance de obra física con corte 31 de diciembre fue del 0%, con terminación del proyecto para junio de 2014. Debido a la siguiente situación: El proyecto se comprometió, como resultado con un contrato de consultoría, el 003 de 2013, que se suscribió el 13 de Noviembre de 2013, por un término de tres (3) meses. Se firmó acta de inicio el 22 de Noviembre de 2013. Con este contrato se comprometió el 100% de los recursos del proyecto, dando cumplimiento a la



exigencia del MADS (Fondo de Compensación Ambiental) de comprometer los recursos dentro de la vigencia.

De igual manera por la tardía asignación de recursos por parte del Fondo de Compensación Ambiental, se solicitó ajuste en tiempo. El Fondo de Compensación Ambiental aprobó la solicitud de ajuste del cronograma del Plan Operativo del proyecto para ser terminado el 30 de marzo de 2014 (Se anexa, comunicación y actas de aprobación.

Una vez que se aprobó el ajuste del POA del proyecto Mediante Modificadorio 001 del 14 de febrero de 2014, se amplió el plazo de ejecución del contrato de consultoría asociado a la ejecución del proyecto a cuatro (4) meses ampliando el plazo de ejecución hasta el 30 de marzo de 2014.

Lo anterior explica porque se reportan compromisos financieros del 100% y avance físico del 27%. Este último porcentaje está de acuerdo con el tiempo de ejecución a 31 de Diciembre de 2013 y es consecuente con el POA ajustado.

➤ Sobre el programa 2.2. Mejorar los sistemas de monitoreo, seguimiento y evaluación de la calidad del agua...

Como se evidencia en el Plan de Acción de la Corporación, los proyectos están sujetos a la financiación a través de la gestión de recursos económicos con diferentes fuentes, entre ellos Fondo de Compensación Ambiental (FCA) y presupuesto General de la Nación (PGN). Es bueno aclarar que para el año 2013 no se programaron acciones en este programa, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Acción 2012 —2015 vigencia 2013; pero si para los años 2014 y 2015. Sin embargo se logró financiación de otro proyecto en la línea 1, en el PROGRAMA 1.5 Fortalecimiento al ejercicio de la autoridad ambiental para el uso sostenible de los recursos naturales en la jurisdicción de la CDA y se observa que a través de este proyecto en términos generales se proyecta dar cobertura a la Administración Racional de los recursos naturales en la jurisdicción de la Corporación, esto permite que las metas del proyecto aborden las del programa en mención.

Teniendo en cuenta la importancia de la gestión del recurso hídrico la Corporación debe tratar de cubrir su objeto misional a través de proyectos amplios que permitan una mayor cobertura en su objetivos de ejecución, permitiendo dar cumplimiento a las metas trazadas en el Plan de Acción con el limitado presupuesto de gestión para un territorio tan extenso conformado por tres



departamentos y en su mayoría de difícil acceso, presencia de fuerzas al margen de la ley y elevados costos de los medio transporte para movilización interna”. (Negrillas con el texto)

Estos argumentos confirman la ausencia de acciones, permitiendo consolidar un hallazgo administrativo.

3.1.2.7 Control Vertimientos

Los municipios de San José del Guaviare (EMPOAGUA ESP), Calamar, El Retorno, Miraflores, Inírida, Mitú Taraira y Carurú que se encuentran en la jurisdicción de la Corporación CDA han presentado sus respectivos Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV a la autoridad ambiental la cual ha iniciado los procesos de aprobación, definición de objetivos de calidad para el cuerpo receptor de aguas residuales por medio de actos administrativos motivados como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla No. 08 PSMV municipios de la jurisdicción de la Corporación CDA

Nombre del prestador	Número de auto de inicio	Definición de objetivos de calidad para el cuerpo receptor de aguas residuales	Número de acto administrativo mediante el cual se definieron los objetivos de calidad para el cuerpo receptor de aguas residuales	Fecha de publicación del acto administrativo de definición de los objetivos de calidad para el cuerpo receptor de aguas residuales.	Fecha de presentación de plan	Está aprobado el plan	Fecha de aprobación	Número de acto administrativo de aprobación de PSMV
EMPOAG UAS ESP	DSGV-099	SI	Resolución 424	29-12-2011	07-04-2011	SI	16-05-2011	Resolución 125
municipio de Calamar	DSGV-100	SI	Resolución 552	29-12-2010	13-09-2010	SI	04-02-2011	Resolución 037
municipio de El Retorno	DSGV-459	SI	Resolución 179	13-05-2010	22-02-2011	SI	27-05-2011	Resolución 139
municipio de Miraflores	DSGV-105	SI	Resolución 552	29-12-2010	28-09-2011	SI	17-11-2011	Resolución 334
municipio de Inírida	DSG-129	SI	Resolución 552	29-12-2010	15-06-2008	SI	02-12-2008	Resolución 476
municipio de Mitú	DSV 046-08	SI	Resolución 419-06	17-11-2006	26-09-2007	NO		
municipio de Taraira	DSV 061-10	SI	Resolución 552 - 10	29-12-2010	14-12-2011	NO		
municipio de Carurú	DSV 039-10	SI	Resolución 552 - 10	29-12-2010	16-02-2010	NO		

Fuente Corporación CDA



De los anteriores ocho Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV presentados a la Corporación CDA solo se aprobaron cinco los cuales tienen las siguientes características:

Tabla No. 09 Características de los PSMV aprobados por la Autoridad Ambiental

Nombre del prestador	Fecha de aprobación	Número de acto administrativo de aprobación de PSMV	Fecha de inicio del horizonte de planeación del PSMV	Fecha final del horizonte de planeación del PSMV	Número de vertimientos puntuales a eliminar para el año 2 de planeamiento	Número de vertimientos puntuales a eliminar para el año 5 de planeamiento	Número de vertimientos puntuales a eliminar para el año 10 de planeamiento
EMPOAGUAS ESP	16-05-2011	RESOLUCION 125	01-07-2011	01-07-2021	3	2	0
municipio de Calamar	04-02-2011	RESOLUCION 037	01-03-2011	01-03-2021	0	1	0
municipio de El Retorno	27-05-2011	RESOLUCION 139	01-06-2011	01-06-2021	3	3	0
municipio de Miraflores	17-11-2011	RESOLUCION 334	01-12-2011	01-12-2021	0	1	0
municipio de Inírida	02-12-2008	RESOLUCION 476	02-12-2008	02-12-2018	0	0	0

Fuente Corporación CDA

De acuerdo a lo anterior los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, aprobados por la Corporación CDA se encuentran en ejecución de mediano plazo, contado desde el 2° hasta el 5° año, ya que los de cinco planes uno vence en el 2018 siendo el de Inírida y los otros cuatro aprobados, Empoaguas, Calamar, El Retorno y Miraflores van hasta 2021.

3.1.2.8 Tasa Retributiva

Las actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas, estarán sujetas al pago de tasas retributivas por utilización directa o indirecta de la atmósfera, el agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de las consecuencias nocivas de las actividades expresadas. (Art. 42 Ley 99 de 1993)

Para el año de 2013, la Corporación facturó por el concepto de tasa retributiva la suma de \$24,6 millones y recaudó \$50,1 millones, su cartera al iniciar la vigencia era de \$70,4 millones y a 31 de diciembre cerro con un valor de \$42,8 millones, es decir disminuyo en un 40%.



Se observa que la Corporación CDA ha realizado la facturación, el recaudo y la gestión de cobro a la cartera, a las empresas públicas y privadas por utilización directa o indirecta de la atmósfera, el agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas, que son sujetas del pago de la Tasa Retributiva, que están dentro de la Jurisdicción de la Corporación CDA.

3.1.2.9 *Sobretasa Ambiental*

El artículo 110 de la ley 1151 de 2007, modificado por el artículo 10 del decreto 141 de 2011, estableció la sobretasa ambiental con destino a la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, un porcentaje sobre el total del recaudo por concepto de impuesto predial que recaudan los municipios, que no podrá ser inferior al 15% ni superior al 25.9%.

Los recursos que transferirán los municipios y distritos a las Corporaciones Autónomas Regionales por concepto de dichos porcentajes ambientales deberán ser pagados a estas por trimestres, a medida que la entidad territorial efectúe el recaudo y, excepcionalmente, por anualidades antes del 30 de marzo de cada año subsiguiente al período de recaudación.

En la vigencia 2013 por concepto de sobretasa ambiental se recaudaron \$728,9 millones y a 31 de diciembre de 2013 la Corporación CDA, quedando en cuentas por cobrar la suma de \$93,3 millones, de los cuales \$22,8 millones son de la vigencia 2012 y \$58,03 millones del cuarto trimestre de 2013; además mediante las resoluciones 4427 de 2013 a la alcaldía de Miraflores por un valor de \$8,6 millones y 3640 de 2013 a la alcaldía de Calamar por un valor de \$3,7 millones. Se expidieron las resoluciones 475, 476, 499, 500, 501, 502 para cobro coactivo de capital e intereses por pago inoportuno.

Se observa que la Corporación CDA ha realizado el control a los giros realizados por los municipios de su jurisdicción y además ha realizado acciones a la gestión de cobro por parte de la entidad a los recursos recaudados por los municipios por concepto de Sobretasa Ambiental.

Además se puede apreciar que la corporación lleva el control a los giros realizados por las alcaldías y los días de extemporaneidad con sus intereses por pagos



inoportunos, expide resoluciones para realizar a estas entidades territoriales los respectivos cobros por concepto de Sobretasa Ambiental más los intereses por extemporaneidad, como se puede observar en la tabla:

Es importante anotar que la corporación CDA, mejoró su gestión de cobro al pasar de una cartera de \$152,46 millones al finalizar 2012 a \$93,30 millones al finalizar el 2013, de los cuales \$22,8 millones son de la vigencia 2012 y \$58,03 millones del cuarto trimestre de 2013.

3.1.2.10 Funciones de Advertencia

La Corporación posee una póliza de aseguramiento Multirisgo en la cual tiene asegurados todos sus bienes muebles e inmuebles, los amparos contratados son contra daños materiales, responsabilidad civil y global de manejo. Estas pólizas se encuentran vigentes hasta el 24 de mayo de 2014 y a la fecha se encuentran realizando las gestiones pertinentes para su renovación.

En términos generales se constató que los inmuebles y los equipos de transporte como motocicletas, vehículos y embarcaciones se encuentran debidamente titulados a nombre de la Corporación CDA.

Contablemente se pudo constatar que los bienes que posee la entidad se encuentran registrados de acuerdo con las normas contables y que los valores registrados de estos se ajustan a la realidad.

En cuanto a reclamación por concepto de Pólizas emitidas por Cóndor S.A. la Corporación CDA ha adelantado las actuaciones pertinentes para asegurar dichos bienes e intereses estatales. Como tener la relación de los contratos los cuales estaban amparados por la Aseguradora Cóndor SA, de este listado se escogen los que quedan sin garantía para que fueran amparados por otras aseguradoras, y se requirió a los contratistas para que se tomaran una nueva póliza. De estos requerimientos no se ha obtenido respuesta. Pero revisado el listado en la Página Web de la Aseguradora Cóndor S.A., en el listado de pólizas cedidas se verificó que la póliza constituida a favor de la CDA por el Consorcio Barrancominas está amparada por la Compañía ECOSEGUROS S.A. y la póliza constituida a favor del INVIAS por la Corporación CDA también estará amparada por dicha compañía, en las mismas condiciones en las que venían siendo objeto de cobertura por Cóndor S.A.



H21-PAS1. Aseguramiento y Legalización de Bienes

El artículo 107 de la Ley 42 de 1993, establece que: “los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten”

El artículo 101 de la misma Ley, consagra:

*“Artículo 101.(...); **teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida; no adelanten las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por las contralorías; no cumplan con las obligaciones fiscales y cuando a criterio de los contralores exista mérito suficiente para ello.**” (Negrilla fuera de texto)*

El artículo 118 de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción reza:

“ARTICULO 118. Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. (...)

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa en los siguientes eventos:

(...)

d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.”

El Artículo 42 de la Ley 769 de 2002, por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones, en lo referente a Seguros y Responsabilidad dice:

“SEGUROS OBLIGATORIOS. Para poder transitar en el territorio nacional todos los vehículos deben estar amparados por un seguro obligatorio vigente. El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT, se regirá por las normas actualmente vigentes o aquellas que la modifiquen o sustituyan”.



Se estableció que la Corporación CDA posee una póliza de aseguramiento Multiriesgo en la cual tiene asegurados sus bienes muebles e inmuebles, pero no se evidenció el aseguramiento de la Camioneta marca: ZHONGXING, de Placas: RZV – 806, Modelo: ZGDM5-2114 GRANDTIGER, BQ2023Q1 M/T DIESEL 4x4, Modelo: 2009, color: blanco, ni el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT.

Esta omisión pudo tener como causa la falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo, debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, generando un incumplimiento en las disposiciones generales, el control inadecuado de recursos o actividades y poniendo en riesgo el patrimonio público.

Haciendo uso del ejercicio de contradicción la Corporación CDA responde: *“Al verificar los certificados de renovación de pólizas de la Corporación expedidos por La Previsora S:A., se pudo constatar que no aparece el correspondiente a la Camioneta 4x4 de propiedad de la Corporación al respecto se solicitó a la Previsora aclarara esta situación toda vez que el bien se encontraba debidamente relacionado tanto en la cotización de renovación como en los bienes descritos por la entidad para que se efectuara esta renovación.*

No obstante lo anterior se llevaran a cabo las investigaciones administrativas al interior de la Corporación con el fin de establecer la responsabilidad de los funcionarios encargados del procedimiento.”

Estos argumentos permiten consolidar un hallazgo administrativo y se sugiere la apertura de un Proceso Administrativo Sancionatorio.

3.1.2.11 Fauna Silvestre y Áreas Protegidas

La corporación CDA, adelantó la declaratoria de áreas de preservación y de protección ambiental cuatro microcuencas urbanas en el municipio de Inírida departamento del Guainía, mediante la resolución 212 del 26 de julio 2006. Estas son Caño Ramón, Caño Terpel, Caño Limonar, y Caño Motobomba. Estas se encuentran debidamente registradas en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- Runap.



Tabla No. 10 Extensión de áreas protegidas

NOMBRE DE LA MICROCUENCA	EXTENSIÓN EN HECTÁREAS
Caño RAMON	29.09
Caño LIMONAR	18.59
Caño TERPEL	9.86
Caño MOTOBOMBA	18.77

Fuente Corporación CDA

En el departamento del Gaviare se está trabajando en la consolidación del DMI distrito de manejo integrado Ariari Guayabero como área protegida, sin embargo aún no se ha registrado en el Runap toda vez que se está trabajando en la formulación y adopción del plan de manejo.

Tabla No 11 Inventario de Áreas Protegidas Guaviare:

AREA PROTEGIDA	RUNAP	OBSERVACIONES
PARQUES NACIONALES		
PNN Serranía del Chibiriquete	Si	
RNN Nukak	Si	
DMI	No	En proceso
Distrito de Manejo Integrado Ariari - Guayabero		
RESERVAS FORESTALES PROTECTORAS		
RFP La Lindosa	No	En proceso
RFP Capricho	No	En proceso
RFP Mirolindo	No	En proceso
RFP Cerritos	No	En proceso

Fuente Corporación CDA

En el departamento de Vaupés no hay áreas protegidas regionales declaradas, por ello no aplica la inscripción en el RUNAP

La Corporación CDA contempló en el Plan de Acción 2012-2015 las acciones relacionadas con la administración de las Áreas Protegidas, y sobre la definición y aplicación de criterios de asignación de recursos a las áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP mediante la formulación de los siguientes proyectos:



Tabla No.12 Plan de Acción 2012 — 2015 Ambiente Sano, Calidad de Vida y Desarrollo Humano Sostenible para el Norte y el Oriente Amazónico:

LINEA ESTRATEGICA 1: Conservación, restauración y uso sostenible de la biodiversidad y servicios ecosistémico	
PROGRAMA 1.1: Gestión para la identificación, declaración de áreas protegidas	
PROYECTO:	1.1.3 Conformación e implementación del consejo de Comanejo de la ZPSL y zona de influencia
	1.1.4 Re delimitación y formulación del plan de manejo de la zona de reserva forestal protectora de la cuenca de los caños la Lindosa, la esperanza , caño negro , la maría y Agua bonita San José del Guaviare (Acuerdo 034 de 1982 INDERENA)
	1.1.5 Fortalecimiento del sistema Nacional de áreas protegidas a partir del diseño, construcción e implementación del subsistema Regional de áreas protegidas de la Amazonia en la jurisdicción de la CDA

Fuente: Corporación CDA

En el 2008 la Corporación CDA se propuso liderar un proceso con el fin de consolidar un área de conservación de humedales en el departamento de Guainía, cuyas características geográficas, socioculturales y ambientales fueran de relevancia internacional y a la vez impulsara el desarrollo de las comunidades asentadas en su entorno, adelantando la caracterización social, económica y biológica de un área denominada Estrella Fluvial de Inírida - EFI, constituida por un complejo de humedales de gran importancia para el mantenimiento de las funciones hidrológicas y ecológicas. Teniendo en cuenta estos antecedentes y la prioridad que tiene este complejo de humedales para la CDA, con el presente proyecto se adelantará su delimitación de acuerdo con la metodología establecida por el Ministerio.

Para el departamento de Vaupés, se cuenta con estudios donde se identifican acciones a adelantar en el marco de Áreas Protegidas, como es el caso de Plan de Manejo Ambiental de Sistema de Humedales del área urbana y expansión urbana del municipio de Mitú, el cual se contempla en su *"Estrategia de Conservación y Desarrollo Sostenible del sistema de Humedales de Mitú"* del Plan de Acción, el compromiso de: "Articular la Red de humedales de Mitú, como Área de Importancia Ambiental según el EOT, con estrategia de conservación bajo la figura de Área Protegida, integrada al SINAP".

La Corporación CDA se encuentra estructurando una propuesta para la conformación de un portafolio de prioridades para establecer nuevas áreas



protegidas con base en ejercicios de priorización y delimitación de humedales y cuencas que se han adelantado hasta la fecha.

En suma desde las evidencias analizadas no se evidenciaron nuevas áreas, declaradas protegidas en la jurisdicción de la CDA durante los años 2010 – 2014, ni registradas en el Sinap, lapso que involucra la vigencia auditada.

En cuanto al manejo de fauna silvestre decomisada, la Corporación CDA de desarrollo sostenible no cuenta con los recursos económicos necesarios para la implementación de los Centros de Atención y Valoración (CAV) o Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación (CAVR); sin embargo en la Seccional Vaupés se han realizado dos convenios para la disposición final y provisional de fauna silvestre:

El primer Convenio Interinstitucional es el N°003 de 2010, de Cooperación Interinstitucional entre La Corporación para El Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico — CDA y El Parque Jaime Duque, cuyo objeto es *"promover, propender y fomentar la conservación, recuperación y manejo adecuado de la diversidad de fauna silvestre en la jurisdicción de la Corporación implementando estrategias coordinadas entre los celebrantes"*, con una vigencia de dos años y fue firmado el 15 de julio de 2010; durante la vigencia de este convenio, en febrero de 2011, desde la seccional Vaupés, le fue entregado al Parque Jaime Duque un ejemplar macho de Pantera Onca de aproximadamente 15 meses de edad.

El segundo Convenio de cooperación es el No. 006 celebrado entre la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico - CDA y la Corporación Autónoma Regional de Chivor "CORPOCHIVOR", cuyo objeto es "aunar esfuerzos técnicos, logísticos y operativos entre la corporación para el desarrollo sostenible del norte y oriente amazónico - CDA y la corporación autónoma regional de Chivor CORPOCHIVOR para la cría manejo y rehabilitación de un ejemplar de puma (Puma Concolor) y un ejemplar de Felis Pardalis (Ocelote) en el centro de atención, valoración y rehabilitación de fauna silvestre de CORPOCHIVOR", con una vigencia de doce meses contados a partir de la firma del acta de inicio, la cual se firmó el 09 de agosto de 2013; durante la vigencia de este convenio, en agosto de 2013, desde la seccional Vaupés le fueron entregados, a un profesional de CORPOCHIVOR que se desplazó desde Boyacá hasta Mitú, los dos ejemplares objeto del convenio.



La Corporación CDA cuenta con un procedimiento sancionatorio dentro del cual se da atención al decomiso, manejo y disposición final de fauna y subproductos silvestres y los decomisos y disposición final de productos forestales; estandarizado en el Sistema Integrado de Gestión Institucional – SIGI.

Los siguiente proyectos que son transversales al tema, toda vez que trabaja especies críticas en el procedimiento de incautación, recepción, manejo y disposición final como lo son los felinos y las nutrias; a través de estos proyectos se promueven y desarrollan talleres de reconocimiento de fauna silvestre del área de la jurisdicción, se hace mucho énfasis mediante estrategias lúdico pedagógicas en el tema de respeto, valoración y cuidado de esta fauna y se identifican conflictos como elemento fundamental generador de acciones de caza y captura de los mismos es decir el tema se enfoca en prevención y concienciación y recibe un gran impulso para disminuir los eventos de decomiso y demás.

Tabla No. 13 Proyectos sobre Fauna Silvestre

AÑO	CONCEPTO	VALOR
2012	Formulación de una estrategia para mitigar los efectos de las presiones críticas sobre las poblaciones de felinos en la zona de preservación y reserva forestal protectora serranía de la Lindosa, (zprfsl), departamento del Guaviare	\$160.357.049
2013	Evaluación de poblaciones de fauna silvestre catalogada en algún grado de amenaza y formulación del plan de manejo para su conservación en los departamentos de Guainía y Vaupés	\$239.631.305

Fuente: Corporación CDA

3.1.3 Control de Legalidad

3.1.3.1 Prestaciones Sociales Nivel Directivo Beneficiarios de Prima Técnica

Quedo establecido que la prima técnica automática creada mediante el Decreto 1016 de 1991, ha venido siendo cancelada en la Corporación CDA a los funcionarios que tienen autorización legal para percibirla; sin embargo, amparados en la resolución No. 011 del 18 de septiembre de 1995, se ha venido cancelando desde vigencias anteriores, como un emolumento con factor salarial para el reconocimiento y pago de prestaciones sociales de quienes tienen derecho a devengarla.



H22D12-F4. Liquidación y Pago de Prestaciones Sociales a Directivos Beneficiarios de la Prima Técnica.

El artículo 1 del decreto 1016 de 1991, establece que:

“Artículo 1º.- Cuantía. Establécese una Prima Técnica a favor de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, de los Consejeros de Estado y de los Magistrados del Tribunal Disciplinario, equivalente al 60% del sueldo básico y los gastos de representación asignados a dichos funcionarios, en atención a las calidades excepcionales que exigen para el ejercicio de las funciones propias de esos empleos.

En ningún caso la Prima Técnica constituirá factor salarial, ni estará incluida en la base de liquidación de aportes a la Caja Nacional de Previsión Social.”(Negrillas fuera del texto)

El inciso segundo del literal g del artículo 1 del decreto 1624 de 1991, hizo extensiva la prestación a los siguientes funcionarios:

Artículo 1º.- Adiciónase el Decreto 1016 de 1991, en el sentido de establecer, en las mismas condiciones, la prima técnica de que trata dicho Decreto a favor de los siguientes funcionarios:

(...)los Directores Generales y los Subdirectores de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los Gerentes o Directores Generales de las Empresas Sociales del Estado, percibirán Prima Técnica en los términos y condiciones a que se refiere el Decreto 1624 de 1991.

Igualmente percibirán la Prima Técnica en los términos y condiciones de que trata el Decreto 1624 de 1991, los Secretarios Generales de los Entes Universitarios Autónomos, de las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible y de las Empresas Sociales del Estado.

Los empleos a que se refieren los literales f) y g) del presente artículo percibirán una prima mensual de gestión, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica y los gastos de representación.”



En el artículo 1 de la Resolución 011 del 18 de septiembre de 1995, de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico CDA establece lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el Pago de una Prima Mensual de Gestión para el Director General, los Subdirectores y para el Secretario General de la Corporación CDA- equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica y los gastos de representación.”

La Corporación CDA ha venido reconociendo la prima técnica como factor salarial a los funcionarios que han desempeñado los cargos de Directores Generales, los Subdirectores Generales y Secretarios Generales, actuando en expresa prohibición legal, lo que genera un detrimento patrimonial a la Corporación CDA por una conducta irregular mantenida por la corporación desde que se adoptó mediante la Resolución 011 del 18 de septiembre de 1995.

En resumen, la corporación pagó un mayor valor en las prestaciones sociales a los directivos beneficiarios de la prima técnica durante las vigencias 2009 al 2013 el cual ascendió \$188,7 millones; de los cuales \$27,2 millones corresponden a prima de vacaciones, \$55,7 millones a prima de navidad, \$41,7 a vacaciones, y \$63,9 a cesantías.

La diferencia del valor pagado al valor debido se observa en la siguiente tabla.

Tabla No. 14 Prestaciones Sociales Pagadas Versus Prestaciones Sociales Reliquidadas.

DIRECTIVOS	2009											
	Prima de Vacaciones			Prima de Navidad			Vacaciones			Cesantías		
	Prima de Vacaciones pagada	Prima de Vacaciones ajustada	Diferencia	Prima de Navidad pagada	Prima de Navidad reajustada	Diferencia	Vacaciones Pagadas	Vacaciones Ajustadas	Diferencia	CESANTIAS PAGADAS	CESANTIAS AJUSTADAS	Diferencia
DIRECTOR GENERAL	\$4.037.073	\$2.828.618	\$1.208.455	\$8.648.284	\$5.892.954	\$2.755.330	\$5.921.041	\$4.148.639	\$1.772.402	\$9.407.100	\$6.334.835	\$3.072.265
SECRETARIO GENERAL	\$2.988.751	\$2.091.224	\$897.527	\$6.376.448	\$4.356.717	\$2.019.731	\$4.435.171	\$3.067.129	\$1.368.042	\$6.950.428	\$4.680.488	\$2.269.940
SUBD. DE ADMINISTRACIÓN DE REC. NAT. RENOV.	\$2.984.690	\$2.091.224	\$893.466	\$6.393.852	\$4.356.717	\$2.037.135	\$4.974.483	\$3.345.959	\$1.628.524	\$6.947.620	\$4.678.597	\$2.269.023
SUBDIRECTOR DE NORMATIZACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL	\$2.987.540	\$2.091.224	\$896.316	\$6.394.089	\$4.356.717	\$2.037.372	\$4.381.726	\$2.927.714	\$1.454.012	\$6.955.464	\$4.683.879	\$2.271.585
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	\$2.984.690	\$2.095.284	\$889.406	\$6.393.852	\$4.365.176	\$2.028.676	\$4.377.545	\$2.933.398	\$1.444.147	\$6.987.434	\$4.705.408	\$2.282.026
			\$4.785.169			\$10.878.243			\$7.667.126			\$12.164.839



2010												
DIRECTIVOS	Prima de Vacaciones pagada	Prima de Vacaciones ajustada	Diferencia	Prima de Navidad pagada	Prima de Navidad reajustada	Diferencia	Vacaciones Pagadas	Vacaciones Ajustadas	Diferencia	CESANTIAS PAGADAS	CESANTIAS AJUSTADAS	Diferencia
DIRECTOR GENERAL	\$4.235.240	\$2.889.251	\$1.345.989	\$8.831.036	\$6.019.273	\$2.811.763	\$6.206.398	\$4.237.568	\$1.968.830	\$9.617.740	\$6.476.682	\$3.141.058
SECRETARIO GENERAL	\$3.074.966	\$2.136.082	\$938.884	\$6.524.278	\$4.450.170	\$2.074.108	\$4.304.962	\$2.990.514	\$1.314.438	\$7.065.124	\$4.757.725	\$2.307.399
SUBD. DE ADMINISTRACIÓN DE REC. NAT. RENOV.	\$3.131.199	\$2.136.082	\$995.117	\$6.528.964	\$4.450.170	\$2.078.794	\$4.383.678	\$2.990.514	\$1.393.164	\$7.110.235	\$4.788.103	\$2.322.132
SUBDIRECTOR DE NORMATIZACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL	\$3.131.199	\$2.136.082	\$995.117	\$6.528.964	\$4.450.170	\$2.078.794	\$4.383.678	\$2.990.514	\$1.393.164	\$7.076.761	\$4.765.562	\$2.311.199
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	\$3.047.386	\$2.195.320	\$852.066	\$6.638.177	\$4.573.584	\$2.064.593	\$4.875.817	\$3.366.158	\$1.509.659	\$7.267.347	\$4.893.904	\$2.373.443
			\$5.127.174			\$11.108.053			\$7.579.255			\$12.455.230
2011												
DIRECTIVOS	Prima de Vacaciones pagada	Prima de Vacaciones ajustada	Diferencia	Prima de Navidad pagada	Prima de Navidad reajustada	Diferencia	Vacaciones Pagadas	Vacaciones Ajustadas	Diferencia	CESANTIAS PAGADAS	CESANTIAS AJUSTADAS	Diferencia
DIRECTOR GENERAL	\$4.076.365	\$2.986.490	\$1.089.875	\$9.094.671	\$6.221.855	\$2.872.816	\$6.405.328	\$4.380.186	\$2.025.142	\$9.882.007	\$6.654.642	\$3.227.365
SECRETARIO GENERAL	\$3.234.753	\$2.208.204	\$1.026.549	\$6.742.755	\$4.600.425	\$2.142.330	\$4.528.654	\$3.091.485	\$1.437.169	\$6.864.162	\$4.622.395	\$2.241.767
SUBD. DE ADMINISTRACIÓN DE REC. NAT. RENOV.	\$3.236.596	\$2.208.204	\$1.028.392	\$6.473.192	\$4.600.425	\$1.872.767	\$5.178.553	\$3.533.126	\$1.645.427	\$7.082.395	\$4.769.356	\$2.313.039
SUBDIRECTOR DE NORMATIZACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL	\$3.228.811	\$2.208.204	\$1.020.607	\$6.742.259	\$4.600.425	\$2.141.834	\$4.950.843	\$3.385.913	\$1.564.930	\$7.345.399	\$4.946.465	\$2.398.934
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	\$6.413.202	\$2.208.204	\$4.204.998	\$6.737.909	\$4.600.425	\$2.137.484	\$9.617.803	\$3.533.126	\$6.084.677	\$7.645.018	\$5.148.232	\$2.496.786
			\$8.370.421			\$11.167.232			\$12.757.345			\$12.677.891
2012												
DIRECTIVOS	Prima de Vacaciones pagada	Prima de Vacaciones ajustada	Diferencia	Prima de Navidad pagada	Prima de Navidad reajustada	Diferencia	Vacaciones Pagadas	Vacaciones Ajustadas	Diferencia	CESANTIAS PAGADAS	CESANTIAS AJUSTADAS	Diferencia
DIRECTOR GENERAL	\$0	\$0	\$0	\$4.381.639	\$2.949.172	\$1.432.467	\$0	\$0	\$0	\$8.544.195	\$5.753.746	\$2.790.449
SECRETARIO GENERAL	\$3.395.033	\$2.315.221	\$1.079.812	\$7.072.984	\$4.823.377	\$2.249.607	\$5.205.717	\$3.550.005	\$1.655.712	\$7.584.008	\$5.107.147	\$2.476.861
SUBD. DE ADMINISTRACIÓN DE REC. NAT. RENOV.	\$3.392.698	\$2.315.221	\$1.077.477	\$7.072.790	\$4.823.377	\$2.249.413	\$4.975.957	\$3.395.657	\$1.580.300	\$7.704.919	\$5.188.570	\$2.516.349
SUBDIRECTOR DE NORMATIZACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL	\$3.534.060	\$2.315.221	\$1.218.839	\$7.084.570	\$4.823.377	\$2.261.193	\$5.654.497	\$3.858.701	\$1.795.796	\$7.739.231	\$5.211.676	\$2.527.555
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	\$3.394.908	\$2.315.096	\$1.079.812	\$7.072.724	\$4.823.116	\$2.249.608	\$5.205.525	\$3.549.814	\$1.655.711	\$7.741.975	\$5.213.523	\$2.528.452
			\$4.455.941			\$10.442.289			\$6.687.518			\$12.839.666
2013												
DIRECTIVOS	Prima de Vacaciones pagada	Prima de Vacaciones ajustada	Diferencia	Prima de Navidad pagada	Prima de Navidad reajustada	Diferencia	Vacaciones Pagadas	Vacaciones Ajustadas	Diferencia	CESANTIAS PAGADAS	CESANTIAS AJUSTADAS	Diferencia
DIRECTOR GENERAL	\$4.617.566	\$3.239.157	\$1.378.409	\$9.884.690	\$6.748.244	\$3.136.446	\$6.772.430	\$4.750.763	\$2.021.667	\$10.752.399	\$7.211.611	\$3.540.788
SECRETARIO GENERAL	\$3.398.032	\$2.394.775	\$1.003.257	\$7.315.671	\$4.989.114	\$2.326.557	\$5.436.851	\$3.831.639	\$1.605.212	\$7.970.881	\$5.398.808	\$2.572.073
SUBD. DE ADMINISTRACIÓN DE REC. NAT. RENOV.	\$3.509.469	\$2.394.775	\$1.114.695	\$7.315.921	\$4.989.114	\$2.326.807	\$5.849.115	\$3.991.291	\$1.857.824	\$7.991.048	\$5.462.144	\$2.528.904
SUBDIRECTOR DE NORMATIZACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL	\$3.398.032	\$2.394.775	\$1.003.257	\$7.315.851	\$4.989.114	\$2.326.737	\$5.436.851	\$3.831.639	\$1.605.212	\$7.971.365	\$5.398.808	\$2.572.557
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO			\$0	\$7.023.465	\$4.989.114	\$2.034.351			\$0	\$7.608.756	\$5.008.477	\$2.600.279
			\$4.499.618			\$12.150.899			\$7.089.914			\$13.814.601

Fuente: Talento humano CDA, cálculos contraloría CGR.

Esta omisión pudo tener como causa las debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, la falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo; generando un incumplimiento en las disposiciones generales, el control inadecuado de recursos o actividades y poniendo en riesgo el patrimonio público.



En su ejercicio de defensa la corporación CDA, manifestó: “(...) *la prima establecida por el Decreto 1016 de 1991 constituye factor salarial para liquidar todas las prestaciones sociales fijadas en disposiciones legales porque es un emolumento que se paga habitual y periódicamente como retribución del trabajo (...) Sin embargo los beneficiarios de esta prima solicitamos no se siguiera tomando como factor salarial, y la decisión se toma mediante Resolución N° 137 del 2 de Mayo de 2014*”.

Estos argumentos permiten consolidar un hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario por incumplimiento del numeral 1° del artículo 34, numeral 15 del artículo 35, y el inciso segundo numeral 3 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 y alcance fiscal en los términos del artículo 6 de la ley 610 de 2000 en cuantía de \$188,7 millones por mayores valores pagados.

3.1.4 Denuncias Ciudadanas

Durante el desarrollo de la auditoría se incorporó la Denuncia Ciudadana con el Código Sipar 2013-63830-80944-D. que se venía adelantando de conformidad con el procedimiento de atención de derechos de petición y otras solicitudes, Versión 5.1, del SIGCC de la CGR, dentro de la cual se denunciaron irregularidades en la ejecución del contrato de obra que desarrollo el proyecto: “*obras de defensa y protección contra la erosión causada por el río Guaviare en Barrancominas Departamento de Guainía*”, por un valor de \$9.422,9 millones, que habrían ocasionado el derrumbe de las obras de contención y protección del talud.

En desarrollo de la línea de denuncias dentro del ejercicio auditor, además de otras diligencias, fue solicitada información a la Corporación CDA, por evidenciar otro contrato suscrito en el año de 2008 para desarrollar las mismas finalidades, para recopilar los antecedentes de ambos contratos de obras; de igual manera se adelantan indagaciones ante el Instituto Nacional de Vías en liquidación y ante el Fondo Nacional de Regalías.

Así mismo se ha solicitado apoyo técnico a las Universidades; Nacional de Colombia, Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito, Francisco José de Caldas, de los Andes y de Antioquía, de la colaboración con profesionales expertos en estructuras e hidráulica para una visita e informe técnico al lugar donde se encuentren ubicadas las obras de defensa y protección contra la erosión causada por el río Guaviare en el corregimiento de Barrancominas departamento del Guainía.



La denuncia 2013-63830-80944-D se seguirá tramitando por el procedimiento de atención de denuncias, versión 5.1 del SIGCC de la CGR.



4. ANEXOS

Anexo 1. Estados Contables.



ANEXO No. 1

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y EL ORIENTE AMAZONICO C.D.A.

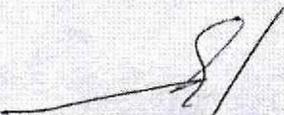
BALANCE GENERAL

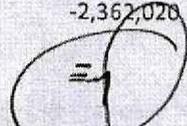
A 31 DE DICIEMBRE DE 2013

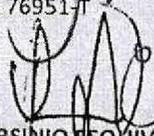
(Cifras en miles de pesos)

Código		Nota	Período Actual	Período Anterior
	ACTIVO			
	CORRIENTE		2,270,996	2,511,876
11	Efectivo	(3)	998,222	1,595,641
14	Deudores	(4)	956,600	684,998
19	Otros activos	(5)	316,174	231,237
	NO CORRIENTE		2,682,826	2,372,950
16	Propiedades, planta y equipo	(6)	1,509,650	1,502,525
19	Otros activos	(5)	1,173,176	870,425
	TOTAL ACTIVO		4,953,822	4,884,826
	PASIVO			
	CORRIENTE		1,991,342	980,071
24	Cuentas por pagar	(7)	1,748,601	786,954
25	Obligaciones laborales	(7)	201,868	173,383
29	Otros pasivos	(7)	40,873	19,734
	PATRIMONIO		2,962,480	3,904,755
32	Patrimonio institucional	(8)	2,962,480	3,904,755
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		4,953,822	4,884,826
	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	(9)	0	-515,894
81	Derechos contingentes		461,382	
83	Deudoras de control		485,009	10,465,144
89	Deudoras por contra (cr)		-946,391	-10,981,038
	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	(10)	0	0
91	Responsabilidades contingentes		1,145,373	1,201,369
93	Acreedoras de control		1,216,647	1,918,212
99	Acreedoras por contra (db)		-2,362,020	-3,119,581


CESAR HUMBERTO MELENDEZ SAENZ
Director General


ROSA PILAR JIMENEZ PADRON
Subdirectora Administrativa y Financiera


ZULMA CONSTANZA CLAVIJO DELGADO
Contadora Publica Titulada
T.P. 76951-T


YAIRSINIO ESQUIVEL BOBADILLA
Revisor Fiscal
T.P. 90162-T



ANEXO No.2
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y EL ORIENTE AMAZONICO C.D.A.
BALANCE GENERAL
A 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(Cifras en miles de pesos)

Código	ACTIVO	Nota	Período Actual	Período Anterior
			2013	2012
	CORRIENTE		2,270,996	2,511,876
11	Efectivo	(3)	998,222	1,595,641
1110	Bancos y corporaciones		998,222	1,595,641
14	Deudores	(4)	956,600	684,998
1401	Ingresos No Tributarios		660,295	655,498
1413	Transferencias por cobrar		42,148	1,200
1420	Avances y anticipos entregados		235,785	11,892
1470	Otros deudores		18,372	16,408
19	Otros activos	(5)	316,174	231,237
1905	Gastos pagados por anticipado		30,326	28,373
1910	Cargos diferidos		85,639	67,228
1920	Bienes entregados a Terceros		22,630	22,630
1925	Amortizacion acumulada Bienes entregados	-	17,899	17,050
1960	Bienes de Arte y Cultura		159,987	93,006
1970	Intangibles		217,402	214,057
1975	Amortizacion acumulada Intangibles	-	181,911	177,007
	NO CORRIENTE		2,682,826	2,372,950
16	Propiedades, planta y equipo	(6)	1,509,650	1,502,525
1605	Terrenos		19,933	19,933
1610	Semovientes		1,930	1,930
1635	Bienes muebles en bodega		390,419	454,103
1637	Propiedades Planta y equipo No explotados		318,445	191,323
1640	Edificaciones		966,030	946,034
1655	Maquinaria y equipo		203,221	213,102
1660	Equipo médico y científico		115,269	109,034
1665	Muebles, enseres y equipos de oficina		443,381	435,127
1670	Equipos de comunicación y computación		644,690	621,515
1675	Equipo de transporte, tracción y elevac.		358,778	307,847
1680	Equipo de comedor, cocina, desp. y hotele.		6,512	8,692
1685	Depreciación acumulada	-	1,957,231	1,804,888
1686	Amortizacion acumulada (CR)	-	1,727	1,227
19	Otros Activos	(5)	1,173,176	870,425
1999	Valorizaciones		1,173,176	870,425
	TOTAL ACTIVO		4,953,822	4,884,826
	PASIVO			
	CORRIENTE		1,991,342	980,071
24	Cuentas por pagar	(7)	1,748,601	786,954
2401	Adquisicion de bienes y servicios		620,138	266,569
2436	Retencion en la fuente		59,315	178,650
2425	Acreedores		345,844	274,972
2440	Impuesto, contribuciones y tasas por pagar		1,867	7,575
2453	Recursos recibidos en administracion		598	59,188
2460	Creditos Judiciales		720,839	
25	Obligaciones laborales	(7)	201,868	173,383
2505	Salarios y prestaciones sociales		201,868	173,383
29	Otros pasivos	(7)	40,873	19,734
2905	Recaudos a favor de terceros		40,873	19,734
2910	Ingresos recibidos por anticipado			
	TOTAL PASIVO		1,991,342	980,071



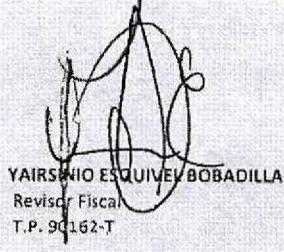
ANEXO No.2
 CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y EL ORIENTE AMAZONICO C.D.A.
BALANCE GENERAL
A 31 DE DICIEMBRE DE 2013
 (Cifras en miles de pesos)

	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior
PATRIMONIO			
32 Patrimonio Institucional	(8)	<u>2,962,480</u>	<u>3,904,755</u>
3208 Capital Fiscal		2,752,606	3,879,501
3230 Resultados del ejercicio	-	1,090,580	252,286
3235 Superávit por donación		222,753	222,753
3240 Superávit por valorización		1,173,175	870,425
3255 Patrimonio Institucional incorporado		67,946	58,971
3270 Provisiones, depreciaciones y amortizaciones	-	163,420	1,379,181
TOTAL PATRIMONIO		<u>2,962,480</u>	<u>3,904,755</u>
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO			
		<u>4,953,822</u>	<u>4,884,826</u>
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS			
	(9)	-	-
81 Derechos contingentes		461,382	515,894
83 Deudoras de control		485,009	10,465,144
89 Deudoras por contra (cr)	-	946,391	10,981,038
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS			
	(10)	-	-
91 Responsabilidades contingentes		1,145,373	1,201,369
93 Acreedoras de control		1,216,647	1,918,212
99 Acreedoras por contra (db)	-	2,962,020	3,119,581


CESAR HUMBERTO MELENDEZ SAENZ
 Director General


ZULMA CONSTANZA CLAVIJO DELGADO
 Contadora Publica Titulada
 T.P. 76951-T


ROSA PILAR JIMENEZ PADRON
 Subdirectora Administrativa y Financiera


YAIRANIO ESQUIVEL BOBADILLA
 Revisor Fiscal
 T.P. 90162-T

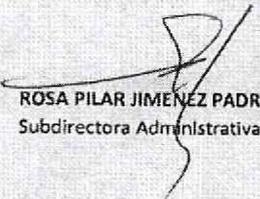


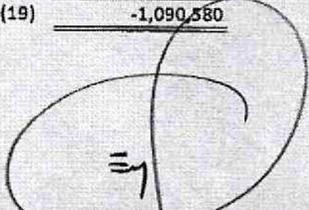
Anexo No. 3

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y EL ORIENTE AMAZONICO C.D.A.
ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL
DEL 1 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
 (Cifras en miles de pesos)

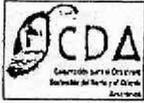
Código	Cuentas	Nota	Período	Período
			Actual 2013	anterior 2012
			\$	\$
	INGRESOS OPERACIONALES		7,446,157	7,281,971
41	Ingresos fiscales	(11)	1,343,801	912,482
44	Transferencias	(12)	352,871	768,641
47	Operaciones Interinstitucionales	(13)	5,327,115	5,087,848
48	Otros ingresos	(14)	422,370	513,000
	GASTOS OPERACIONALES		7,772,778	7,151,649
51	De administración	(15)	3,130,167	2,824,191
55	Gasto Público Social	(16)	4,176,521	4,241,969
57	Operaciones Interinstitucionales (Giradas)	(17)	466,090	85,489
	EXCEDENTE (DÉFICIT) OPERACIONAL		-326,621	130,322
	OTROS INGRESOS		32,345	176,945
48	Otros ingresos	(14)	32,345	176,945
	OTROS GASTOS		796,304	54,981
58	Otros gastos	(18)	796,304	54,981
	PERDIDA DEL EJERCICIO	(19)	-1,090,580	252,286


CESAR HUMBERTO MELENDEZ SAENZ
 Director General


ROSA PILAR JIMENEZ PADRON
 Subdirectora Administrativa y Financiera


ZULMA CONSTANZA CLAVIJO DELGADO
 Contadora Pública Titulada
 T.P. 76951-T


YAIRINIO ESQUIVEL BOBADILLA
 Revisor Fiscal
 T.P. 90162-T



Anexo No. 4
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y EL ORIENTE AMAZONICO C.D.A.
ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL
DEL 1 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(Cifras en miles de pesos)

Código	Concepto	Nota	Período	Período
			Actual 2013	Anterior 2012
INGRESOS OPERACIONALES			7,446,157	7,281,971
41 INGRESOS FISCALES		(11)	1,343,801	912,482
4110	No tributarios		1,343,801	912,482
44 TRANSFERENCIAS		(12)	352,871	768,641
4403	Corrientes Gobierno Nacional		-	-
4428	Otras Transferencias		352,871	768,641
47 OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES		(13)	5,327,115	5,087,848
4705	Fondos Recibidos		4,859,621	4,506,573
4722	Operaciones sin flujo de efectivo		467,494	581,275
48 OTROS INGRESOS		(14)	422,370	513,000
4808	Otros ingresos ordinarios		422,370	513,000
GASTOS OPERACIONALES			7,772,778	7,151,649
51 De administración		(15)	3,130,167	2,824,191
5101	Sueldos y Salarios		1,621,933	1,639,016
5102	Contribuciones imputadas		530	-
5103	Contribuciones efectivas		311,433	292,921
5104	Aportes sobre la nomina		67,364	62,958
5111	Generales		1,094,779	786,290
5120	Impuestos, contribuciones y tasas		34,128	43,006
55 GASTO PUBLICO SOCIAL		(16)	4,176,521	4,241,969
5508	Medio Ambiente		4,176,521	4,241,969
57 OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES		(17)	466,090	85,489
5705	Fondos entregados		466,090	79,289
5722	Operaciones sin flujo de efectivo		-	6,200
EXCEDENTE (DÉFICIT) OPERACIONAL			- 326,621	130,322



Anexo No. 4

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y EL ORIENTE AMAZONICO C.D.A.
ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL
DEL 1 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(Cifras en miles de pesos)

48 OTROS INGRESOS	(14)	<u>32,345</u>	<u>176,945</u>
4805 Financieros		2,335	497
4810 Extraordinarios		24,547	60,268
4815 Ajuste Ejercicios Anteriores		5,463	116,180
58 OTROS GASTOS	(18)	<u>796,304</u>	<u>54,981</u>
5802 Comisiones		4,672	9,214
5805 Financieros		-	-
5808 Otros gastos ordinarios		779,866	14,899
5815 Ajustes de ejercicios anteriores		11,766	30,868
PERDIDA DEL EJERCICIO	(19)	<u>1,090,580</u>	<u>252,286</u>


CESAR HUMBERTO MELENDEZ SAENZ
Director General


ZULMA CONSTANZA CLAVIJO DELGADO
Contadora Publica Titulada
T.P. 76951-T


ROSA PILAR JIMENEZ PADRON
Subdirectora Administrativa y Financiera


YAIRSINIO ESQUIVEL BOBADILLA
Revisor Fiscal
T.P. 90162-T



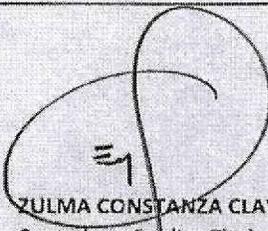
ANEXO No. 5

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y EL ORIENTE AMAZONICO C.D.A.
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
A 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(Cifras en miles de pesos)

SALDO DEL PATRIMONIO A DIC 31 DE 2012	3,904,755
VARIACIONES PATRIM. DURANTE EL AÑO 2013	-942,275
SALDO DEL PATRIMONIO A DIC 31 DE 2013	<u>2,962,480</u>

DETALLE DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES	
INCREMENTOS:	
3208 Capital Fiscal	0
3230 Resultados del ejercicio	0
3240 Superávit por valorización	302,750
3255 Patrimonio institucional incorporado	8,975
3270 Provisiones, depreciaciones y amortizaciones	1,215,761
TOTAL INCREMENTOS	1,527,486
DISMINUCIONES:	
3208 Capital Fiscal	1,126,895
3230 Resultados del ejercicio	1,342,866
3270 Provisiones, depreciaciones y amortizaciones	0
3240 Superávit por valorización	0
3270 Provisiones, depreciaciones y amortizaciones	0
TOTAL DISMINUCIONES	2,469,761
TOTAL VARIACION	-942,275


CESAR HUMBERTO MELENDEZ SAENZ
Director General


ZULMA CONSTANZA CLAVIJO DELGADO
Contadora Publica Titulada
T.P. 76951-T


ROSA PILAR JIMENEZ PADRON
Subdirectora Administrativa y Financiera


YAIRISNIO ESQUIVEL BOBADILLA
Revisor Fiscal
T.P. 90152-T